DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Miécoles 30 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21904

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.024/984.— Se designa integrante del Consejo de Capacitación Profesional en representación del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 26 de noviembre de 1984.

Visto: la resolución del Ministerio de Agricultura y Pesca de fecha 27 de diciembre de 1983, por la cual se designa al Ingeniero Agrimensor Tomás Guarino como representante de esta Secretaria de Estado ante el Consejo Honorario de Capacitación Profesional (COCAP), en sustitución de su anterior titular Ing. Agr. Luciano Barreiro Luaces.

Considerando: la necesidad de que el Ministerio de Agricultura y Pesca cuente con la representación correspondiente ante el Consejo Honorario de Capacitación Profesional (COCAP).

Atento: a lo dispuesto por los artículo 1º y 3º del decreto 359/979 de fecha 20 de junio de 1979 que reglamenta la ley 14.189 de 23 de febrero de 1979 por la cual se crea el Consejo Honorario de Capacitación Profesional (COCAP),

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1º Desígnase para integrar el Consejo Honorario de Capacitación Profesional, en representación del Ministerio de Agricultura y Pesca al Ing. Agr. Tomás Guarino.

2º Comuníquese al interesado, al Consejo Honorario de Capacitación Profesional, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Industria y Energía, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Agricultura y Pesca. Cumplido archívese.— **ALVAREZ.**— General JULIO CESAR RAPELA.— CARLOS A. MAESO.— LIONEL O. RIAL.— JUSTO M. ALONSO.— ARMANDO LOPEZ SCAVINO.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— FILIBERTO GINZO GIL.— RAMON N. MALVASIO.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— DANTE BARRIOS DE ANGELIS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución 1.107/984. — Se revoca la resolución que autorizó a Campoluz S. A. el uso de determinada frecuencia en la ciudad de Colonia.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de diciembre de 1984.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo 62.546 del 9 de agosto de 1984 por la cual se autorizó a Campoluz S. A., integrada por el señor Rafael Armando Gatti Guido y señora Concepción Ruglio Taboas de Gatti el uso de la frecuencia de radiodifusión de 104.7 MHz (canal 284) con una potencia de 100 kw, en la ciudad de Colonia departamento de Colonia.

Resultando: I) Que por razones personales los señores Rafael Armando Gatti Guido y señora Concepción Ruglio Taboas de Gatti desistieron de la gestión iniciada por intermedio de su representante legal;

II) Que con fecha 8 de noviembre de 1984, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) se expide en su informe a favor de la revocación de la resolución 62.546 del 9 de agosto de 1984 por la renuncia expresa de los interesados hecha a través de su mandataria la escribana María Elena Raggio Ruglio y que esa Administración considera válida.

Considerando: que en consecuencia corresponde revocar la resolución de referencia.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Revócase la resolución del Poder Ejecutivo 62.546 de fecha 9 de agosto de 1984.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. —**Rúbrica del Señor Presidente.** —JUSTO M. ALONSO.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial de fecha 19 de diciembre de 1984, se publicó un Decreto Municipal de Cerro Largo, por el cual se establece el nomenclator de la ciudad de Melo, padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

Debajo de las firmas se omitió el siguiente texto:
De acuerdo a la documentación que antecede, cúmplenos elevar a ese Honorable Cuerpo, las propuestas para las calles de la ciudad de Melo, de acuerdo a la relación que se expresa y en cada zona establecida:

En el cúmplase donde dice: AMBROSIO W. BARREIRO
Debe decir: **Coronel AMBROSIO W. BARREIRO**

En el Diario Oficial de fecha 9 de enero de 1985, se publicó la ley 15.693, por la cual se aprueba el Convenio sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida y se deroga la Ley 15.466 padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

Debajo de las firmas donde dice:
CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS ANTARTICOS
Debe decir: CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS.

En el artículo IV, literal d) quinta línea donde dice:
"...este en..."
Debe decir: "...este en vigor.

En el ARTICULO XXIII, segunda línea donde dice:
"...de competencia..."
"...de la competencia..."

Quedan hechas las salvedades.

3

Resolución 1212/984.— Se designan para ser expropiados por causa de utilidad pública inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1984.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, solicita la expropiación y ocupación por razones de utilidad pública de los inmuebles Padrones Nos. 3753 y 3754 ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres propiedad de la Sucesión Eugenia Bodean de Amaro, destinados a chacra del Batallón de Infantería Nº 10.

Resultando: I) Que según tasación efectuada por la Dirección del Catastro Nacional el valor de los referidos inmuebles asciende a U.R. 3.818,3015 (Unidades Reajustables tres mil ochocientos dieciocho con 3015/000),

II) Que según el informe de la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional la presente erogación puede ser atendida con Financiación 1.3, Programa 2.02, Renglón 526/0001/001 Unidad Ejecutora Nº 004 Asiento Nº 115.

Atento: a lo previsto en el artículo 4º de la ley 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, ampliado por el artículo 1º de la ley 5348 de fecha 12 de noviembre de 1915 y por el artículo 21 de la ley 10.589 de fecha 13 de diciembre de 1944 y a lo dispuesto por la ley 15.027 de 17 de junio de 1980 y a que se dió intervención a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en esa Secretaría de Estado;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles Padrones 3753 y 3754 ubicados en la Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres propiedad de la sucesión Eugenia Bodean de Amaro destinados a chacra del Batallón de Infantería Nº 10.

2º Inscríbase, este Acto en la Sección Expropiación del Registro General de Traslaciones de Dominio.

3º Publíquese, comuníquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento; hecho siga al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que por su intermedio la Dirección de Topografía inicie los trámites pertinentes. — **Rúbrica del señor Presidente.** —JUSTO M. ALONSO. — ALFONSO Ma. ALGORTA DEL CASTILLO.

4

Resolución 1/985.— Se autoriza la transferencia de la titularidad de las acciones del Canal 3 de TV de Colonia

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de enero de 1985.

Visto: estas actuaciones en las cuales la Administración Nacional de Telecomunicaciones da cuenta de la solicitud formulada por la señora Dolores González de González Moreno y el señor Walter Carlos Romay Elorza, tendiente a transferir la titularidad del Canal 3 de TV de Colonia a una sociedad anónima integrada por ambos titulares, que se denominará Canal 3-Colonia.

Resultando: I) Que en este caso es de estricta aplicación el artículo 1º de la ley 14.670, del 23 de junio de 1977, así como también lo expresado en los Considerandos de la resolución 52.007, del 13 de julio de 1977, que tiene por origen los fundamentos expuestos al sancionarse dicha ley;

II) Que la titularidad de la frecuencia cuya transferencia se solicita fue adjudicada según resolución del Poder Ejecutivo 411/983, de fecha 4 de octubre de 1983.

Considerando: que quienes se proponen asumir la titularidad de dichas acciones han demostrado poseer las condiciones establecidas en el decreto 734/978, del 21 de diciembre de 1978.

Atento: a lo que surge de las normas citadas, así como también a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, Dirección Nacional de Relaciones Públicas y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase la transferencia de la titularidad de las acciones de Canal 3 de TV de Colonia pertenecientes a la señora Dolores González de González Moreno y el señor Walter Carlos Romay Elorza a una Sociedad Anónima integrada por ambos titulares que se denominará Canal 3-Colonia.

2º Establécese que los peticionantes deberán acreditar ante la Dirección Nacional de Comunicaciones en un plazo de 6 (seis) meses que han constituído en forma legal la sociedad y que son los únicos titulares de acciones.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— JUSTO M. ALONSO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

5

Resolución 1.194/984.— Se efectúan promociones en el Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 18 de diciembre de 1984.

Visto: que se encuentra vacantes varios cargos en el Escalafón de Servicios Auxiliares del Programa 1.01 del Ministerio de Educación y Cultura.

Considerando: I) Que corresponde efectuar los ascensos pertinentes por así exigirlo el correcto funcionamiento del Servicio;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 902/973 y 903/973 de 24 de octubre de 1973.

Atento: a lo antes expuesto y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta delegar atribuciones,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese en el Programa 1.01, Ministerio de Educación y Cultura a partir de la fecha de la presente resolución, a los siguientes funcionarios para los cargos que se indican:

Para 1 cargo de Encargado II, Ad, Grado 07, a la señora Gladys Aquino, actual Auxiliar I, Ad, Grado 06.

Para 1 cargo de Auxiliar I, Ad, Grado 06 a la señora Inés Manzanarez, actual Auxiliar II, Ad, Grado 05.

Para 1 cargo de Auxiliar II, Ad, Grado 05, al señor Luis Pioli, actual Auxiliar IV, Ad, Grado 03.

2º Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración, Oficina Sectorial de la Función Pública, Departamento de Personal, Departamento Central de Personal, *Contaduría Central* y Departamento Financiero Contable. Cumplido, archívese.— LOPEZ SCAVINO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6

Resolución.— Se revoca parcialmente la resolución que aplicó una multa a la firma Frontoy S.A. y en su lugar se amonesta a dicha firma.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 3 de enero de 1985.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Frontoy S.A. contra la resolución de 4 de junio de 1984, por la cual se le aplicó una multa de N$ 7.500.00 por haberse constatado irregularidades en el peso rotulado de los envases de yerba mate que comercializa.

Resultando: I) Que la recurrente se agravia por el tipo de sanción impuesta y su monto, alegado para ello la falta de antecedentes, su ausencia de intencionalidad y el escaso monto del beneficio que hubiera podido obtener comercializando la mercadería en infracción;

II) Que la Asesoría Jurídica considera que pueden contemplarse los agravios expuestos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 15.298, de 7 de julio de 1982, máxime si se toma en cuenta el elevado monto de las publicaciones de la sanción, las cuales deben ser abonadas por el infractor.

Considerando: que corresponde revocar parcialmente la resolución recurrida, disponiéndose como sanción una amonestación y la publicación de la misma con cargo al infractor.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la ley 15.298, de 7 de julio de 1982 y lo dispuesto en el inciso a) numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Revócase parcialmente la resolución de 4 de junio de 1984, por la cual se aplicó una multa de N$ 7.500.00 a la firma Frontoy S.A. por habérsele constatado irregularidades en el peso rotulado en los envases de yerba mate que comercializa, y en su lugar amonéstase a dicha firma por la infracción cometida.

2° Dispónese que la publicación de dicha sanción se hará con cargo a la firma infractora.

3° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Metrología legal. —FILIBERTO GINZO GIL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Resolución 1.164/984.— Se designa Director División Médico en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1984.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Fernando Restuccia Martínez, para ocupar un cargo vacante de Director División Médico, Escalafón AaA, Grado E5 en el Programa 1.06 "Investigación Dietetica y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: que la referida persona ya inviste la calidad de funcionario público, ostentando un cargo de Técnico V Médico, Escalafón AaA, Grado 6 contratado en el Programa 1.03 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política de Recursos Humanos" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550, de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo dispuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Desígnase para ocupar un cargo vacante de Director División Médico, Escalafon AaA, Grado E5 en el Programa 1.06 "Investigación Dietetica y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Fernando Restuccia Martínez, Credencial Cívica serie BAA N° 20.759.

2° Previo a la toma de posesión del cargo en que se le designa deberá presentar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

3° Comuníquese y pase a sus efectos al Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

8

Resolución 1.165/984. —Se designan funcionarios en la Dirección General de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1984.

Visto: la propuesta de designación de personal que se considera imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios de la Dirección General de la Seguridad Social.

Resultando: que la Contaduría General del Organismo gestionante, informa que existen vacantes, así como también rubro suficiente para proceder a efectuar las designaciones correspondientes.

Considerando: I) Que dentro de la nómina de postulantes se encuentran dos personas cuyas edades sobrepasan los 30 años, límite para ingresar a la Administración Pública, según lo establecido por el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974;

II) Que las restantes personas propuestas reúnen los requisitos y condiciones establecidos por las normas legales y reglamentarias vigentes para el desempeño de los cargos que se detallan en la parte dispositiva de la presente resolución.

Atento: a lo expuesto precedentemente; a lo informado por el Ministerio de Justicia, a lo establecido por el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, por el artículo 18 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976, y a lo dispuesto por el artículo 168, inciso 9 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Desígnanse en calidad de presupuestados para prestar servicios en la Dirección General de la Seguridad Social, a las personas que se indican seguidamente y en el cargo que se señala:
Administrativo VI Escalafón Ab Grado 2 María Auxiliadora Pereira Das Neves Credencial Cívica serie KBA N° 21.459.
serie KBA N° 21.459.
Lilián Rodríguez Aguilar Credencial Cívica serie BZB N° 38.455, para las cuales se aplica la excepción del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, a los efectos de su ingreso a la Administración Pública.
Mary Beatriz Corales Schiebeck Credencial Cívica serie AQA N° 13.435.
María Isabel Fernández Vila Credencial Cívica serie ALA N° 8.096.
Adriana Martínez Fraga Credencial Cívica serie BMB N° 25.016.

2° Comuníquese y pase a la Dirección General de la Seguridad Social a todos sus efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Decreto 539/984.— Se prorroga el plazo de autorización especial para funcionar de determinadas Instituciones de Asistencia Médica Colectiva de Montevideo

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de diciembre de 1984.

Visto: lo dispuesto por el artículo 9° del decreto 87/983, de 22 de marzo de 1983.

Resultando: que la citada disposición establece hasta 18 meses de plazo de autorización especial para funcionar, para las Instituciones de Montevideo que posean entre 10.000 y 20.000 afiliados.

Considerando: I) Que el plazo mencionado vence el día 5 de diciembre de 1984;

II) Que las instituciones comprendidas en dicho plazo han iniciado procedimientos tendientes al logro del número mínimo de afiliados exigidos;

III) Que a fin de concretar los procedimientos iniciados se hace necesario extender el plazo oportunamente fijado.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase hasta el día 5 de febrero de 1985 el plazo establecido en el literal e) del artículo 9° del decreto 87/983, de 22 de marzo de 1983.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.— **ALVAREZ.**— LUIS A. GIVOGRE.

10

Resolución 1.191/984.— Se efectúan promociones en el Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 12 de diciembre de 1984.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos pertenecientes al Escalafón Ab del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, los cuales son necesario proveer.

Considerando: I) Lo informado por el Tribunal de Promociones constituido a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

II) Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2°, inciso 2) del decreto 903/973, de 24 de octubre de 1973, las promociones deberán efectuarse a partir del 1° de octubre de cada año.

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Promuévense, para ocupar varios cargos pertenecientes al Escalafón Ab del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (Unidad Ejecutora 47), a los funcionarios que se mencionan a continuación:

Para ocupar un cargo de Administrativo I (Grado 8 Correlativo 1900), a la actual Administrativo III, señora Marta Naupp; en su lugar (Grado 6 Correlativo 2120), al actual Administrativo IV, señor Remicio Piñeyro.

2° Establécese que las presentes promociones deberán tener vigencia a partir del 1° de octubre de 1984.

3° Comuníquese. Pase a sus efectos a la División Contaduría Central. Tome nota División Recursos Humanos.— GIVOGRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

11

Decreto 1/985.— Se fija el precio del quilogramo de grasa butirométrica para la leche apta para el consumo que adquieran las usinas pasteurizadoras.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 3 de enero de 1985.

Visto: la política vigente en materia de fijación del precio de la leche al productor, para consumo líquido.

Resultando: el precio del producto para el período 1° de octubre al 31 de diciembre de 1984 fue ajustado por decreto de 22 de octubre de 1984.

Considerando: corresponde proceder, en consecuencia, al ajuste trimestral del precio a partir del 1° de enero de 1985.

Atento: a lo preceptuado en los decretos 100/979, de 19 de febrero de 1979, 389/979, de 6 de julio de 1979, artículo 6° del decreto 106/983, de 25 de marzo de 1983, artículo 5° del decreto 9/983, de 10 de enero de 1983 y los antecedentes elevados por las dependencias especializadas del Ministerio de Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Fíjase en N$ 336,00 (son nuevos pesos trescientos treinta y seis) el precio del quilogramo de grasa butirométrica para la leche apta para el consumo que las usinas pasteurizadoras adquieran a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, a productores cuyos establecimientos reúnan las condiciones de higiene, sanidad, etc. a que se refiere el decreto del 22 de agosto de 1963 y sus modificativas.

Dicho precio se entenderá por mercadería puesta en Montevideo para el caso de Conaprole y en los locales de las respectivas usinas del interior en los restantes casos.

Art. 2° Las usinas compradoras podrán:

(a) Fijar bonificaciones de hasta el 10% (diez por ciento) del precio antedicho a los efectos de premiar las leches de calidad superior. A esos efectos, deberán realizar análisis y controles sobre contenido bacteriano, limpieza y otros que estimen adecuados para impulsar programas de mejoramiento de la calidad de las leches recibidas de los productores.

Los litrajes bonificados mensualmente no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento (25%) del total adquirido; según los resultados que vayan arrojando esos programas y ante pedido fundado de los interesados, el Ministerio de Agricultura y Pesca podrá aumentar dicho porcentaje.

(b) Aplicar condiciones de liquidación análogas a las establecidas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos en el numeral 2° de la resolución ordinaria N° 130.

(c) Tratándose de cooperativas aplicar un régimen de pago diferido similar al que autorizó el numeral 5° de la resolución ordinaria premencionada.

Art. 3° Extiéndase a todas las usinas pasteurizadoras del país la obligación del aporte del 0,75 por ciento del precio al productor de leche para el consumo a que se refiere el artículo 9° de la resolución del Poder Ejecutivo 2291/974, de 9 de noviembre de 1974.

Art. 4° Mantiénese la liberación de los precios de las leches crudas no comprendidas en los artículos 1° y 3° de este decreto, así como los precios de las leches que coagulen al alcohol, y los de la grasa butirométrica correspondiente a los distintos tipos de crema.

Art. 5° La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos al fijar el precio de la leche al consumo, podrá autorizar a las usinas pasteurizadoras a afectar del sector pasteurización al sector industrial, total o parcialmente, transitoria o permanentemente, el monto resultante de la tipificación de la leche consumo.

Art. 6º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 7º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en 2 (dos) diarios de la capital.

Art. 8º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— FILIBERTO GINZO GIL.**

MINISTERIO DE JUSTICIA

12

Resolución 1.113/984.— Se aprueba la fusión por absorción de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" de Canelones por parte de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" de Montevideo.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 23 de noviembre de 1984.

Visto: la solicitud de aprobación de la fusión por absorción entre la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Canelones y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Montevideo.

Resultando: I) Que dichas entidades por Asambleas Generales de asociados celebradas el 24 de abril de 1983 (fs. 44, 45) y el 2 de mayo de 1983 (fs. 12 a 39), respectivamente, dispusieron la absorción de la primera de ellas por la segunda;

II) Esta absorción fue aprobada por el Ministerio de Salud Pública el 12 de julio de 1983 (fs. 71);

III) Que la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció el contralor pertinente, no surgiendo impedimentos legales o reglamentarios para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad, no constando en autos elementos que la vulneren por lo que se hará lugar a lo solicitado, cancelándose en el mismo acto, la personería jurídica de la institución absorvida.

Atento: a lo expuesto, lo informado por el Ministerio de Salud Pública, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, a lo establecido por el artículo 21 del Código Civil, por las leyes 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y 15.181 de 21 de agosto de 1981 y por el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébase la fusión por absorción de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Canelones por parte de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Montevideo.

2º Declárase disuelta y cancélase la personería jurídica de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Canelones que le fuera otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 1934.

3º Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.— FRIGERIO.

13

Resolución 1.121/984. —Se deja sin efecto el ascenso de una funcionaria en "Servicios Administrativos de Apoyo a la Justicia Ordinaria" y se promueve otra funcionaria en su lugar.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 30 de noviembre de 1984.

Visto: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas Interna Nº 2507 bis de 15 de noviembre del corriente año, por la que se disponen ascensos en el Programa 14.01, Unidad Ejecutora 02: "Servicios Administrativos de Apoyo a la Justicia Ordinaria."

Resultando: que en la misma, fue incluida por error la funcionaria María de los Angeles García Ferrou, cuando en realidad, la promoción al cargo de Administrativo III corresponde a la actual Administrativo V, Silvia Aída Chiarella Milan.

Considerando: que en mérito de ello, es pertinente modificar el acto administrativo citado en lo que corresponde.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el numeral 1º, inciso b) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Modifícase la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas Interna Nº 2507 bis de 15 de noviembre del corriente año, dejando sin efecto el ascenso de la funcionaria María de los Angeles García Ferrou y promoviendo en su lugar al cargo de Administrativo III, Escalafón Ab, Grado 9, a la actual Administrativo V, Silvia Aída Chiarella Milan, Credencial Cívica serie AKB Nº 6.539, Cédula de Identidad Nº 1.826.981, quien acredita una Antigüedad Calificada de 75.40 puntos.

2º Pase con carácter de urgente tramitación al Departamento Registro General de Personal para la notificación de las interesadas y demás efectos; y hecho, sigan estas actuaciones a la División Contaduría Central para la agregación de sus antecedentes y adecuación presupuestal correspondiente.

3º Comuníquese, publíquese, etc. —FRIGERIO.

14

Resolución 1.169/984. —Se aprueba la fusión por absorción de la "Institución Médica Cooperativa del Uruguay" (IMCU) por parte de la "Gremial Médica Centro Asistencial" (GREMCA).

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 4 de diciembre de 1984.

Visto: la solicitud de aprobación de la fusión por absorción efectuada entre la "Institución Médica Cooperativa del Uruguay" (I.M.C.U.) y la "Gremial Médica Centro Asistencial" (GREMCA);

Resultando: I) Que por sendas asambleas generales de asociados dichas entidades dispusieron la absorción de la primera de ellas por la segunda;

II) Que este procedimiento ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública por resolución de 25 de junio de 1984;

III) Que la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció el contralor pertinente, no surgiendo impedimentos legales o reglamentarios para acceder a lo peticionado

Considerando: que el cometido de la Administración en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad, no constando en autos elementos que la vulneren por lo que se hará lugar a lo solicitado, debiendo procederse, posteriormente y por intermedio de la Secretaría de Estado correspondiente; a la cancelación de la personería jurídica de la institución absorbida;

Atento: a lo expuesto, lo informado por el Ministerio de Salud Pública y la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica de esta Secretaría de Estado, lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, a lo establecido por el artículo 21 del Código Civil, por las leyes 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y 15.181 de 21 de agosto de 1981 y por el numeral 1º apartado ñ) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas;

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébase la fusión por absorción de la "Institución Médica Cooperativa del Uruguay" (IMCU) por parte de la "Gremial Médica Centro Asistencial" (GREMCA), ambas con sede en esta capital;

2º Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten.

3º Remítanse estos autos al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de la cancelación de la personería jurídica de la "Institución Médica Cooperativa" (IMCU); hecho vuelvan. — FRIGERIO.

15

Resolución 1.170/984.— Se cancela la personería jurídica del Club Ancap

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 4 de diciembre de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con la asociación civil denominada Club Ancap, con sede en esta capital y personería jurídica reconocida por resolución del Poder Ejecutivo del 27 de febrero de 1940.

Resultando: I) Que a raíz de haberse comprobado en el año 1970 que la institución de referencia contravenía el carácter de asociación civil, por las actividades con fines de lucro que desarrollaba, propia de Sociedades Civiles o comerciales, se le otorgaron plazos para que regularizara su situación y finalmente en 1974, se le intimó para que adecuara sus estatutos conforme a la ley 10.761, de 15 de agosto de 1946, bajo apercibimiento de cancelársele su personería jurídica;

II) En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de setiembre de 1973, el Club Ancap resuelve transformar su naturaleza jurídica, para lo cual somete a la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas el texto estatutario de la denominada "Cooperativa Club Ancap", el cual es aprobado el 18 de febrero de 1975;

III) De esos estatutos (artículos 86 a 90) surgen que dicha Cooperati a es la continuadora de las actividades desarrolladas por la Asociación Civil "Club Ancap".

Considerando: que al transformarse el Club Ancap en Cooperativa debe procederse a la cancelación de su personería ya que se trata de una asociación civil inexistente.

Atento: a lo antes expuesto, lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil, por la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980 y por el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Cancélase la personería jurídica de la asociación civil Club Ancap, con sede en esta ciudad, que le fuera reconocida por resolución de 27 de febrero de 1940.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a la cual se comete la inscripción en el Registro respectivo.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

16

Resolución 1208/984. — Se aprueban los estatutos de Federación Odontológica del Interior-Uruguay (F.O.DI-Uruguay).

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 18 de diciembre de 1984.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Federación Odontológica del Interior-Uruguay (F.O.D.I. —Uruguay), con sede en el departamento de Durazno.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acc der a lo peticionado:

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas;

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delgadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Federación Odontológica del Interior-Uruguay (F.O.DI-Uruguay), con sede en el departamento de Durazno, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc. —FRIGERIO.

17

Resolución 1209/984. — Se aprueban los estatutos de Asociación Postal Uruguaya

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 18 de diciembre de 1984.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Asociación Postal Uruguaya, con sede en esta ciudad.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado;

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado;

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Asociación Postal Uruguaya, con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc. —FRIGERIO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

18

Decreto 21.994. — Se designa Fray Manuel de Ubeda la calle comprendida entre las de Lucas Moreno y Habana

La Junta de Vecinos de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase Fray Manuel de Ubeda, la calle comprendida entre las de Lucas Moreno y Habana, la cual es conocida como Avellaneda o Pasaje de la Vía en el tramo que se proyecta hacia el norte desde la de Lucas Moreno, cruzando las calles General Ignacio Oribe, 21 de abril y 20 de Febrero, hasta el Camino Corrales y, por Oficial 2 desde éste hasta su límite con la de Habana.

Art. 2º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — **Albino Ruibal Pino**, Presidente. — Ana María Di Genio de Carlomagno, Secretaria General.

Intendencia Municipal de Montevideo

(RESOLUCION Nº 204.237)

Montevideo, 19 de noviembre de 1984.

Visto: el decreto 21.994, sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 7 de noviembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 9 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la resolución 203.168, de 29 de octubre de 1984, se designa Fray Manuel de Ubeda, la calle comprendida entre las de Lucas Moreno y Habana, conocida como Avellaneda o Pasaje de la Vía, ubicada en la zona del barrio Puerto Rico, Quinta y Décimosexta Sección Judicial,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas, a la Dirección Nacional de Correos, a la Dirección Nacional de Bomberos, al departamento Jurídico y pase por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición —para su desglose e incorporación al Registro correspondiente - y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos. — LEONARDO J. VERTIZ, Intendente Municipal Interino. — Jorge Braga Silva, Secretario General Interino.

19

Decreto 21.995.— Se designa Profesor Pedro Alberto Barcia la ex calle Juan B. Alberdi

Junta de Vecinos de Montevideo.

La Junta de Vecinos de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase Profesor Dr. Pedro Alberto Barcia, a la ex calle Juan B. Alberdi ubicada en la zona de Nuevo París, Decimotercera Sección Judicial, que saliendo de la calle Ladines se proyecta hacia el Noroeste, cruzando las de Villavicencio, Fleytas, Diógenes Hequet y Bernardo de Guzmán terminando a pocos metros de cruzar ésta última.

Art. 2º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a siete de noviembre de mil novescientos ochenta y cuatro. — **Alberto Ruibal Pino,** Presidente. — Ana María Di Genio de Carlomagno, Secretaria General.

(RESOLUCION Nº 204.238)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 19 de noviembre de 1984.

Visto: el decreto 21.995 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 7 de noviembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 9 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la resolución 203.169, de 29 de octubre de 1984, se designa Profesor Dr. Pedro Alberto Barcia, la ex calle Juan B. Alberdi, ubicada en la zona de Nuevo París, Decimotercera Sección Judicial,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones, Eléctricas, a la Dirección Nacional de Correos, a la Dirección Nacional de Bomberos, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos.— LEONARDO J. VERTIZ, Intendente Municipal Interino.— Jorge Braga Silva, Secretario General Interino.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

20

Decreto.— Se aprueba la Ordenanza de Reglamentación sobre Quioscos

La Junta de Vecinos de Colonia

ACUERDA Y DECRETA:

Ordenanza de Reglamentación sobre Quioscos

Artículo 1º La presente Ordenanza se refiere a construcción de quioscos a instalarse en áreas de uso público, veredas, playas,

parques, etc. no comprendiendo en ningún caso las construcciones que se realizan en áreas de propiedad privada.

Art. 2º Solo se autorizará el emplazamiento de quioscos o pequeñas instalaciones para la venta de diarios, revistas, libros, cigarrillos, confituras, helados envasados en fábrica, bebidas sin alcohol, flores, billetes y boletos de lotería y quiniela, fósforos, encendedores, lapiceras, llaveros, pilas, sobres, postales y pequeños souvenirs, en la forma que determine la Intendencia Municipal, en la vía pública, calles, parques, plazas, paseos públicos, etc. siempre que presten utilidad pública. La ocupación podrá hacerse por instalaciones de propiedad municipal o privada. En el caso en que el Municipio construyera las instalaciones, la explotación se hará siempre por licitación pública. También podrá la Intendencia adjudicar por licitación pública la concesión de permisos para instalar quioscos en algunas ubicaciones o en todas.

Art. 3º La Intendencia Municipal fijará el monto de los derechos y la forma de pago de acuerdo a lo preceptuado en el Presupuesto.

Art. 4º El diseño del quiosco podrá ser aportado por el aspirante. Para dicho tipo de construcción se usarán materiales livianos, que aseguren un fácil desmontado del quiosco. También podrá el interesado optar por realizar el quiosco de acuerdo a los planos y detalles que proporcionarán las Oficinas Técnicas Municipales.

En ninguno de los dos casos podrán sobrepasar las medidas máximas establecidas en el proyecto que otorga la Intendencia Municipal de Colonia o las que se determinarán por razones de ubicación.

Art. 5º Se distinguirán dos tipos de quioscos:

a) aquellos que sólo se podrán colocar en plazas, parques, paseos públicos o veredas de 4 mts. o más.

b) los que podrán colocarse en veredas de 2,50 mts. o más.
En ambos casos la instalación podrá hacerse de acuerdo a los planos tipo proporcionados por esta Intendencia, o de lo contrario, con planos del peticionante pero ajustando medidas a los de los planos de la Intendencia Municipal de Colonia.

Art. 6º La solicitud de autorización se hará en Mesa de Entradas o Juntas Locales respectivas, acompañada de plano de ubicación, el que indicará:

1) Nombre y Cédula de Identidad del peticionante.

2) Ancho de vereda.

3) Distancia a la esquina más próxima.

4) Número del padrón o padrones frentistas. Se agregará asimismo una autorización escrita del propietario del o los padrones frentistas.

5) En el plano se expresará desde donde se accede y hacia donde se atiende teniendo en cuenta que en ningún caso existirán aberturas hacia la calzada a menos de dos metros del cordón de la vereda.

6) Planta, corte, fachada a esc. 1:25. En el caso de utilizar el prototipo de la Intendencia Municipal de Colonia dichos documentos serán entregados en Oficina de Planeamiento Territorial.

Cumplimiento de las O[illegible]nanzas Municipales

Los quioscos se encuentran regulados en todo a[illegible]ello que no contemple expresamente el presente reglamento, p[illegible] las Ordenanzas Municipales vigentes en materia de construcción e higiene.

Art. 7º En todos los casos la distancia mínima del saliente máximo del quiosco al plano vertical del cordon de la vereda, será de 0,50 metros.

Art. 8º No se autorizará por ningún concepto la extracción o poda forzosa de árboles del ornato público con el fin de instalar quioscos.

Art. 9º En ningún caso se admitirá dentro de la presente Ordenanza la instalación de más de un quiosco individual por cuadra o bien deberán mantener entre sí una distancia de más de cien (100) metros.

No obstante, los casos de conjuntos de quioscos que pudieran presentarse deberán ser estudiados en forma especial, desde el punto de vista urbanístico y arquitectónico, reservándose en dichos casos la Intendencia Municipal de Colonia, la facultad de plantear exigencias especiales. La autorización se concederá siempre y cuando no existan en un radio de 100 metros, comercios que se dediquen a la venta de artículos del mismo ramo.

Art. 10 Los permisos para este tipo de instalaciones se ajustarán además a las siguientes condiciones:

a) Los quioscos se dedicarán exclusivamente a la venta de los rubros a que se refiere el artículo 2º.

b) Cada interesado podrá presentarse solamente por un quiosco.

c) Los permisos serán personales y revestirán carácter de precarios y revocables en cualquier momento, por la sola voluntad de la autoridad municipal y no podrán transferirse total o parcialmente sin la autorización previa y por escrito del Municipio, el que se reserva el derecho de aceptar o rechazar el traspaso.

d) La ubicación del quiosco deberá ajustarse estrictamente al espacio determinado por las Oficinas Técnicas Municipales competentes.

e) La Oficina de Planeamiento Territorial estudiará las solicitudes en lo que tiene que ver con su implantación y ajuste a la presente Ordenanza e in[illegible]mará al Departamento Ejecutivo previo a su aprobación.

f) Una vez notificada la concesión del permiso, deberán realizarse los trabajos en un plazo máximo de noventa (90) días.
Una vez aprobado y practicada la inspección final y habilitación del quiosco, se comunicará al Departamento de Hacienda, expresando la fecha de la misma a fin de iniciar desde entonces el cobro de los derechos de piso.

g) Los quioscos y sus instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene y conservación, realizando los permisarios todos los trabajos que fueran necesarios por su exclusiva cuenta.

h) Queda terminantemente prohibido introducir modificaciones en los quioscos o colocar aditamentos exteriores que alteren la línea de los mismos o que ocupen mayor espacio que el establecido en los planos.

i) Serán de cuenta de los permisarios, los servicios de energía eléctrica y otros que deberán gestionar a su nombre, así como el pago de los impuestos, derechos, tasas, etc. nacionales y municipales creados o por crear.

j) Se procederá a declarar cancelados los permisos de quioscos que no funcionen con asiduidad normal y con el régimen horario común a este tipo de negocio, no menor de 8 hs.

k) Los permisarios quedarán obligados a permitir que los funcionarios dependientes del gobierno central o municipal realicen todas las inspecciones que conceptúen necesarias.

l) La colocación de avisos en los quioscos, quedará supeditada a la autorización de las reparticiones municipales pertinentes y al pago de los derechos o impuestos respectivos. Los permisarios estarán obligados a proceder al retiro de los quioscos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la notificación que se les hiciera en tal sentido. En caso de incumplimiento, la Intendencia Municipal quedará facultada para retirar la instalación y disponer de ella como lo considere más conveniente, sin que los interesados tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

Quedarán asimismo obligados a rellenar los sótanos que pudieran existir en quioscos ya instalados, reponer los pavimentos dejándolos en buenas condiciones, reponer el césped, etc.

Art. 11 La solicitud de instalación está sujeta al pago de derechos de locación de espacios públicos.

Art. 12 Una vez concedida la autorización, la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza será competencia en lo que sea pertinente, de los Departamentos de Obras e Higiene.

Art. 13 Los quioscos instalados con anterioridad a esta Ordenanza en lo que respecta a su aprobación, podrán permanecer mientras cumplan con las exigencias a que fue condicionada cada [illegible]zación en particular y en lo que sea pertinente, las de esta Ordenanza. Deberán mantenerse en especial, en las condiciones establecidas en el inciso h) artículo 10 de esta Ordenanza, ajustando en lo posible la distribución de los mismos, a lo establecido en el plano tipo, para la construcción de quioscos a que se refiere el artículo 4º y en su defecto, a las instrucciones que deberán recabar de las Oficinas Técnicas Municipales competentes.

Art. 14 Los quioscos que se encuentran funcionando a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, podrán continuar haciéndolo siempre y cuando se avengan a ella en lo que tiene que ver con horarios, regímenes de pagos de derechos y mercaderías a vender. Con respecto a las instalaciones propiamente dichas, sólo se permitirán aquellas Obras tales como pintura, cambios de vidrios, etc., que se consideren de mantenimiento. En el caso de reformas de mayor envergadura, el propietario deberá ajustarse a lo establecido en los planos tipos. Tampoco podrán cambiar la titularidad sin dar cuenta a la Intendencia Municipal de Colonia, la que podrá exigir la adecuación de la nueva tipología.

Art. 15 Esta Ordenanza no rige para el área del Barrio Histórico de la ciudad de Colonia, en virtud de existir una legislación especial para dicho barrio.

Art. 16 Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta de Vecinos.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—**Edgardo Montañés,** Presidente.— Gladys Martínez, Secretaria General.

(RESOLUCION Nº 374/984)

Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, 28 de diciembre de 1984.

Visto: la autorización acordada por la Junta de Vecinos, en sesión celebrada el día veintiuno de los corrientes;

El Intendente Municipal

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y para efectuar la publicación correspondiente en el "Diario Oficial" por una sola vez, pase a la Oficina de Relaciones Públicas y Turismo. Cumplido, remítase para su conocimiento y efectos que correspondan a la Oficina de Planeamiento Territorial y Departamento de Higiene y Servicios. Diligenciado, archívese.— Coronel NESTOR W. BERTRIN.— Daniel Villanueva, Secretario Privado.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

21

Resolución.— Se reglamenta la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para Hoteles.

Maldonado, 6 de diciembre de 1984.

Visto: la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria, establecida en el artículo 57 del decreto 3.225, en la redacción dada por el decreto 3423 y 3473.

Considerando: que la referida disposición establece que la misma será reglamentada por el Ejecutivo Comunal.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Intendente Municipal de Maldonado

RESUELVE:

1º Para acogerse al beneficio establecido en la norma municipal que se reglamenta, el contribuyente deberá presentar la solicitud anualmente, antes del 31 de enero del año al que se gestiona la exoneración.

Dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración jurada manifestando que el hotel permanecerá abierto durante todo el año.
b) Fotocopia de la planilla de contralor de trabajo.
c) Certificado de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones, frente a la D.G.I. y fotocopia de los últimos recibos pagos de UREFI.
d) Certificado notarial que acredite la calidad de propietario o promitente comprador del inmueble, y tratándose de una persona jurídica, fotocopia certificada del contrato social.
e) Constancia de inscripción en el registro de hoteles, pensiones y afines de la Dirección Nacional de Turismo.
f) Fotocopia de habilitación de higiene ambiental.

2. Deberá indicarse el nombre de la persona que se halle al frente del establecimiento, en condiciones de responder personalmente las solicitudes o planteamientos que formulen los clientes. Dicha persona deberá figurar en la Planilla de Contralor de Trabajo, constando en la misma que se desempeña en calidad de: dueño; socio, director o gerente.

3. Déjese sin efecto la resolución 13.489/980 del 15 de diciembre de 1980.

4. Insértese, publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios del departamento.— Coronel MIGUEL A. APARICIO, Intendente Municipal.— Ricardo Garzón, Secretario General.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Miércoles 30 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21904

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 89

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984 30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 2 AL 31 DE ENERO DE *1985 INCLUSIVE*

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARO ZAVALA o ZAVALA FONTAINE (F. 1100|84), citándose a herederos, acredeores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 1087 Ene.28-v.feb.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ZUNINO PLACIDINO (F. 1068|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675,00 30|pub. 17 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RUDECINDO GORGA VECHI (Ficha D.| 1168|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 900.00 30|pub. 37291 Dic.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID BIBER FERBER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 844 Ene.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de don TARNAG o PARNAG KODJAQUENZIAN o KEUZAQUEZIAN YOUBAJAKOJIAN "Sucesión" (Ficha F. 813|81) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Feria. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 450.00 10|pub. 914 Ene.28-v.feb.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de don ANGEL RAUL MOSQUERA MESA (Ficha F. 1067|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Feria. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 782 Ene.18-v.ene.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABDON RAIMUNDEZ ARCA (F. 1104|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Feria. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 726 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEMMA GONZALEZ ZIN (Ficha F. Nº 1082|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 675,00 30|pub. 639 Ene.15-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELOISA MARTICORENA de [illegible]

citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 137 Ene.7-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDMUNDO DANTON DUPETIT RECARTE (Ficha A. 816|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 1003 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOEMI MARIA FIRPI, "Sucesión" (A|865|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se autorizó la habilitación de la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 907 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de JOSE PROSPERO JORGE y PAULA LEMOS de JORGE (Sucesión A. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. Por auto Nº 2 se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 832 Ene.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA SUSANA IZQUIERDO GONCALVEZ (Ficha S|1141|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 395 Ene.10-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA GLAFILA ISLAS CABRERA o MARGARITA ISLAS o MARGARITA GLAFILA ISLAS "Sucesión" (Ficha E. 854|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 894 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: A) ADOLFO HOSNER o ADOLFO HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; B) JUAN HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; C) BERTA MATILDE HOSNER RIEPHOFF (Ficha E. 1027|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900,00 30|pub. 240 Ene.8-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ARRUTI RODRIGUEZ (F. E. 977|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 520 Ene.11-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA JUANA MURGUIA de SENS (F. E. 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa, días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675,00 30|pub. 26 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la [illegible]

E. 501|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitóse Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675.00 30|pub. 37305 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BINDO RIMINI (F. E. 979|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675,00 30|pub. 9 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA AUGUSTA CARLINO CRIDA (Ficha S|737|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

1) N$ 225.00 10|pub. 902 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORLANDO RENE GERVAZ ELHORDOY (S|792|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitase la Meria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 861 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA COSENTINO BAFISSI, o CATALINA COSENTINO FORASTIERI o FORASTIERE, o CATALINA COSENTINO de FARINA (S|841|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) N$ 300,00 10|pub. 638 Ene.18-v.ene.31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de HERNAN ROQUE ZINNO AMENDOLA (Ficha B. 285|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 24 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 173 Ene.8-v.ene.21.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA BLANCA ROSTAGNOL GARDIOL o ILDA BLANCA ROSTAGNOL de REQUITERENA (Ficha letra B. Nº 138|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzali, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 254 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE FELIX ROCHON (Ficha letra B. Nº 139|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 263 Ene.18-v.ene.31.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO [illegible]

MIREZ y de ISABEL NATIVIDAD BERMUDEZ de RAMIREZ o ISABEL BERMUDEZ de RAMIREZ (Ficha Nº 929 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace saber que esta Sede habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 817 Ene.21-v.feb.1º.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

OSCAR Y RUPERTO CRAPUCHETTI

Cumplidos plazos y condiciones artículo 10, ley 9.099, infórmase caducidades de promesas a siguientes promitentes compradores, a sus sucesores a cualquier título y|o herederos o cesionarios de los solares ubicados en Séptima Sección Judicial de Canelones, Padrón en mayor área número 327 y padrones actuales como se indica:

Severino J. López: Solar 7, Manzana "G", Padrón 2.860. Cesionario: Pedro Julio Silva San Martín.

Eleuterio Ramón Fernández: Solar 24, Manzana "J", Padrón 2.953. Cesionario: Walter Pla Techera.

Alfredo Flores Mezas: Solar 13, Manzana "N", Padrón 3.038. Cesionario: Jesús Villar Pino.

Manuel Calvo Figueira: Solar 1, Manzana "R", Padrón 3.112.
2) N$ 1.350,00 15|pub. 1097 Ene.29-v.feb.20.

3 - Convocatorias Comerciales

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
(Molino San Salvador)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Industrias Harineras S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 1985, a las 18 horas, en la oficina de la calle Eduardo Pondal Nº 864 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse.
3) Informe del Síndico.
4) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1984.
5) Elección de los miembros del Directorio de acuerdo a los Arts. 16 y 16 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas: a) Que para constituir la Asamblea deberá estar representado el 50 % del capital integrado; b) Que si transcurrida media hora a la señalada, no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (Artículo 38); c) Que deberán depositar sus acciones o presentar certificado de depósito bancario, hasta con 72 horas de anticipación (Artículo 35). — Enero de 1985.
Gonzalo Ruiz, Presidente. — Ma. Emilia Dovat de Ruiz, Secretaria.
3) N$ 594.00 3|pub. 1094 Ene.28-v.ene.30.

HOUNIE Y VAIRO S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Hounie y Vairo S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a la hora once en el local social de la firma de calle Colón Nº 442 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, a fin de considerar la siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1984.
2º) Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Directorio y Síndico.
4º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Mercedes, 21 de enero de 1985. — Por Hounie y Vairo S. A.: Alberto Rafael Vairo, Presidente.
3) N$ 486,00 3|pub. 1175 Ene.29-v.ene.31.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron AMELIA D'ANGIOLILLO DELFORNO o DEL FORNO y FILOMENA D'ANGIOLILLO DELFORNO o DEL FORNO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 1338 del Cementerio Buceo cuyos primitivos titulares eran Rafaela Del Forno, Regina Del Forno, Petrona Judith Del Forno, Prudencia Del Forno y Emilio Del Forno, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Alicia Santos Sosa, Escribana.
4) N$ 144.00 2|pub. 1151 Ene.29-v.ene.30.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores CARMEN; JUAN CELESTINO y JUANA DELIA TORRES FRANZERO; HILDA TORRES de MAGLIANO y MARIA CARMEN TORRES, solicitan título del Nicho Nº 111, Sector A, del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Gil Torres, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. G. 141007|83). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 540,00 5|pub. 1156 Ene.29-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

1º) Los titulares del nicho número actual 20 sector D del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, señores Carlos F. Estellano y Elba Britos de Estellano citan y emplazan a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados o depositados en el nicho antes citado, a la exhumación y traslado de los restos allí depositados.

2º) En virtud de lo expresado, se comunica a los señores deudos de las personas fallecidas, cuyos restos se encuentran depositados en el citado nicho, que a partir de esta publicación tienen un plazo de treinta días para soliictar dichos restos y proceder a su retiro. Con respecto a aquellos restos que no sean reclamados dentro del referido plazo dará lugar a que sean trasladados al Osario General.

Reducción y traslado, chapa, fecha de félleci miento. Haydée Estellano, 26.771, 18|8|981.

Traslado de Urnas

	Chapa Nº
María Celia Estellano de Suárez	18.725
Angel Estellano (h)	9.950
Homero Estellano	17.379
Manuela de la Fuente de Faure	16|9|1925
A. Gilberto Estellano	9.039
Raúl Medina Estellano	18.986
Frank Medina	20.612
María Elena Alonso de Estellano	13.910
Rosa E. Alonso de Ordás	14.298
Washington Sotero Estellano	11.314
Hector Estellano	12.134
Felipa Estellano de Medina	11.647
Nicasio Medina	S|Ident.
Angel Estellano	12.574
Justina De Armas de Estellano	13.760

1 urna de dos cuerpos sin identificación.

Presentarse en Sección Necrópolis de Junta Local de Las Piedras en el plazo establecido Expte. D. 86327|84. — Teresa R. de Cabrera
Canelones, diciembre 27 de 1984.
Directora División - Registros Municipales.
4) N$ 1.260.00 5|pub. 822 Ene.21-v.ene.31.

5.- Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos. "OTERO, FRANCISCO MARIO c|REVIZ, NELIDA ELENA" (Ficha E. 1190|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Mario Otero y Nélida Elena Reviz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán accion contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Ma Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20 pub. 396 Ene.10-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: DUTRENIT ALICIA HELENA y ACEBEDO TAGLE JORGE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Ficha D|1220|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Helena Dutrenit y Jorge Acebedo Tagle, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 1025 Ene.25-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Quinto Turno, en autos: "PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lo. D. Fo. 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramon Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.200,00 20|pub. 512 Ene.11-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "FERNANDEZ FERNANDEZ, RENE FRANCISCO y CRISTINA DEMETRIA GONZALEZ - Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 1183|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Francisco Fernández Fernández y Cristina Demetria González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentrfo del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de enero de 1985 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 1026 Ene.25-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "DURAN PEREZ, JOSE A. y ANA ROMERO BRITO - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 874|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Antonio Durán Pérez y Ana Romero Brito, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que

se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.050,00 20 pub. 684 Ene.16-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "VITACCA, JULIO CESAR y ARCOS, ESTELA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Vitacca Duce y Estela Arcos López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 10 Ene.4-v.ene.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "MARTINEZ, NESTOR y MOSQUERA, ANA MARIA - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 1142|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Raúl Martínez Iturbide y Ana María Mosquera Rial, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 397 Ene.10-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "REY GUSTAVO LEONARDO y MANCEBO, MARIA ISABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D|1014|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Leonardo Rey y María Isabel Mancebo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 225 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "SAUL PERELMUTER PERELMUTER y ANA SCHEIN SPAIZAS - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 961|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Saúl Perelmuter Perelmuter y Ana Schein Spaizas citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 224 Ene.8-v.feb.4.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "DREYER, JUANA ARACELI c| GONZALEZ, PEDRO CRISTALDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 396|979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Araceli Dreyer Espinel y Pedro Cristaldo González Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se ha halibitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 258 Ene.8-v.feb.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "DELMA YOLANDA MALUGANI c|ADOLFO ALBERTO MOLINELLI - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (F. B. 306|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delma Yolanda Malugani y Adolfo Alberto Molinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Está habilitado a la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 27 de diciembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 382 Ene.10-v.feb.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "SUPPARO DELMOND, ITALO DARDO y MARIA MARGARITA SIERRA SOTO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|508|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Italo Dardo Supparo Delmond y María Margarita Sierra Soto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 180 Ene.8-v.feb.4.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Cairoli, Norberto c|LEANZA, CATALINA - Conversión al Divorcio" (Ficha E. 547|84), se hace saber a la señora Catalina Lidia Leanza Cinqueoncie, que en estos autos ha recaído la siguiente sentencia Nº 348 de fecha 29 de noviembre de 1984, cuyo fallo dice: Declárase disuelto por divorcio el matrimonio contraído en la República Argentina entre Norberto Cairoli y Catalina Leanza. Expídanse edictos, emplazándose por el plazo de noventa días para la notificación de la demandada. — Dra. Irma Alonso Penco. — Esc. Raquel Agnetti.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36470 Dic.18-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado Letrado y caratulados: "Domínguez Marina c| SULE JORGE WASHINGTON - Divorcio Causal" (Ficha D|965 año 1984), se cita, llama y emplaza: Al señor Jorge Washington Sule, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — (Publicación con auxiliatoria de pobreza). — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 44195 Ene.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Familia de Séptimo Turno, en autos en autos: "Pérez Cano, César Antonio con NOVARO BANCHERO, ELDA o HELDA BLANCA - Divorcio" (Ficha 973|84), se cita, llama y emplaza a Elda o Helda Blanca Novaro Banchero, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Titular.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36389 Dic.20-v.feb.1º

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor SERVANDO LEMOS, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 40202 Ene.25-v.ene.31.

Se emplaza al señor OSCAR E. SATRIANO, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 40203 Ene.25-v.ene.31.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

El Departamento de Personal no Docente del Consejo de Educación Primaria, emplaza conforme a lo dispuesto en los Decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969, al Sr. JUAN CARLOS TRENGONE MARTELLA, adscripto al Departamento de Ayudas Audiovisuales y Material Didáctico, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de este emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se le **tendrá por renunciante**. Montevideo, 23 de enero de 1985.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40238 Ene.29-v.ene.31.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8206
Padrón Nº: 16.163 (parte)
Area a expropiar: 2 Hás. 66 m.c. 98 dm.c.
Propietario: Montevideo Refrescos S. A.

Ruta. Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8207
Padrón Nº: 16.164 (parte)
Area a expropiar: 1 Há. 2.433 m.c. 52 dm.c.
Propietario: Alejandro Becu

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8210
Padrón Nº: 16.175 (parte)
Area a expropiar: 1.397 m.c. 70 dm.c.
Propietario: B & C S. A.

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8211
Padrón Nº: 16.176 (parte)
Area a expropiar: 497 m.c. 47 dm.c.
Propietario: B & C S. A.

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8212
Padrón Nº: 16.177 (parte)
Area a expropiar: 293 m.c. 93 dm.c.
Propietario: B & C S. A.
Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.

Expediente Nº: 8213
Padrón Nº: 16.192 (parte)
Area a expropiar: 1.349 m.c. 33 dm.c.
Propietario: B & C S. A.

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8214
Padrón Nº: 16.186 (parte)
Area a expropiar: 1.457 m.c. 77 dm.c.
Propietario: B & C S. A.

Ruta. Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8215
Padrón Nº: 16.190 (parte)
Area a expropiar: 639 m.c. 82 dm.c.
Propietario: Wolf Frithejm

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8216
Padrón Nº: 16.189 (parte)
Area a expropiar: 1.377 m.c. 92 dm.c.
Propietario: Simón Kaplan

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8220
Padrón Nº: 16.166 (parte)
Area a expropiar: 2.300 m.c. 89 dm.c.
Propietario: B & C S. A.

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº: 8223
Padrón Nº: 16188
Area a expropiar: 7 m.c. 40 dm.c.
Propietario: Juan Braglia

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8321
Padrón Nº: 36.864 (parte)
Area a expropiar: 112 m.c. 17 dm.c.
Propietario: Balneario El Pinar S. A.
Promitente comprador: Gladys Alurralde de Benegas
Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8218
Padrón Nº: 16.223 (parte)
Area a expropiar: 32 m.c. 12 dm.c.
Propietarios: Jorge Ricardo Braglia Peirano y otra

Ruta: Interbalnearia
Tramo. Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8219
Padrón Nº: 16.167 (parte)
Area a expropiar: 266 m.c. 12 dm.c.
Propietario: Mader S. A.

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8260
Padrón Nº: 1470
Area a expropiar: 673 m.c. 50 dm.c.
Propietario: Josefa Sánchez de Acebal y otro

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8262
Padrón Nº: [illegible] (parte)
Area a expropiar: 18 m.c. 3 dm.c.
Propietario: Gerardo Mazzeo Mazzeo

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8282
Padrón Nº: 1781 (parte)
Area a expropiar: 131 m.c. 13 dm.c.
Propietario: María Hirón Cuello

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8283
Padrón Nº: 1782 (parte)
Area a expropiar: 176 m.c. 93 dm.c.
Propietario: Ernesto I. Camacho y otro

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8284
Padrón Nº: 1550 (parte)
Area a expropiar: 1.165 m.c. 50 dm.c.
Propietario: José Escanellas

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8286
Padrón Nº: 1548 (parte)
Area a expropiar: 2.120 m.c. 29 dm.c.
Propietario: Martín Quintana y otro

Ruta: Conexiones de Avenida Italia
Tramo: Arroyo Carrasco - Parque Roosevelt
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8400
Padrón Nº: 6850 (parte)
Area a expropiar: 74 m.c. 25 dm.c.
Propietario: Olegario Vázquez

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8259
Padrón Nº: 1591 (parte)
Area a expropiar: 1 Ha. 4.486 m.c. 7 dm.c.
Propietario: Enrique Pellegrini

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8261
Padrón Nº: 1491 (parte)
Area a expropiar: 5.394 m.c.
Propietario: Gerardo Mazzeo

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8272
Padrón Nº: 1492
Area a expropiar: 4.000 m.c.
Propietario: Abel Veronelli

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8274
Padrón Nº: 1493 (parte)
Area a expropiar: 571 m.c. 70 dm.c.
Propietario: Juan J. Vallarino

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8275
Padrón Nº: 1494 (parte)
Area a expropiar: 490 m.c. 30 dm.c.
Propietario: Rolando J. Vallarino

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8276
Padrón Nº: 1495 (parte)
Area a expropiar: 408 m.c. 90 dm.c.
Propietario: Rolando J. Vallarino

Ruta: Interbalnearia
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones
Expediente Nº: 8277
Padrón Nº: 1496 (parte)
Area a expropiar: 767 m.c.
Propietario: Rolando J. Vallarino

Ruta: Interbalnearia.
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Canelones.
Expediente Nº 8278.
Padrón Nº 1497 (parte).
Area a expropiar: 127 m.c. 93 dm.c.
Propietario: Rolando J. Vallarino.

Ruta: Interbalnearia.
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Canelones.
Expediente Nº 8285.
Padrón Nº 1549 (parte).
Area a expropiar: 1.896 m.c. 10 dm.c.
Propietario: Uberfil Echeverría.

Ruta: Interbalnearia.
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Canelones.
Expediente Nº 8287.
Padrón Nº 38.288 (parte).
Area a expropiar: 5.533 m.c. 13 dm.c.
Propietario: Pablo M. García.

Ruta: Interbalnearia.
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Canelones.
Expediente Nº 8288.
Padrón Nº 7776 (parte).
Area a expropiar: 1 Há. 1.055 m.c. 28 dm.c.
Propietario: Silvino González.

Ruta: Interbalnearia.
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Canelones.
Expediente Nº 8290.
Padrón Nº 27.692 (parte).
Area a expropiar: 238 m.c. 30 dm.c.
Propietario: José Rabellino.

Ruta: Interbalnearia.
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Canelones.
Expediente Nº 8291.
Padrón Nº 27.693 (parte).
Area a expropiar: 439 m.c. 56 dm.c.
Propietario: Silvino González.

Ruta: Interbalnearia.
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Canelones.
Expediente Nº 8292.
Padrón Nº 25.978 (parte).
Area a expropiar: 8.148 m.c. 95 dm.c.
Propietarios: Manuel Fonticoba y otra.

Ruta: Interbalnearia.
Tramo: Aeropuerto de Carrasco - Arroyo Pando.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Canelones.
Expediente Nº 8293.
Padrón Nº 25.981 (parte).
Area a expropiar: 1.103 m.c. 45 dm.c.
Propietario: Juan José García.

Ruta: 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Rocha.
Expediente Nº 8458.
Padrón Nº 5421 (parte).
Area a expropiar: 147 m.c. 00.
Propietario: Miguel Angel Puñales Rodríguez.

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Rocha.
Expediente Nº 8459.
Padrón Nº 5420 (parte).
Area a expropiar: 147 m.c. 00.

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Rocha.
Expediente Nº 8461.
Padrón Nº 5418 (parte).
Area a expropiar: 144 m.c. 20 dm.c.
Propietario: Sucesores de María Elena Casella de Miranda.

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Rocha.
Expediente Nº 8463.
Padrón Nº 5429 (parte).
Area a expropiar: 734 m.c. 54 dm.c.
Propietario: Wilson De Los Santos.
Promitente comprador: Julio Ariel De León Guerra.

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Rocha.
Expediente Nº 8466.
Padrón Nº 9448 (parte).
Area a expropiar: 350 m.c. 46 dm.c.
Propietario: Bernardo González Benítez.

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Rocha.
Expediente Nº 8470.
Padrón Nº 5586 (parte).
Area a expropiar: 187 m.c. 80 dm.c.
Propietario: Sucesión Carlos Pini.

Ruta Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Rocha.
Expediente Nº 8474.
Padrón Nº 6506 (parte).
Area a expropiar: 387 m.c. 00.
Propietario: Fernando Rocca Cardozo.

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Rocha.
Expediente Nº 8475.
Padrón Nº 6507 (parte).
Area a expropiar: 190 m.c. 50 dm.c.
Propietario: Walter San Martín Vázquez.

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8477.
Padrón Nº: 6360 (parte)
Area a expropiar: 185 m.c. 00
Propietario: Francisco De Cuadro.

Ruta: Nº 15
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8478
Padrón Nº: 5588 (parte)
Area a expropiar: 373 m.c. 50 dm.c
Propietario: Sucesión Juan M. Veiga

Ruta: Nº 15
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha
Expediente Nº 8480
Padrón Nº: 7955 (parte)
Area a expropiar: 350 m.c. 00
Propietario: Washington Mego

Ruta: Nº 15
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8481
Padrón Nº: 8222 (parte)
Area a expropiar: 176 m.c. 40 dm.c.
Propietario: Anelio González

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8482
Padrón Nº: 8132 (parte)
Area a expropiar: 153 m.c. 60 dm.c.
Propietario: Liborio de León

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8483
Padrón Nº: 9114 (parte)
Area a expropiar: 155 m.c. 40 dm.c.
Propietario: Alberto Granizal Pereyra

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8484
Padrón Nº: 8201 (parte)
Area a expropiar: 156 m.c. 00
Propietario: Isabelino Romero

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8487
Padrón Nº: 8223 (parte)
Area a expropiar: 156 m.c. 00
Propietario: Hermán Núñez y Otros

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8488
Padrón Nº: 8224 (parte)
Area a expropiar: 156 m.c. 00
Propietario: Alberto Efraín Núñez Di Longo

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8489
Padrón Nº: 8226 (parte)
Area a expropiar: 156 m.c. 00
Propietario: Sucesores de Antonio Laureano Rótulo Terra.

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
ExpedienteNº: 8490
Padrón Nº: 8336 (parte)
Area a expropiar: 156 m.c. 00
Propietaria: Juana Belarmina Barbone de Vitancourt

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8508
Padrón Nº: 8020 (parte)
Area a expropiar: 4 m.c. 38 dm.c.
Propietario: Curt Erico Silverstein Englander

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.

Expediente Nº: 8465
Padrón Nº: 5451 (p)
Area a expropiar: 1.020 m.c. 00
Propietario: Suc. Ricardo Leoncio Acosta

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8468
Padrón Nº: 5449 (p)
Area a expropiar: 1.246 m.c. 80
Propietario: Walter Marcos Saráchaga

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8469
Padrón Nº: 5453 (p)
Area a expropiar: 490 m.c. 30
Propietario: Francisco Osano Píriz

Ruta: Nº 15.
Tramo: La Paloma - Ruta Nº 9.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha.
Expediente Nº: 8473
Padrón Nº: 6886 (p)
Area a expropiar: 193 m.c. 50
Propietario: Roberto Carlos Zipitria Amestoy

Ruta: 15
Tramo: La Paloma - Ruta 9
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha
Expediente Nº : 8485
Padrón Nº: 8225 (p)
Area a expropiar: 156 mc. 00
Propietario: Volpino Fuentes.

Ruta: 15
Tramo: La Paloma - Ruta 9
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha
Expediente Nº: 8494
Padrón Nº 6409 (parte)
Area a expropiar: 1.418 mc. 94
Propietario: Benito Ulpiano De Eguía

Ruta: 15
Tramo: La Paloma - Ruta 9
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Rocha
Expediente Nº: 8513
Padrón Nº: 5647 (parte)
Area a expropiar: 4.119 m.c. 14 dm.c.
Propietario: Intendencia Municipal de Rocha

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8525
Padrón Nº: 456 (parte)
Area a expropiar: 7.930 m.c. 39 dm. c.
Propietario: Jorge Nelson Lupano y otros

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8527
Padrón Nº: 2756 (parte)
Area a expropiar: 4.522 m.c. 85 dm.c.
Propietario: Amado Barros y Sra.

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8528
Padrón Nº: 2752 (parte)
Area a expropiar: 3.973 m.c. 58 dm.c.
Propietario: Marcos Cooper Rodríguez y Sra.

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8529
Padrón Nº: 2754 (parte)
Area a expropiar: 2.225 m.c. 45 dm.c.
Propietario: Magdalena Hungari y otros

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8532
Padrón Nº: 2534 (parte)
Area a expropiar: 4.215 m.c. 53 dm.c.
Propietario: Valentina Hunco Szmel

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3

Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Padrón Nº: 2536 (parte)
Padrón Nº: 2535 (parte)
Area a expropiar: 5.354 m.c. 82 dm.c.
Propietario: Carlos Omar Malochi Dalto y otra.

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8540
Padrón Nº: 778 (parte) antes 422 (parte)
Area a expropiar: 3.234 m.c. 89 dm.c.
Propietario: Nicomedes Silveira Martínez

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8543
Padrón Nº: 530 (parte)
Area a expropiar: 585 m.c. 03 dm.c.
Propietario: Sucesión Alfredo Dos Santos

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8524
Padrón Nº: 467 (parte)
Area a expropiar: 3.254 m.c. 15 dm.c.
Propietario: Jorge Nelson Lupano Pasarini y otros

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8531
Padrón Nº: 3.969 (parte)
Area a expropiar: 1.061 m.c. 87 dm.c.
Propietario: Omar Eladio Sena Pejo

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8534
Padrón Nº: 415 (parte)
Area a expropiar: 601 m.c. 92 dm.c.
Propietario: Mario Eduardo Moreira Tessadri

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8535
Padrón Nº: 416 (parte)
Area a expropiar: 533 m.c. 31 dm.c.
Propietario: Mario Eduardo Moreira Tessadri

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8536
Padrón Nº: 418 (parte)
Area a expropiar: 211 m.c. 19 dm.c.
Propietario: Inuversinda Ferreira y otros

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8537
Padrón Nº: 573 (parte)
Area a expropiar: 267 m.c. 92 dm.c.
Propietario: Amado Barros y señora

Expediente Nº: 8541
Padrón Nº: 422 (parte)
Area a expropiar: 2.850 m.c. 33 dm.c.
Propietario: Pedro Orihuela

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8551
Padrón Nº: 3964 (parte)
Area a expropiar: 1 Ha. 0621 m.c. 12 dm.c.
Propietario: Pedro María Aguerre

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3

Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8552
Padrón Nº: 4419 (parte) antes 1930 (parte)
Area a expropiar: 3.043 m.c. 02 dm.c.
Propietario: José Roque De Almeida

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8553
Padrón Nº: 465 (parte)
Area a expropiar: 5 Has. 5675 m.c. 47 dm.c.
Propietario: Zulma Francisca Irastorza

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8555
Padrón Nº: 4119 (parte)
Area a expropiar: 7 Has. 0848 m.c. 89 dm.c.
Propietario: Luis Alberto Borges Dos Santos

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8556
Padrón Nº: 348 (parte)
Area a expropiar: 2 Has. 1604 m.c. 75 dm.c.
Propietario: Angela Teresita Aguerre Prudenza

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8557
Padrón Nº: 4248 (parte)
Area a expropiar: 299 m.c. 26 dm.c.
Propietario: Washington Ferreira y Sra.

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8570
Padrón Nº: 365 (parte)
Area a expropiar: 518 m.c. 77 dm.c.
Propietario: Belarmino Ferreira Fernández

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8571
Padrón Nº: 364 (parte)
Area a expropiar: 526 m.c. 57 dm.c.
Propietario: Atilio Leao

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8573
Padrón Nº: 362 (parte)
Area a expropiar: 615 m.c. 79 dm.c.
Propietario: Elso Omar Maiochi y otra

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8576
Padrón Nº: 359 (parte)
Area a expropiar: 720 m.c. 61 dm.c.
Propietario: Manuel Bentancour Britos

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8560
Padrón Nº: 2686 (parte)
Area a expropiar: 2 Has. 4073 m.c. 42 dm.c.
Propietario: Aisa Marin Cabrera y otros

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8542
Padrón Nº: 665 (parte)
Area a expropiar: 4903 m.c. 92 dm.c.
Propietario: Pedro Oruhuela

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8575
Padrón Nº: 360 (parte)
Area a expropiar: 693 m.c. 97 dm.c.
Propietario: Abelardo Araújo Boye

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8558
Padrón Nº: 2429 (parte)
Area a expropiar: 1 Há. 9580 m.c. 34 dm.c.
Propietario: Aida Marin y Carlos Armand Ugón

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8559
Padrón Nº: 3824 (parte)
Area a expropiar: 2 Hás. 5413 m.c. 5 dm.c.
Propietario: Aida Carina Marin Cabrera

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8561
Padrón Nº: 3822 (parte)
Area a expropiar: 1 Há. 4507 m.c. 44 dm.c.
Propietario: Juan D. Marin Cabrera

Ruta. Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8522
Padrón Nº: 2025 (parte)
Area a expropiar: 2 Hás. 8487 m.c.
Propietario: Jorge Nelson Lupano Pasarini y otros

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8544
Padrón Nº: 529 (parte)
Area a expropiar: 493 m.c. 62 dm.c.
Propietario: Sucesión Alfredo Dos Santos

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8569
Padrón Nº: 528 (parte)
Area a expropiar: 1.833 m.c. 62 dm.c.
Propietario: Sucesión Casimiro Martínez

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8574
Padrón Nº: 361 (parte)
Area a expropiar: 641 m.c. 98 dm.c.
Propietario: Segundo Güedes

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8523
Padrón Nº: 452 (parte)
Area a expropiar: 6051 m.c. 54 dm.c.
Propietario: Juan José Barros Amaral

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8521
Padrón Nº: 2715 (parte)
Area a expropiar: 9782 m.c.
Propietario: Juan José Barros Amaral

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8554
Padrón Nº: 4120 (parte)
Area a expropiar: 8 Hás. 8135 m.c. 14 dm.c.
Propietario: Nelson Borges Dos Santos

Ruta: Nº 30
Tramo: Conexión de la Ruta Nº 30 con la Ruta Nº 3
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Artigas
Expediente Nº: 8577
Padrón Nº: 358 (parte)
Area a expropiar: 458 m.c. 77 dm.c.
Propietarios: Francisco Sánchez y Sra.

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Paso Palmar
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8562
Padrón Nº: 375 (parte)
Area a expropiar: 8.536 m.c. 96 dm.c
Propietario: Alejandro M. Hounie Denniel

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Paso Palmar
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8564
Padrón Nº: 8007 (parte)
Area a expropiar: 4 Hás. 5.510 m.c.
Propietario: Sucesión de Reynaldo Juan Bonino Bidart

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Paso Palmar
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8565
Padrón Nº: 5747 (parte)
Area a expropiar: 7.621 m.c. 48 dm.c.
Propietario: Wilfredo Barrenechea

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Paso Palmar
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8566
Padrón Nº: 471 (parte)
Area a expropiar: 5 Hás. 8.568 m.c. 5 dm.c.
Propietario: Carlos Alfredo Urdangarín Mesa

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8567.
Padrón Nº 472 (parte).
Area a expropiar: 9 Hás. 4.553 m.c. 86 dm.c.
Propietario: Renée Víctor Gramont.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso a la Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8568.
Padrón Nº 473 (parte).
Area a expropiar: 27 Hás. 4.850 m.c. 81 dm.c.
Propietaria: María Elena Popelka de Sánchez.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8578.
Padrón Nº 5420 (parte).
Area a expropiar: 4 Hás. 8.270 m.c. 78 dm.c.
Propietario: Ramiro Saiz Rasines Perea.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8579.
Padrón Nº 482 (parte).
Area a expropiar: 4 Hás. 6.767 m.c.
Propietarios: Fernando y Leopoldo García Noutary.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8581.
Padrón Nº 8257 (parte).
Area a expropiar: 6 Hás. 8.628 m.c.
Propietaria: Blanca Arcaus de Perdomo.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8582.
Padrón Nº 5749 (parte).
Area a expropiar: 7098 m.c. 87 dc.
Propietario: Luis Albín de Besozzi.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8583.
Padrón Nº 5750 (parte).
Area a expropiar: 5660 m.c. 16 dc.
Propietarios: Luis, Juan y María Besozzi Albín.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8585.
Area a expropiar: 22 Hás. 2571 m.c.
Area aexpropiar: 22 Hás. 2571 m.c.
Propietarios: Martha Lavista de Hill y Carlos Stegman Lavista.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de

Soriano.
Expediente Nº 8586.
Padrón Nº 3824 (parte).
Area a expropiar: 8 Hás. 1589 m.c. 41.
Propietarios: Homero Imas López y Horacio Imas López.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto de Soriano.
Expediente Nº 8588.
Padrón Nº 5748 (parte).
Area a expropiar: 4750 m.c. 96 dc.
Propietario: René Gramón Vázquez.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8589.
Padrón Nº 5826.
Area a expropiar: 3209 m.c. 23 dc.
Propietario: Mario Barrandeguy.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 9ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8590.
Padrón Nº 4424.
Area a expropiar: 6143 m.c.
Propietaria: María de los Angeles Sainz Raines.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 9ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8591.
Padrón Nº 4425 (parte).
Area a expropiar: 2 Hás. 6216 m.c.
Propietario: José Banchero Barale.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 9ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8686.
Padrón Nº 4429 (parte).
Area a expropiar: 1 Há. 2378 m.c.
Propietario: José Banchero Barale.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8580.
Padrón Nº 8256 (parte).
Area a expropiar: 7 Hás. 7.052 m.c. 24 dm.c.
Propietarios: Fernando y Leopoldo García Noutary.

Ruta: Nº 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Soriano.
Expediente Nº 8584.
Padrón Nº 478 (parte).
Area a expropiar: 6 Hás. 4.709 m.c. 02 dm.c.
Propietaria: María Elena Arcaus de Machado Brum.

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8587
Padrón Nº: 480 (parte)
Area a expropiar: 10 Hás. 2.775 m.c. 18 dm.c.
Propietario: Carlos Eduardo Perera

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8594
Padrón Nº: 6832 (parte)
Area a expropiar: 1.594 m.c. 71 dm.c.
Propietarios: Rodolfo, Hugo, Rita Lauber y Esbelta Renne Chelle de Lauber

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8671
Padrón Nº: 8982 (parte)
Area a expropiar: 5.465 m.c. 00 dm.c.
Propietario: Jorge Méndez Aserito

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8672
Padrón Nº: 5286 (parte)
Area a expropiar: 6.104 m.c.
Propietarios: María Teresa Ferreira de Echaniz y Otro

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8673
Padrón Nº: 2248 (parte)
Area a expropiar: 0 Há. 8.256 m.c. 00 dm.c.
Propietario: Arroyo Corto S. A. (Dr. Alberto Acle)

Ruta: Nº 14
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Soriano
Expediente Nº: 8538
Padrón Nº: 4420 (parte)
Area a expropiar: 1 Há. 1 354 m.c.
Propietario: Walter Dullio Frisch

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º Piso, por el término legal. — Dr. Alex Steiner Matejko, Jefe de Sector.
9) (C. C.) 8|pub. 40245 Ene.29-v.feb.7.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 21 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado declarándose urgente su ocupación por causa de utilidad pública, una fracción de terreno, necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 75.3.001, ubicada en la 13ª Sección Judicial del departamento de Colonia (Florencio Sánchez), empadronada con el Nº 564 parte, propiedad de María F. Porras de Urrutia, que de acuerdo con el plano Nº 27616 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane, tiene un área de 454 m2. 14 dm2. Expediente Nº 150209|84.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3 958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 10 de enero de 1984.
9) (C.C.) 8|pub. 40196 Ene.25-v.feb.5.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 31 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, necesaria para el Embalse de la Presa "Paso Severino", ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida, empadronada con el Nº 11087 parte propiedad de Máximo Rufino Larrañaga, que de acuerdo con el Plano número 27593 de los Ings. Agrims. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane tiene un área de 3827 m2 15, expediente Nº 160486|84.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 15 de enero de 1985
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40197 Ene.25-v.feb.5.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 31 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Desarenador del Colector Emisario de la ciudad de Carmelo, ubicada en la 6ª Sección Judicial del departamento de Colonia (Carmelo), empadronada con el Nº 2042 parte, propiedad de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., que de acuerdo con el plano Nº 27627 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 3383 m2. 50 dm2. Expediente Nº 149037|83.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 21 de 1985.
9) (C.C.) 8|pub. 40198 Ene.25.v.feb.5.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se hace saber que ante éste Juzgado se presentó JESUS BICCA MENDOZA (Ficha B|292|1984), quién optando por los títulos Procurador y Escribano Público, ofrece la información de Graciela Esther Fassi y de Aida Victorina Stemphelet Marchetti.
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a éstos efectos. — Young, 19 de diciembre de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 950 Ene.24-v.feb 6

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA N. 004|85
Plaza y Exterior

Objeto: SUMINISTRO DE MASA AISLANTE DE BASE BITUMINOSA PARA RELLENO DE CAJAS DE EMPALME O TERMINALES DE BAJA Y MEDIA TENSION.
Apertura: 25 de marzo de 1985, hora 15. 8 de abril de 1985, hora 15 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 750.00.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º piso, Ventanilla 824, en el horario de 7:30 a 12:30 horas los días hábiles. — Montevideo, 24 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 40243 Ene.29.v.feb.4.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Licitación Pública Nº 005|85
— Plaza y Exterior —

Objeto: Suministro de una grua rebatible con canasto
Apertura: 28 de marzo de 1985, hora 15. 9 de abril de 1985, hora 15 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750,00.
De acuerdo al pliego respectivo, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Ventanilla 824, en el horario de 7 y 30' a 12 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo 23 de enero de 1985. — Sección Compras. - Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 40215 Ene.28-v.feb.1º.

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Prórroga Licitación Pública Nº 045|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 045|84, para el suministro de tubos para la reparación del resobrecalentador de la 5ª Unidad de Central Batlle que debía efectuarse el día 25 de enero de 1985, a la hora 10, para los siguientes días.
Apertura: 13 de febrero de 1985. Hora 11 20 de febrero de 1985. Hora 9 (2º llamado). — Montevideo, 23 de enero de 1985. — Sección Compras. - Dpto de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 40204 Ene.25.v.ene.31.

PRORROGA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 051|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 051|84 para el Suministro de Camiones con Grúas, que debía efectuarse el día 29 de enero de 1984, hora 10, para los siguientes días:
Apertura: 20 de febrero de 1985, hora 9 — 27 de febrero de 1985, hora 9 (2º llamado). — Montevideo, 23 de enero de 1985. — Sección Compras, Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40194 Ene.24.v.ene.30.

PRORROGA LICITACION PUBLICA 042|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 042|84 para el suministro de Cable Armado con Aislación de Papel Impregnado y Accesorios de Montaje, que debía efectuarse el día 24 de enero de 1985, a la hora 10, para las siguientes fechas:
Apertura: 14 de febrero de 1985, hora 9, 21 de febrero de 1985, hora 9 (2º llamado). — Montevideo, 23 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40193 Ene.24.v.ene.30.

LICITACION PUBLICA Nº 003|85
Plaza

Objeto: Construcción del edificio destinado a puesto de comando ubicado en Lascano, Dpto. de Rocha.
Apertura: 25 de febrero de 1985 - hora 10. 4 de marzo de 1985 - hora 10 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750.00.
Los pliegos de Condiciones pueden ser adquiridos previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40192 Ene.24.v.ene.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11 DE FEBRERO DE 1985

Licitación Pública 4/85 — "Sueros"

Primer llamado: Hora 10:00
Segundo llamado: Hora 10:15

Plaza

Para los pliegos y prorpuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, Oficina 316, 18 de Julio 1892. — Montevideo, 21 de enero de 1985.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40188 Ene.28-v.ene.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA Nº 162

Plaza

Artículos. Adquisición de: Hasta 15.000 kilos de grasa vacuna.
Apertura: 8 de febrero de 1985. Primer llamado: Hora 9.00. Segundo llamado: Hora 9.30.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2º piso. Valor del Pliego N$ 100.00.
12) (C. C.) 3|pub. 40242 Ene.29-v.ene.31.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 29 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

LEONARDO GUSTAVO ALONSO, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Mauá Nº 3875 y **MARTA EDITH BECEIRO**, 28 años, soltera, técnica, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3781

ALEJANDRO VICENTE AZNAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Rep. de Méjico 6525 y **ELENA SOFIA BALSAMO**, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Masini 3177.

FELIX AUDE, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Enrique Rodó 1733 y ANA SYLVIA FAJARDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 1733.

CARLOS FERNANDO ALVARIZA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Block D Nº 4658B. (Cno. Carrasco) y MONICA ISABEL GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1245|1204.

JOSE LUIS DELGADO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Servidumbre 4505 e **IRIS BEATRIZ de la SANTA CRUZ**, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 4787.

JORGE IRENE ARAUJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molina 489 (La Teja) y SANDRA CRISTINA GARRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4489|1.

GABRIEL DIVE, 59 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Ejido 1542|6 y DORA YAMGOCHIAN, 55 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Ascasubi 4294.

HECTOR ALVAREZ, 25 años, soltero, electricista oriental, domiciliada Felipe Contucci 3909 y MARIA CRISTINA RUFFA, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Isidro Mas de Ayala 5610.

OFICINA Nº 2

ROBERTO BERASAIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4645 bis y **MAGDALENA MARIA DURAN**, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Luis Lamas número 1273.

MARCO ANTONIO BENAVIDEZ, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spriano Nº 1040 y **GRACIELA AGUILERA**, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tabobá número 4232.

OFICINA Nº 3

FERNANDO GABRIEL COPPOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581|12 y **MARIA ELIDA GUTIERREZ**, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2922.

EDUARDO MAURICIO COPPOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581 y **ELISA HERMINIA LOPEZ**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 135|7.

GUILLERMO GONZALO CASTELLA, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rambla M. Gandhi 343 y **TERESITA ALVAREZ**, 27 años, soltera, analista, programadora, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2718|701.

ANDRES OMAR CALVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Blixen número 4204|1 y **MIRTHA ARACELY BARCELO**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4204|1.

OFICINA Nº 4

NELSON MARIO LARRAÑAGA, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guaná 2137 y **MARIA del ROSARIO BANCHERO**, 28 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Brandzen 2160|7.

JULIO MANUEL FILGUEIRA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan J. Rosseau 3316 y **ORFILIA MARIA ADRIANA BARDESIO**, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Gral. Flores 2628.

JOSE MANUEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3753 y **JACQUELINE LILIANE CASTILLA**, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jackson 1449|1001.

VICTOR OMAR LARRABURU, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Amazonas 1704 e **INES VIGNOLO**, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1106|502.

GERARDO CLEMENTE LANDRI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vasco da Gama 3818 y **ZELANIDES MATTOS**, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Vasco da Gama número 3818.

WALTER JOSE FERRANDO, 44 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Enrique George Nº 1587 y **MARIA AMELIA GOLOVCHENKO**, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5164.

SERGIO OMAR LEITES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2138 y **BETTINA BOVER**, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Quijote 2523|801.

OFICINA Nº 5

JULIO CESAR HORNOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández número 4373 y ANA MARIA MONTERO, 30 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1037.

WILSON RUBEN HERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Casavalle 1925 bis y **LAURA ANA GONZALEZ**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tupambaé 4721.

EDUARDO WILSON GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2362|3 y **AGUEDA GABRIELA SCARONE**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2567|133.

MILTON RAUL GONZALEZ, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Durazno Nº 1445 y **MARIA ANGELICA PINTOS**, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí Nº 1619|202.

RUBEN EDUARDO GISMERO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Casavalle Nº 5241 bis y **MARTA BEATRIZ BLANCO**, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1870.

OFICINA Nº 6

ANDRES MEJIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4146 y **MARIA PAULA GUTIERREZ**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sepee 1759|4.

JORGE RAUL MARRONE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 2013 y **MALCA MARTHA BENASUS**, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 1551|1.

ALBERTO RAYMUNDO MARTINEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 3265 y **MARIA ANGELICA FAJARDO**, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2182|4.

JUAN ANGEL MARRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5024 y **MARLENE GLADYS PINTOS**, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 4039.

GABRIEL FERNANDO MASERAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaco 1463 y **CLAUDIA CECILIA CRUZ**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Cáceres Nº 455|1.

OFICINA Nº 7

VICTOR RAMON PEÑA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1358 y ASTRID MARIA KINDERKNECHT, 25 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Blanco 1018.

HECTOR RAUL PIAZZE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira número 3124|8 y **PATRICIA MARTINEZ**, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1580.

RAUL JOSE PEDRO PORTEIRO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garibaldi 2235 y **SUSANA BRENDA PERTUSA**, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada República 1875|1.

WALTER ALBERTO PODESTA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tiburció Gómez 1847 y **AURORA NELLY BARRIOS**, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1847.

MARCELO WILMAR PIRIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro Nº 4030 y **NELLY ROSANNA TOLEDO**, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro 4018.

ROLANDO DANIEL PARGA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Propios 2337 y **GRACIELA FERNANDEZ**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier B. Amorín Nº 957|2.

OFICINA Nº 8

GUILLERMO ROUCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siracusa 2411 y BEATRIZ ELENA CAMPELO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pilcomayo 4939.

LEOPOLDO WAISERBAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Aguilar Nº 818|401 y BRANA SAKS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2807 Apto. 401.

RICARDO RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2024|803 y MARTHA MABEL QUIJANO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1476|11.

ANTONIO YAMANDU RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao Nº 3529 y MARIA del HUERTO GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 1087.

OMAR OSCAR RICCA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Enrique Rodó 1661|102 y ANA MARIA TERRA, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3703|6.

CARLOS ESTEBAN RUIZ, 24 años, soltero, *empleado, oriental, domiciliado Calle 5 . 1874* (Jardines de Peñarol) y MARIA ISABEL LARRABURU, 27 años soltera, empleada, *oriental*, domiciliada Palmar *2260/103*.

OFICINA Nº 9

FABIO DANTE SAUL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2313|7 y MAGELA MYRIAM TEYSERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1637.

JULIO CESAR SCHIAFFARINO, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Esther de Cáceres 5623 y ALICIA SOFIA WITTEMANN, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Esther de Cáceres 5631.

ALVARO DARIO SPINELLI, 24 años, soltero, Prof. Educ. Física, oriental, domiciliado Roberto Koch 4177 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ de ALMEIDA, 26 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roberto Koch 4177.

GERARDO ALMEIDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Beirut 1282 bis y ANA MARIA ALTEZOR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ana M. de Lavalleja 2025|201.

ELBIO DANIEL SILVA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 2872 e IRMA RUBI FLEITAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3115.

ANGEL JOSE COSTANTINI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2652|602 y RAQUEL LUCIA SOSA, 30 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2431 bis.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azarola Gil 4816 y SANDRA SOLEDAD BENITEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones solar 3 y Cno. Fénix.

OFICINA Nº 10

CARLOS FIDEL VIGNONE, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado República 1661 y ELBA MYRIAM GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Lavalleja 4972 C.

ROBER JORGE TECHERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1694 y MARIA RAMONA OTERO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1694.

RAUL CESAR NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3780|2 y ANA MARIA BOGADO 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3780|2.

RICARDO NARIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6100 y ADRIANA GRISEL de los SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alférez Real 2713|3.

JUAN VESPA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vicente Basagoyti 4577 y MARIA SOLEDAD SILVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2726|3.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.31.

Montevideo, 28 de enero de 1985

OFICINA Nº 1

MIGUEL ANGEL DE ARMAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pje. 3 Nº 136 bis (Bo. Casabó) y MARISA ZULMA TABARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo Senda 2 Nº 12 Barrio 25.

VICTOR RUBEN AMARAL, 31 años, divorciado, técnico, oriental, domiciliado Democracia número 2110 y MARIA ELINA IZUEL 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Democracia 2108.

ALBERTO SOLIS ALONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 6617 y ALBA RAQUEL ALVEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle A. Nº 6300 (Sayago).

PEDRO ARMANDO ALFONZO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3837 Apto. 3 y LORELEY RODRIGUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1390.

LUIS ANTONIO ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Emilio Raña número 2571 y SILVANA SELAVI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas Nº 2516|602.

OFICINA Nº 2

ALAIN BUZUN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3640 y ANA MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rivera 5663.

ENRIQUE CARLOS KLUVER, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Av. Italia 6554 y FELICITAS PRADOS, 54 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Av. Italia Nº 6554.

OSCAR DANIEL BREGANTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 716 (P. Carrasco) y SONIA ZULEMA MEDERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4234.

ALDO ROBERTO BASANTA, 31 años, soltero, analista, oriental, domiciliado Estados Unidos Nº 1575 y TERESA MARGARITA MAQUIEIRA, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2278.

OFICINA Nº 3

LUIS VICTOR CORTAZZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3793 y ZULMA GLADIS HOPITAL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3910.

ASDRUBAL EDUARDO CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fiol de Pereda 1117|7 y ELENA MABEL ACOSTA, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4461 Apto. 501.

ALDO HUGO CESTAU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3528 y ROSANA TROMBOTTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Puntas de Santiago 1603.

GUILLERMO DANIEL CASTAGNIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1873|101 y NIDIA ADRIANA CROCAMO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Armonía 3128|1001.

OFICINA Nº 4

HECTOR MANUEL FRAGA, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado José L. Terra número 3548 y MARIA JULIA RODRIGUEZ, 61 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3810.

MARIO JORGE LAGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Massini 3328 Apto. 902 y ANA LIA CAMIRUAGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1533.

FRANÇOIS LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araure 1257 y ADRIANA LOURDES DA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 5 Block 16|010 Millán y Lecocq.

OFICINA Nº 5

JEAN FRANÇOIS GIBERT, 29 años soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Millán 3025 y ZULMA GLADYS CRUZ, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Batlle y Ordóñez 1647|110.

NESTOR ANSELMO GUERRERO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2026|4 y GRACIELA ESTEVEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 272|16.

JORGE ROBERTO HOWARD, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Av. Italia 4287 y ALEJANDRA MARIA KAYEL, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Av. Italia Nº 4481|006.

JULIO GROBA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4212 y SANDRA MONICA CORBO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4444|2.

OFICINA Nº 6

GABRIEL MARCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pérez 6532 e ILIANA FERNANDEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Italia 3770.

OFICINA Nº 8

JUAN MARIA RICCI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1712|501 y MARIA CECILIA RIZZI, 29 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Monte Caseros Nº 3195.

RICHARD NELSON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4038 y CAROLINA VALIENTE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Velázquez número 3944|812.

FELIZ SIMPLICIO REBOLLO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Viena 3631|1 y NORMANDA RIVERA, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Viena 5682.

ENRIQUE WAINSTEIN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivadavia 2085 y ETHEL KORNECKI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3125.

OFICINA Nº 9

ANIBAL ROBERTO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Manrrupe 3111 y LOURDES RAQUEL CARRASCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diamante 6724.

MARIANO AQUILES SENDIC, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3220|401 y HANIA DORIS REYES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1331|16.

LUIS PANCRACIO SARAZOLA, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3583 y GRISSELLE DUARTE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos A. López 8044.

LEONARDO ALBERTO SOMMARUGA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Salvador 1679 y ELSA LILIAN IGARZABAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Piera 2021|402.

OFICINA Nº 10

JOSE EMILIO VIANESSI, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Manuel Calleros Nº 4674 y MIRTA BEATRIZ GIOSCIA, 26 años soltera, docente, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3745.

ALBERTO VILLASANTE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1872 y LAURA ELIZABETH BENITEZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Austria 1872.

JORGE NELSON OLIVERI, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 4031 y ANABELLA MARIA CASARETTO, 23 años, soltera, escribana oriental, domiciliada Michigan 1390.

LUIS ANDRES NOGUES, 26 años soltero estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 738 y LUCIENNE IVONNE PLATA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1351|9.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.30.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "SOSA SILVA, NORMA YANET y otros - Prescripción" (Ficha CM6|2650|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre la mitad indivisa del inmueble que se describirá, especialmente a la Administración de Ferrocarriles del Estado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción: Padrón 98 136. Novena Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 67 en el plano del Agrim. Mario Percovich, superficie 500 mts. 2, frente a Bvar. Aparicio Saravia Nº 4860, quedando habilitada la Feria para la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 19 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PALLAS DANIEL y GARCIA JOSE - Prescripción" (Ficha 1038|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alvaro Alonso González, Ciríaco Sánchez, Elsa Josefina Sánchez González, Virginia Sánchez González o sus sucesores así como a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle San Salvador 2072 entre Pablo de María y Joaquín de Salterain (Montevideo) que lleva el nombre de "Carnicería del Parque", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 11 Ene.4-v.feb.14.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: DO VALLE PEIXOTO, HAILE SELASSIE "Prescripción treintenaria" (F. B. 654|84), se hace saber que se ha presentado Haile Selassie Do Valle Peixoto, promoviendo prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el número 6512 situado en la Primera Sección Judicial de Salto, y número 63 manzana municipal, que según plano del Agrimensor Lauro Rueta, lo de enero de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 642 el 19 de enero de 1956 surge que el inmueble objeto de esta gestión se deslinda de la siguiente forma: Este, frente a calle Rincón; Sur, con propiedad de Catalina L. de Belveder; Norte, con propiedad de Carlos Ambrosoni y con

propiedad de Sucesión de María C. de Vidal y Oeste, con propiedad de Mauricio Angerami.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días así como a los sucesores de los señores Juan Galbarini y Pedro Ibarguchi bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
18) N$ 2.475,00 30|pub. 27371 Dic.27-v.feb 7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU

REGISTRO DE OBRAS DE ASOCIADOS

Jorge Galemire y Eduardo Rivero: "Hasta otra ola" (candombe).
Eduardo Marrone y Alfredo Etchegaray: "Punta del Este '85" (canción).
Ana María Barcellos: "Por tu júbilo" (canción); "Miento que no" (canción); "Quiero saber" (canción).
Cacho Labandera y José Pedro Galain: "De tiempo y hombres" (candombe); "Cielo del 2º sitio" (cielito); "Sextillas para el hermano" (milonga).
Cacho Labandera: "Por las lonjas varelenses" (candombe).
Cacho Labandera y Enrique Amado Melo: "La vida comienza" (tango).
Cacho Labandera y Eustaquio Sosa: "Mi tierra lejos" (candombe).
Carlos Alfredo Méndez y Pablo Neruda: "Inclinado en las tardes" (canción); "Para mi corazón" (canción).
Víctor Hugo Alvez: "Dahiana" (Album musical).
Carlos De León Machado y Pedro W. Boerr: "Changae" (plena); "Sólo una lágrima" (plena danza); "La nutria" (plena).
Gastón Ciarlo y Washington Benavides: "María Julia" (balada).
Enrique Cabrera: "La milonguita" (folklórico); "Mar Atlántica" (folklórico).
Enrique Cabrera, Roberto Valdiviezo y Darío Rosado: "Canto al tabacalero" (folklórico); "Pajaros de un mundo nuevo" (folklórico); "Vamos todavía" (folklórico).
Fernando Cabrera: "Tuviste" (álbum musical).
Luis Alberto Ulián: "Danza de la mulata" (danza); "Matinal Preludio Nº 5" (preludio).
Diego Donaro: "Mi vida es así" (álbum musical).
Luis Ernesto Tellechea: "Amame: mi vida quiere amar" (álbum musical).
Leonidas Duarte: "Ama" (danzón).
Ernesto Bianchi: "Negro Colman" (candombe).
Pedro W. Boerr y Sergio Saquieres: "Keguay 85" (álbum musical).
Aldebar Cámara: "Un día volveré" (vals).
Aldebar Cámara y José Enrique Arteche: "Milonga pueblo" (milonga).
Sergio Saquieres y José María Silva: "La balanza" (canción).
Pedro W. Boerr y José María Silva: "La justicia" (canción); "Las lágrimas" (canción).
Yamandú Beovide y Víctor Manuel Pedemonte: "Ocho canciones infantiles" (álbum musical).
Víctor Manuel Pedemonte: "La nostalgia sabe amarga" (álbum musical)
Julio Durante y Carlos Tagliabúe: "A Durazno y su gente" (candombe).
Juan Antonio Rodríguez Cabrera: "Pueblo amigo" (álbum musical).
Candido Belando Viola y Orlando Romanelli: "Padre campesino" (vals criollo).
Diego Donaro: "Mi vida es así" (Minha vida e assim de Augusto César-Carlos Colla), versión en castellano.
Enrique Amado Melo: "Los ritos y los miedos" (álbum de poemas).
Carlos Barreiro Penedo: "Al General del Pueblo" (Poema).
Víctor Peralta Moreira: "Por un nuevo Uruguay" (Poema).
Heber E. Souza Balsamo: "Homenaje a Mi... Músicos" (Poema).
Gustavo Síe: "La murguita de Gastón" (obra de teatro).
José Luis ...: "Revista en clase Nº 2" (editor y ... responsable de la publicación periódica).
Wenceslao Varela: "10 años ... el recao" (libro de poemas).
Dolly Luz Alvarado: "Absurdos cantares y cordumencias" (álbum de poemas).
Gladys Torres Jean de Dieu: "... turística" (traducción para la obra de teatro de Jorge Rein)

Hector Manuel Vidal: "Tirano Banderas" (adaptación para la obra de Ramón María del Valle Inclán).
Raúl Nasabay: "Siempre oteando" (álbum de versos y poesías).
Oscar Aníbal Reyes Díaz: "Nuestra y de todos" (poema).
Mathilde Blixen: "Bibliotecología y ciencia; Requisitos de la ciencia aplicados al campo bibliotecológico" (estudio).
Juan E. Mazzino: "Génesis" (repertorio carnaval 1984).
Montevideo, 9 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 2.196,00 10|pub. 826 Ene.21-v.feb.1º.

OSVALDO GAGO, por Belnor S. A., solicita la inscripción de los siguientes modelos en cerámica:
203 — Búho.
213 — Rinoceronte
204 — Ardilla
215 — Pingüino
214 — Morsa
217 — Búfalo Africano
216 — Gacela
219 — Tigre
210 — Orangután
222 — Jabalí
221 — Canguro
220 — León
224 — Pato
223 — Oso Polar
226 — Aguila
238 — Gorila
228 — Mapache
234 — Cocodrilo
229 — Lince
230 — Cerdo
231 — Hipopótamo
225 — Carnero
232 — Cebra
227 — Zorro
253 — Okapi
236 — Leopardo
235 — Pelícano
237 — Loro
239 — Jirafa
240 — Ñu
241 — Ratón
244 — Carpincho
243 — Gallina
242 — Gallo
246 — Foca
247 — Nutria
248 — Tucán
252 — Oso hormiguero
249 — Alpaca
245 — Caballo
251 — Perro
253 — Gato
255 — Sapo
202 — Bisonte
257 — Castor
259 — Mandril
258 — Delfín
260 — Armiño
256 — Conejo
901 — DC 10; de los cuales se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 1.080,00 10|pub 712 Ene.17-v.ene.30.

LUIS MANUEL GANZO MASI, solicita la inscripción de los poemas titulados "A Usted General" y "Abre tus manos", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 925 Ene.24.v.feb.6.

RUBEN D. MUÑOZ GONZALEZ, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Recuerdos de amor", y del seudónimo denominado "Ruben de Rodelú", de los cuales se declara autor — Montevideo, 15 de enero de 1985 — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 756 En.23-v.feb.4.

Renvar S. A., solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Artistas y Títulos
Varios: Doña Francisquita|1 (Zarzuelas Vol. 3).
Varios: Doña Francisquita|2 (Zarzuelas Vol. 3).
Gary Low: La Colegiala.
Donna Summer: Cats without claws
Meco Monardo & Orchestra: Hooked on instrumentals.
Varios: Llena tu cabeza de rock.
Varios: Footloose
Pequeña Compañía: Nuestra memoria.
Frank Sinatra: L.A. is my lady.
de los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 360,00 10|pub. 830 Ene.21-v.feb.1º.

WASHINGTON BELTRAN PEREIRA DIAZ, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Los Wanabanos", 15 del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1985.— Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 180,00 10|pub. 829 Ene.21-v.feb.1º.

LIROPEYA RAGNI, por Ariel Emilio Alén Ragni, solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Sultanes de la tecla", "Caballo", "Quiero" y "40.000", de las cuales se declara autor el mandante. — Montevideo, 15 de enero de 1985 — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 808 Ene.21-v.feb.1º.

GRACIELA AMENDOLA MASTRANGELO y EDUARDO TOLOSA CARBONE, solicitan la inscripción del cuento titulado "1... 2... 3... contacto con Minorius", del cual se declaran autores. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 966 Ene.24-v.feb.6.

ADOLFO L. FABREGAT SAMBUCETTI, solicita la inscripción del libreto para cine y/o T.V. titulado "M'hijo el gringo", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 709 Ene.17-v.ene.30.

EDUARDO TOLOSA CARBONE, solicita la inscripción del seudónimo denominado "E. Tololo", del cual se declara autor. — Montevideo 17 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 965 Ene.24-v.feb.6.

LUIS MANUEL GANZO MASI, solicita la inscripción de los poemas titulados "A Usted General" y "Abre tus manos", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. Ene.24-v.feb.6.

JOSE W. LANZA por sí y por Mario de los Reyes solicita la inscripción de la marcha canción titulada "Piriápolis" (letra: Lanza, J. W.; música: Lanza, J. W. y Reyes, Mario de los); de la cual se declaran autores. — Montevideo, 25 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 1188 Ene.29-v.feb.11.

BEATRIZ MARIA CORE SORDO solicita la inscripción de la obra titulada "Diálogos con Sofía" de la que se declara autora. — Montevideo, 25 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 1152 Ene.29-v.feb.11.

CLUB ATLETICO PEÑAROL, solicita la inscripción del dibujo del personaje trencito denominado "Peñarolito", del cual se declara adquirente. — Montevideo, 21 de enero de 1985 — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 941 Ene.24-v.feb.6.

19-Rectificaciones de Partidas

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: "MANGINELLI de INDARTE, NORMA YOLANDA - Rectificación de partida" (Ficha Letra B|300|1984) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Norma Yolanda Manginelli de Indarte, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Manguinelli" y donde dice "Dote", debe decir: MANGINELLI y debe decir: DOTI, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Young, diciembre 13 de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
19) N$ 562,50 15|pub. 949 Ene.24-v.feb.13.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Minas - 25 de Mayo 540 - 10|2|85
Hora 10
... unidades reajustables equivalentes a N$ 214.500,00
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Demetrio Zabaleta (Mat. 523 - R.U.C. 090016299014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, una fracción de terreno, con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, si-

mento de Lavalleja, empadronada con el nú- tuada en la 1ª Sección Judicial del departa. mero 7038 y consta de una superficie de 305 mts 64 dms., con frente al Sureste a calle Pública s|n., distando su punto medio 39 mts. 18 cms. a Av. Artigas.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600, Nº 13.760, a nombre de Alfredo Larrosa Bentancor y María del Carmen Chocho Rodríguez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonara con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 497,40 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508, o en Sucursal Minas — Montevideo, 16 de enero de 1985. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40211 Ene.28-v.feb.1º.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Banco Comercial contra HERRERA LUSSICH, MANUEL y otra - Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1766|82), se hace saber que el próximo 14 de febrero, a las 11:30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 183.441, señalado con el Nº 9 de la Manzana P en el plano del Agr. José P. Astigarraga, de 29|9|48, según el cual tiene una superficie de 982,84 mt., que se deslinda: 27,89 mt. de frente al S.O., a la calle Alfonso Espínola, puerta Nº 1928, entre César Cortinas y Carlos Butler.

Se previene: 1) Que la venta se realizará en dólares americanos; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3,60 % incluido I.V.A.), y de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1,20 % incluido I.V.A.); 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 1º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de enero de 1985. — Esc. Iride Cayeti Berdoni, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.890,00 14|pub. 1019 Ene.25-v.feb.13.

ALBERTO J. BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco Comercial c|DOS SANTOS SILVA, LAUREANO y Otra - Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 2790-82) se hace saber que el próximo 27 de febrero de 1985 a las 10 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328 el martillero Alberto J. Böcking, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Dos fracciones de campos y las mejoras que les acceden, las que por ser linderas se rematan en conjunto, ubicadas en la Primera Sección Judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Pintado Grande", zona rural que se describe así: fracción empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y dos que según el plano del Agrim. Aquiles Rezendes, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Artigas, el veintinueve de octubre de mil novecientos veintiuno, se compone de una superficie de quinientos cincuenta y una Há., ocho mil ochenta y siete centiáreas, veintisiete decímetros, que se deslindan así: al Norte con el Río Cuareim; al Sur Isidro González y Modesto Serradel; al Este Río Cuareim, Elías Motta de Trindade Sucesión de Gómez Porte, M. Machado, F. Díaz y Juan González; y al Oeste campos de la Colonia Pintado y del Estado; fracción de campo empadronada con el número mil novecientos siete que según plano del Agr. Enrique Fajardo, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Artigas el quince de marzo de mil novecientos treinta y siete, se compone de una superficie de treinta y una hectáreas, trescientos once metros y cinco mil ochocientos centímetros que se deslindan así: al Noreste Río Cuareim; al Suroeste Santiago de Paula; al Sureste con zanja que lo separa de campos fiscales; y al Noreste con la fracción antes descripta; B) Acto continuo una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, planta urbana de la ciudad del mismo nombre, parte del solar dos de la manzana uno, empadronada con el número dos y señalada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con el numero ciento diecinueve el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y que, según el mismo se compone de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste, sobre la Avenida Lecueder, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros al Suroeste con el solar tres; diez metros al Noroeste con Juan Lavaro Roboti y otros y cuarenta y dos metros cuarenta centímetros al Noreste con el solar uno, todos del mismo plano; C) Acto continuo una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Primera Sección Judicial en el departamento de Artigas en la manzana número ciento veintisiete de la planta urbana de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número dos mil setecientos cincuenta y cinco, que segun plano del Agr. Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el número cincuenta y dos, el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en el que se señala con el número uno y dos, se compone de una superficie de trescientos un metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: Once metros diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Veintiocho de Febrero, hoy Presidente Berreta; veintisiete metros veinte centímetros al Noreste, lindando con Onesima S. de Grieco; once metros diez centímetros al Sureste con Catalina S. de Ferreira; y veintisiete metros veinte centímetros al Suroeste lindando con Esteban Manzzini.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en calidad de seña y en efectivo, el treinta por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de cargo del comprador los gastos que le correspondan por Ley, honorarios de escrituración la comisión de compra, que es del 3 % más I.V.A. e Impuesto Municipal del 3 %.

3) Del certificado de Arrendamientos surgen inscripciones de aparcería con plazo vencido.

4) Los bienes se venden en el estado actual de ocupación, de conservación y de alambrados en que se encuentran, sin reclamo de especie alguna.

5) Que se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.

6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1984 — Esc. María Amalia Berbouet, Actuaria.

20) N$ 14.332,50 49|pub. 36173 Dic.14-v.feb.26.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Trade Development Bank con LA MORADA S. A. - Ejecución de Hipoteca" (Ficha 877|82), se hace saber que el próximo 15 de febrero de 1985, a partir de la hora 9 y 30 en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328 por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, paraje Cantegril Barrio "Jardín Córdoba", de acuerdo al siguiente detalle: 1) Solar 1 de la Manzana 1234, empadronado con el Nº 8145 con una superficie de 780 m.c. 26 dms.; 2) Solar 2 de la Manzana 1234, padrón 8146 con una superficie de 617 mc. 19 dms.; 3) Solar 13 de la Manzana 1234, padrón Nº 8157 con una superficie de 753 mc. 10 dms.; 4) Solar 6 de la Manzana 1227, padrón 8086, con una superficie de 618 mc.; 5) Solar 5 de la Manzana 1226, padrón 8075, con una superficie de 696 mc. 81 decímetros; 6) Solar 18 de la Manzana 1221, padrón 8016, con una superficie de 853 mc. 28 decímetros.; 7) Solar 19 de la Manzana 1221 empadronado con el Nº 8017 con una superficie de 871 mc. 36 dms.; 8) Solar 20 de la Manzana Nº 1221, padrón 9735, con una superficie de 885 mc. 04 dms.; todos estos del plano de fraccionamiento del Agr. Carlos A. Rodríguez de agosto de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 17|7|62 con el Nº 2884; 9) Solar 8 A de la Manzana 1234, padrón 8152 con una superficie de 1.165 mc. 92 decímetros; 10) Solar 10 A de la Manzana 1234 padrón 9816, con una superficie de 1.023 mc. 21 dms.; estos últimos según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina ya referida con el Nº 8264 el 10|12|79; 11) Solar 7 A de la Manzana 1227, padrón 9743 con una superficie de 1.004 mc. 70 dms.; 12) Solar 5 A de la Manzana 1227, padrón 9810, con una superficie de 995 mc. 73 dms.; según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez inscripto en la Oficina Deptal. de Maldonado con el Nº 11 el 17|1|80; 13) Solar 6 A, Manzana 1226, padrón Nº 8076 con una superficie de 973 mc. 25 dms., del plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 6 el 16|1|80; y 14) Solar 2 de la Manzana 1233, padrón 8132, con una superficie de 1.043 mc. 33 dms. del plano del Agr. Walter J. Fernández de mayo de 1980, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 193 el 27|8|80.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada su oferta. II) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador, IVA e Impuesto Departamental, o sea el 6,60 % del precio del remate. III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del martillero e IVA o sea el 1,20 % del precio de venta. IV) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 1º. V) Se hace constar que los interesados deberán hacer oír sus ofertas y oblar en dólares americanos, así como también comisiones e impuestos generados. VI) Que se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de la publicación de estos edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.

20) N$ 3.240.00 12|pub. 425 Ene.14-v.ene.29.

HORACIO CASTELLS MONTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos Discount Bank c|. FURMANSKI, ARNALDO JORGE y Otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1467|82), se hace saber que el próximo 4 de febrero a las 11.30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el Martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Paraje Barrio Médano, padrón 4064, señalado con el número 5 de la manzana 5 en el plano del agrimensor Julio Cerviño de marzo de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 1.9.952 con el Nº 134, según el cual tiene una superficie de 1.016 m. 07 dm. con 22 m. de frente al S.O. a calle de 17 Metros.

Se previene: 1) Que surge inscripción en el Registro de Promesas posterior a la fecha de la hipoteca; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.54 o|o incluido IVA) así como lo que pudiere adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, saneamiento y cargas análogas que afecten el inmueble, y los gastos que su cobro originare; 4) Que será de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido IVA); 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de diciembre de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

20) N$ 3.300.00 20|pub. 139 Ene.7-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "SOLODUCHO TABORYCZKY, CHASIA BEJLA - Segundas Copias" (Fa. V. 312|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Chasia Bejla Soloducho Taboryczky, solicitando la expedición de las segundas copias que se dirá:

I) De la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Israel Nemirovsky el día 13|9|56, por la cual Aron Solodncho, casado con Sonia Taboryczky, adquirió de los esposos Marcos Kroszynski y Berta Katarniarz el inmueble padrón 6276 ubicado en la 1ª Sec. Judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. Julio Roletti, de agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 15.501, posee una superficie de 164 metros 8 decímetros, con 8,71 metros de frente al Sur a la calle Maldonado, entre las de Convención y Río Branco, distando el punto medio de su frente 28,68 metros de la esquina formada con la última mencionada, puertas Nos. 937 y 941; 17,15 metros al Oeste, lindando con el padrón 6277; 9,47 metros al Norte, lindando con el padrón Nº 6272; 17,08 metros al Este, lindando con los padrones 6273 y 6275.

Su primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 734 al Fº 463 del Lº 483.

II) Del certificado de resultancias de autos expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos: "Solodncho Arón - Sucesión" (Fa 2504|2|71).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace constar con estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

01) N$ 1.200.00 10|pub. 685 Ene.21-v.feb.1º.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos: "Banco Comercial Sucursal Durazno contra LUIS A. BEGUIRISTAIN FRANCIA y LUIS ORLANDO BEGUIRISTAIN - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196 año 1983), se hace saber que el próximo 7 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la calle Manuel Oribe Nº 402 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu (RUC 050034070016), asistido del Sr. Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: I) Una casa habitación ubicada en la ciudad de Durazno, Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 176, padrón Nº 5349, con frente a la calle Flores Nº 328 con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 412 metros. Tasación según cédula catastral N$ 27.272.00. II) Un solar de terreno con construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 175, padrón Nº 6072 con frente a la calle Flores Nº 363, con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 496 metros. Tasación según cédula catastral N$ 26.170.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de los inmuebles podrán ser examinados en la Actuaría de esta sede. Por auto Nº 3349 de 24 de diciembre se decretó en los autos la habilitación de la Feria Mayor para las publicaciones. — Durazno, 7 de enero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.575.00 15|pub. 691 Ene.16-v.feb.5.

PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado Letrado Departamental

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: "Mario A. Echart c| ARON FREMD BERGER - Medida Preparatoria - Pieza Separada" (Expediente Ficha 588|980), hoy Juicio Ejecutivo (Ficha 13|83), se hace saber que el día 14 de febrero de 1985 a las 11 horas y en el hall de este Juzgado —Montecaseros 1028, ciudad de Paysandú—, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 163.103,70, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 9 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 35, señalada con el Nº 2 en el plano del Agr. Esteban R. Vallorca inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1.216 el 29 de noviembre de [illegible] con una superficie de [illegible]

rida, distando su punto medio 27 metros 72 centímetros de la esquina formada al Este con Bulevar Artigas; y es propiedad de Aron o Aaron Julio Fremd Berger y Sara Olga Better Marder.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, el 3 % del Impuesto Municipal y el 3,60 % de comisión e IVA del Rematador; b) Que será de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de su cargo; c) Que el inmueble se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; d) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, diciembre 24 de 1984. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Dr. Juan Carlos Contarín.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 174 Ene.8-v.feb.28.

RIO NEGRO

ROLANDO NICOLAS SIRI VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos "Bofill y Secco Ltda. c|MASINCHUK DE DALOIA, MODESMA - Juicio Ejecutivo" (Ficha Letra A. Nº 200|1983) de dicho Juzgado, se hace saber que el día 13 de febrero de 1985, a las 10 horas, en el hall del Juzgado Letrado calle 19 de Abril y Florida, el martillero señor Rolando Nicolás Siri Vera (Mat. 752 - RUC 130008750015), asistido por la señora Alguacil Ad-Hoc, del citado Juzgado, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, N$ 100.000,00 de (N$ 150.000,00) y N$ 173.333,00 de (nuevos pesos 260.000,00), importe que corresponde respectivamente:

1) Un (1) camión tipo tractor con plancha en regular estado, marca Mercedes Benz, modelo L.1114, año 1970, motor diesel 145 H.P. 6 cilindros Nº 341912-10|004176. Padrón actual Nº 17374, antes Nº 13950, matrícula actual de alquiler J.2.2450.

2) Un camión tipo tractor semirremolque con quinta rueda (plancha para prender el remolque), marca Mercedes Benz, modelo LS 1113|36, año 1976, motor 344912-50.391815, empadronado en Young con el Nº 17.229, matriculado con el Nº J.2.629.

Se previene: a) Que las unidades se rematan y entregan en el estado de uso y conservación en que se encuentran; b) Que el mejor postor deberá satisfacer el precio al contado con más la comisión e I.V.A. de rematador y el impuesto municipal, en el momento del remate. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Ciudad de Young, diciembre 18 de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

20) N$ 700.00 10|pub. 952 Ene.24-v.feb.6.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c| GAGNEUX, CARLOS y otro - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 407|1982), se hace saber que el día jueves 21 de febrero próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta, en un solo lote las 157|192 avas partes indivisas, de los bienes inmuebles ubicados en Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, que se relacionan seguidamente, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que proporcionalmente asciende a la suma de N$ 77.241,27, de acuerdo a las cédulas catastrales agregadas: A) Padrón 294 con una superficie total de 3.698 metros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte, en 43 mts. con frente a calle 18 de Julio; igual longitud al sur, de frente a calle Colón; por 86 mts al Este, con campos de Buschental; e igual extensión al Oeste, con Federico Larre; B) Padrón 293, con una superficie total de 20.030,29 mts.c., que se deslinda así: 96,42 mts. de frente al Sur, con calle 18 de Julio; 207,74 metros en dos líneas con campos de Buschental; al Este, con dichos campos, y al Oeste, con Huerto Nº 48 de Suc. Carlos Clauzolles; c) Padrón 735, con una superficie total de 4.317,99 metros cuadrados, que deslinda así: 41,60 mts. al Norte, de frente a calle Puntas de Flores; por una ochava de 5 mts. en la esquina formada por la calle mencionada y la de Sarandí; por 38,55 mts. al Oeste, con frente a calle Sarandí; por una ochava de 5 mts. en la esquina formada por esta calle y 18 de Julio; por 31,70 mts. de frente al Sur, con calle 18 de Julio [illegible]

consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que el saldo deberá consignarse dentro de los sesenta días siguientes de realizado el remate. 3º) Que la comisión del martillero, más I.V.A., será de cargo del comprador, estampillas y gastos de escrituración. 4º) Que los títulos de propiedad, se encuentran en el como así también el Impuesto Municipal, sus Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, enero 9 de 1985. — Escribano Fernando C. Capote López, Actuario.

20) N$ 2.475.00 15|pub. 760 Ene.18-v.feb.7.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

SALVADOR LTAIF

Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Sokolosky, Abram c| MENDELSON, FELIX y otro - Juicio Ejecutivo Hipotecario —proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno—" (Ficha Nº 290|84); se hace saber al público que el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero Salvador Ltaif del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Séptima Sección Judicial (actual Decimoctava) del departamento de Canelones, padrón número mil novecientos treinta y cinco (antes en mayor área padrón número trece) señalado como solar número ocho de la manzana ochenta y tres del plano del Agrimensor Juan P. Fabini, el cual consta de una superficie de seiscientos dieciocho metros ocho mil quinientos sesenta centímetros y se deslinda así: Al Noreste catorce metros de frente a Avenida Circunvalación; al Suroeste catorce metros con solar quince; al Noroeste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con solar siete y al Sureste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con los solares nueve, once y parte del doce, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno. 4º) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones respectivas.

Y para constancia asiento el presente que sello y firmo en Parque del Plata a los tres días de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Raquel Laborde de Torres, Juez de Paz.

21) N$ 1.912,50 15|pub. 170 Ene.14-v.feb.1º.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAGRAF LIMITADA

CESION DE CUOTA

Contrato: 28|12|84.

Inscrip.: Nº 6, folio 270, Libro 1.

Cedente: EDUARDO JARA.

Cesionario: Néstor Acosta.

22) N$ 280.00 10|pub. 1013 Ene.25-v.feb.7.

ESTABLECIMIENTO RODAN S.R.L.

CESION DE CUOTA

7 de enero de 1985.

Socio CARLOS LOPEZ AREZO cedió al Socio Héctor Rosas Perdomo su cuota social. Contrato inscripto Nº 265, folios 956|950 de 1984.

22) N$ 540.00 10|pub. 1037 Ene.25-v.feb.7.

MAJON S.R.L.

CESION DE CUOTA

Fecha: 29.10.80.

Inscripción: Nº 972, folio 3559 v., Libro 2.

Cedente: MANY FERNANDEZ LACAVA.

Cesionario: Amado Riera, Noy [illegible]

ANCOR LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 31 de noviembre de 1981.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 1191, al folio 4414, libro 3 de Contratos.
Cedentes: HUGO SERGIO PASEYRO HENDERSON, FELIPE ARIEL SANCHIS VARGAS, WALTER BENTANCUR ALONSO y MARIA CARMEN MAGNONE, AGUSTIN CONRADO BONILLA y NIEVES ROSA GARRE; ceden totalidad de cuotas a Avelino Estevez Prieto y José Estevez Veiga.
22) N$ 720.00 10|pub. 903 Ene.23-v.feb.5.

HOTELES Y PENSIONES S.R.L.

Contrato 15.1.85, inscripto Registro con el Nº 34 al folio 113 vo., del Libro 1 de Contratos.
Socios: CESAR PASTORINO, ALEJANDRO SCUOTEGUAZZA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: César Pastorino; venta de inmuebles y establecimientos comerciales y automóviles conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Hoteles y pensiones.
22) N$ 720.00 10|pub. 1078 Ene.28-v.feb.8.

WOOLROSE LTDA.

Contrato: 7 de enero de 1985.
Socios: JULIA CAMPOS RODRIGUEZ y WALDEMAR MAYOBRE PUENTE.
Objeto: Compra, venta, confección, importación, exportación, representación de productos textiles.
Domicilio: Montevideo, Avda. Italia número 3495 bis.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 30.000.00 aportado por mitades.
Administración: Waldemar Mayobre Puente.
Inscripción: Nº 64, folio 236 vto., Libro 2 de contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 1090 Ene.28-v.feb.8.

PONBAR LTDA.

CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 1º diciembre 1982.
Registro: No. 1257, folio 4706, Libro 1.
Cedente: JOSE BELLO GOMEZ.
Cesionario: Manuel Vázquez.
22) N$ 360.00 10|pub. 1091 Ene.28-v.feb.8.

OFICOLOR LTDA.

Contrato: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1120, folio 4139, Libro No. 3 de Contratos.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: IRENE ANA REYNOSA AVILA y AUGUSTO FLAVIO CALDEIRO MARTINEZ.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación, exportación Industria Gráfica.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 1092 Ene.25-v.feb.5.

SIMEX S.R.L.

CESION DE CUOTAS y MODIFICACION
Contrato: 2|12|84.
Inscripción: Nº 32, folio 1070 v., Libro 1.
Cedentes: VICTOR BREGSTEIN y BETTY JAVKIN.
Cesionario: Enrique Krell.
Modificaciones: Giro, agencia de publicidad, filmación y fotografía. Administración: Enrique Krell exclusivamente.
Domicilio: Plaza Independencia 830|202.
22) N$ 540.00 10|pub. 1093 Ene.28-v.feb.8.

TUKAR LTDA.

CESION DE CUOTA
Cesiones. Documento del 8.11.84.
Registro: Nº 44, folio 163, Libro 2 de Contratos.
SONIA LELIA BERRIO ARZENO y MARCOS ESTEBAN LOMBARDI BERRIO cedieron a Adriana Ida Lombardi Berrio las cuotas sociales que le correspondían en la sucesión de Blas Benjamín Lombardi, quedando Adriana Ida Lombardi Berrio con 33 cuotas sociales.
Sede social: Domingo Aramburú 1696.
22) N$ 720.00 10|pub. 1023 Ene.25-v.feb.7.

ALICAR LIMITADA

Contrato: 31 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 40, folio 1334, libro No. 1.
Plazo: Cinco años, prorrogable.
Socios: CARLOS ROMAN BURGUES ACOSTA y ALICIA TERESA CASTELO FORNELLI.
Administración: Indistinta por ambos socios.
Objeto: Empresa de transportes, representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones en general.
Capital: N$ 50.000.00 aportado al 50 o|o cada socio.
Domicilio: Camino de los Orientales Nº 2369 (Montevideo).
22) N$ 720.00 10|pub. 1047 Ene.28-v.feb.8.

PAULLIER y VIGNALE LTDA.

Inscripción: Nº 1049, folio 3962 v., Libro 3.
Socios: SERRANA ISABEL VIGNALE y MARCELO PAULLIER.
Objeto: Confección de prendas de lana, cuero, exportación e importación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Contrato: 20|11|1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 980 Ene.25-v.feb.7.

TRANSPORTADORA COPU LIMITADA

CESIONES DE CUOTAS y MODIFICACION
Contrato: 30 marzo 1984.
Registro Comercio Maldonado: Nº 170, folio 630, Libro 23.
Cedentes: ARMONIA BELLERATI, CARLOS COPPOLA.
Cesionarios: Fernando Alfredo Cóppola, Mary Isabel Vilche.
Administración: Fernando Alfredo Cóppola.
22) N$ 540.00 10|pub. 996 Ene.25-v.feb.7.

ANTOINE LTDA.

Contrato: 5|12|84.
Inscripción: Nº 1097, folio 4057 vta., Libro No. 2.
Socios: JUANA LEONILDA GONZALEZ PEREZ RAMOS, DELSIO RAMON GANDIN GONZALEZ, MARIA MIRTA TELES DIAZ.
Objeto: Peluquería para damas.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Delsio R. Gandín Gonzáles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 983 Ene.25-v.feb.7.

GOLAZO S.R.L.

Contrato: 9 enero 1985.
Inscripción: Nº 88, folio 356 v., Libro 3.
Socios: GLADYS BER y LUIS y JORGE CUBILLA BER.
Objeto: Importación, distribución y venta de indumentaria, calzado y artículos deportivos en general.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes: 50 o|o Gladys Ber; 25 o|o Luis y Jorge Cubilla cada uno.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 1002 Ene.25-v.feb.7.

ILUMINACION ARTESUR S.R.L.

Contrato: 18|XII|84.
Socios: JUAN CARLOS BENENATI y JULIO SANDE.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años prorrogable.
Objeto: Fabricación y venta de artículos varios.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistinta.
Registro: Nº 1406, folio 6259 vto., Libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 1014 Ene.25-v.feb.7.

HERPAYSA LIMITADA

Constituida el 27.12.1984 por RAFAEL HERMIDA STEFANI, MARCOS PAYSSE ALVAREZ y RICARDO SANGUINETTI MARABOTTO.
Objeto: Intermediación en la venta de mercadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 9.000.00 aportado por partes iguales, integrado.
Administrador: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 21, folio 78 v., Libro No. 2 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 748 Ene.17-v.ene.30.

FABRICA URUGUAYA DE CALENTADORES DE AGUA PRESURIZADOS LIMITADA (FUCAP LTDA.)

NANCY ETCHEVERRY y ORLANDO CARDOSO cedieron su participación a Milton Souza Coquelo el 8|11|84; Registro Comercio número 1115, folio 4220, Libro 3.
22) N$ 360.00 10|pub. 1001 Ene.25-v.feb.7.

SAPIES S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 22|11|84.
Inscripción: Nº 2, folio 8 v., Libro 2.
Cedentes: NELLY TERESITA CRESTINO AYCAGUER y WALTER CESAR RIVEIRO GOMEZ.
Cesionarios: Roberto Cean Pérez y Estrella Villar Varela.
Objeto: La totalidad de las cuotas que representan el capital social, adquirido por partes iguales por los cesionarios.
22) N$ 540.00 10|pub. 1015 Ene.25-v.feb.7.

NEMIRA LTDA.

CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 5 de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 16, folio 50 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedentes: NELSON GUARNERI ESPIÑEIRA, JOSE MIGUEL RUBINO ANDRADE y RAUL MARIA PUIG BORRAT.
Cesionarios: Hugo Elías Resala Costoya y Angel Aníbal Clemente Mederos.
22) N$ 540.00 10|pub. 1016 Ene.25-v.feb.7.

LA GRAN FLAUTA S.R.L.

CESION DE CUOTAS y MODIFICACION
Contrato: 3|12|84.
Registro: Nº 22, folio 72 v., Libro 1.
Cedentes: RICARDO WILLY HORACK EHEMANN y MIRTHA REY BUSCHER.
Cesionarios: Luis Ramón Silva Arce, Carmen Myriam Alonso Alcalde, Roque Nicolás Benicio Lamaita y Luz María Soca Posada.
Modificación: La administración de la compañía será ejercida por cualquiera de los socios actuando indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 1017 Ene.25-v.feb.7.

VALMAR LTDA.

Contrato: 26 de diciembre de 1984.
Inscripción: 3 de enero de 1985 con el Nº 1, al folio 4, del Libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: TERESA TEPERINO y CRISTINA SILVEIRA.
Administración: Teresa Teperino.
Objeto: Consignaciones en general.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 1020 Ene.25-v.feb.7.

FARMACIA SANTA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 30|11|84.
Inscripción: Nº 1062, folio 3937 v., Libro 2 de Contratos.
Cedentes: JULIO de los SANTOS y DOLLY ZEBALLOS.
Cesionarios: María Pereyra y Ruben Di Giovanni.
Modificación: Administración: María Pereyra.
22) N$ 540.00 10|pub. 1021 Ene.25-v.feb.7.

EL ROSEDAL S.R.L.

Contrato: 25 octubre 1984.
Inscripción: Nº 1.202, folio 4488, libro 1.
Socios: FERNANDO BARRIOS ESCOSTEGUY o ESCOTEGUY, PEDRO BUENAVENTURA CERUTTI ALBARELLO, MARIA ELIZABETH CERUTTI ALBARELLO, SILVIA MARIA CERUTTI ALBARELLO.
Objeto: Florería arreglo de parques y jardines y decoración de balcones. Con relación al objeto social, importar y exportar, realizar operaciones comerciales y civiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Fernando Barrios Escosteguy, Pedro Buenaventura Cerutti Albarello y María Elizabeth Cerutti Albarello indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 689 Ene.21-v.feb.1º.

DANISH DAIRIES S.R.L.

Contrato: 10.12.84, inscripto con el Nº 25 al folio 93 vto. del Libro 2 de Contratos.
Socios: HECTOR MUSTO, CARL SLOTH, MARIA ANTONIETA PAGLIA, LUIS ALBERTO BOLLA.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: 2 socios cualesquiera en forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industria y producción de alimentos y toda actividad civil o comercial relacionada con el objeto.
22) N$ 720.00 10|pub. 1022 Ene.25-v.feb.7.

E & M S.R.L.

Contrato: 7|1|85.
Inscripción: 9|1|85 Nº 46, folio 169 v., Libro 2 de Contratos.
Socios: DAVID POLAKOF LEVITAS, OFELIA DRZYMALKOWSKI LIBERMAN DE POLAKOF.
Objeto: Confecciones, ventas, importación, exportación.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Adminisración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 780 Ene.18-v.ene.31.

ARTEPLAST LTDA.

Contrato: 16 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1193, folio 4452 libro No. 1 de Contratos.
Socios: GRACIELA LIURNER ALOY y SLIOMAS LIURNER SCHER.
Capital: N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).
Plazo: Un año prorrogable por períodos iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos plásticos en general y afines.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 774 Ene.18-v.ene.31.

DANEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 12|6|1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio Río Negro (Fray Bentos) Nº 7, del folio 19 al folio 23, Libro: Contratos.
Socios: JUAN DARIO CAMIO LARRAMA y NELSON HORACIO BERNASCONI DILDA.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Remates, consignaciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y automotores, comisiones, intermediaciones; representaciones, administraciones, importaciones y exportaciones por cuenta propia y|o terceros.
Administración: Los dos socios en forma conjunta.
Domicilio: Ciudad de Young.
Plazo: Un año; prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 951 Ene.24-v.feb.6.

HELA S.R.L.

Contrato: 20|12|1984.
Inscripción: Montevideo, 7 de enero de 1985, Nº 33, folio 122, Libro 2 de Contratos.
Socios: JUAN LADO GARCIA, LAURA HENAISE y RUBEN HENAISE.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Venta de bebidas y alimentos.
Administración: Indistintamente, salvo Ruben Henaise conjuntamente con otro.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 741 Ene.17-v.ene.30.

RODI LIMITADA

Contrato: 19.12.1984.
R. P. Comercio: Nº 1082, folio 4003 v., Libro 2.
Socios: MARY RITA DIAZ BISTOLFI y ELENA NIETO TORRIELLI.
Administración: Mary Rita Díaz Bistolfi.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Computadores y accesorios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 743 Ene.17-v.ene.30.

PORGADE S.R.L.

Contrato: 9 enero 1985.
Registro: Nº 65, folio 242 v., Libro 2 de Contratos.
Objeto: Confección, industrialización y|o comercialización de prendas de vestir y anexos.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JUAN FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ, JULIO PORLEY LLORCA, GUSTAVO ALBERTO ADINOLFI SEVERI.
Administración: Conjunta.
22) N$ 540.00 10|pub. 819 Ene.21-v.feb.1º.

FIBB LIMITADA

Constituida el 27.12.1984 por GONZALO RAUL EUGENIO FLORES CARIGNANI, LUIS EDUARDO BONFIGLIO SALA, ISAIAS ZWRYN MALINA y GABRIEL WALTER BARBA ARNELLI.
Objeto: Importar, exportar, comercializar, industrializar y fabricar toda mercadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 integrado, aportado por partes iguales.
Administrador: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio

RIO MAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 9|febrero|1984.
Inscripción: Nº 77, folio 290, Libro 2 de Contratos.
Cedente: TOBIAS CARLOS PAGANI RUSSI.
Cesionario: Adriana Giglio Galmes.
Vigencia retroactiva: Al 30|marzo|1982, fecha en la cual quedó desvinculado de la empresa el Arq. Tobías Carlos Pagani.
22) N$ 540.00 10|pub. 892 Ene.23-v.feb.5.

BRUNO S.R.L.

Contrato: 22 de noviembre 1984.
Socios: BRUNO VIGNAGA PANIC, THALIA KATHERINE CRISTINI JEUSECK ANTONELLA, HUMBERTO y CLAUDIA VIGNAGA CAL.
Objeto: Joyería, relojería, taller de reparaciones y afines.
Capital: N$ 50.000.00; N$ 26.000.00 los cónyuges Vignara - Cristini.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Bruno Vignaga Panic.
Inscripción: Nº 1046, folio 3950 vto., Libro 3.
22) N$ 720.00 10|pub. 567 En.18-v.en.31.

CENTRO DEL CREDITO AUTOMOTRIZ S.R.L.

Contrato: 7|1|85.
Registro: Nº 51, folio 187, Libro 2 Contratos.
Socios: ANTONIO CARLOS NAPOLI GONZALEZ, VICENTE NAPOLI GONZALEZ, ALBERTO HECTOR NAPOLI GONZALEZ.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Antonio Carlos y Vicente Nápoli, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Concesión de créditos para la reparación y compra de accesorios de todo tipo de vehículo automotor.
22) N$ 720.00 10|pub. 1051 Ene.28-v.feb.8.

FUL LTDA.

Contrato: 16 octubre 1984.
Inscripción: Nº 900, folio 3330 vta., Libro 2 22|10|84.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: DANIEL ZAFFARONI, nuevos pesos 30.000.00; MIGUEL ROMERO, resto.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 1070 Ene.28-v.feb.8.

PABLO PEREIRA S.R.L.

Contrato: 18 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1403, folio 5260, Libro 1.
Plazo: 2 años prorrogable.
Socios: MARIA TERESA PEREIRA SPILMAN y MIRTA SUSANA PEREIRA SPILMAN.
Administración: Indistinta.
Objeto: Empresa transporte, representaciones y comisiones en general.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Domicilio: Luis Batlle Berres Nº 6092.
22) N$ 540.00 10|pub. 1076 Ene.28-v.feb.8.

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS LTDA. IES LTDA.

Contrato: 16|XI|84, Inscr. Nº 1059, folio 3926 vto., Libro 2.
Socios: ULISES F. GRACERAS GASTON J. LABADIE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Investigación y suministro de servicios en el área de la sociología y demás ciencias sociales. Actividades docentes y académicas, estudios de opinión, mercado, imagen, uso de medios organizacionales de evaluación, etc.
Domicilio: Cuareim 1321|909.
22) N$ 720.00 10|pub. 296 Ene.17-v.ene.30.

ZOCOS S.R.L.

CESION DE CUOTA

Fecha: 30 de octubre de 1984.
Inscripción: Número 963, folio 3555 vto., libro 2 de Contratos.
Cedentes: CASTOR PIÑEIRO PUIME y TERESA GRELA MAREQUE.
Cesionarios: Alicia Grela Mareque (2 cuotas) y Walter Queijas Grela (48 cuotas).
Cuotas cedidas: 50.
Precio: N$ 300.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 33690 Ene.17-v.ene.30.

EOLO LTDA.

MODIFICACION

Por contrato de 12|11|84 inscripto en el Reg. P. y G. de Comercio el 7|12|84 (Nº 1296, folio 4833 Libro 1) se estableció que la razón social será "Eolo Limitada" y la denominación "Cel-

WASSERMANN S.R.L.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Registro Público y General de Comercio número 1.315, folio 4.905 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL ASTI GARCIA y SILVANA TERESITA SILVERA BRAGA.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercio en el ramo de farmacia y otros.
Administración: Uno cualquiera indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente e indefinidamente por períodos iguales.
22) N$ 720.00 10|pub. 699 En.22-v.feb.4.

EL ROSEDAL S.R.L.

Fecha de contrato: 8 de noviembre de 1983.
Inscripción: Nº 999 al folio 3662 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: ANGELITA LORENZA ROUCO ACUÑA, HECTOR LUIS PARDEIRO D'ABBISGNO.
Objeto: Explotación de mesas de billar, pool e importaciones.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 842 Ene.22-v.feb.4.

DENIS LIMITADA

Contrato: 15|12|1984.
Inscripción: Nº 42, folio 155, Libro 2.
Socios: MATILDE DENIS GUICHON, FRANCISCO OCHOA RODRIGUEZ.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Matilde Denis.
Objeto: Explotación y adminstración de comercios.
22) N$ 540.00 10|pub. 851 Ene.22-v.feb.4.

LURATTI y RUSSO S.R.L.

Contrato: 1º|11|83.
Inscripción Nº 1145, folio 4226 vto., Libro 2.
Socios: ELISEO CARLOS LURATTI y SILVIA NANCY RUSSO CARRASCO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Negocios de yesería, moldeados, decoraciones y similares y anexos a la industria de la construcción, importación, exportación, negocios inmobiliarios y afines.
Administración: Ambos socios actuando en forma conjunta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 862 Ene.22-v.feb.4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES S.R.L.

Contrato: 23|11|1984.
Inscripción: 10|12|1984. Registro Público Comercio Canelones, Nº 281, folios 1007|10.
Iniciación: 2.1.1985.
Objeto: Representaciones. Todos los actos de comercio. Importación, exportación.
Socios: JUAN TOMAS ARTAGAVEYTIA, MIRIAN YOLANDA ALONSO ESPASANDIN.
Capital: N$ 20.000.00, 50 o|o cada socio.
Administración: Juan Tomás Artagaveytia.
Plazo: 4 años, prorrogable.
Domicilio: Dpto. Canelones.
22) N$ 720.00 10|pub. 858 Ene.22-v.feb.5.

ALDAN LTDA.

Contrato: 2 junio 1984.
Registro: Nº 511, folio 1906 v., Libro 2.
Socios: RUBEN APRAHAMIAN ERGANIAN y NURISE KELEK DERMENCIOGLU.
Capital: N$ 50.000.00, 90 o|o Ruben Aprahamian y 10 o|o Nurise Kelek.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra, venta, administración de bienes muebles e inmuebles.
Administración: Ruben Aprahamian.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 833 Ene.22-v.feb.4.

NODER S.R.L.

Contrato: de 21|11|84, inscripto Registro Comercio Durazno Nº 603, folio 2031, Libro de Contratos.
Socios: CLORINDA GRASSO, NELSON SANZ e IDORALINA SANTOS.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Durazno.
Objeto: Producción y compraventa productos del agro, aserradero, transporte y fletes, importación y exportación, arrendamiento de cámaras frigoríficas, de bienes, obras o servicios, distribución, consignación, representación, intermediación.
Plazo: Un año, prorrogable.

ELFER S.R.L.

Contrato: 20 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1117, folio 4128 vto., Libro 2.
Socios: ELENA OTERO POMBO y FERNANDO TAIBO AMOROS.
Objeto: Subagencia de quinielas, vta. de golosinas, helados, refrescos, bazar, menage, escolares, etc.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 797 Ene.21-v.feb.1º.

SALA LTDA.

Contrato: 2|1|85.
Inscripción: Nº 40, folio 153, Libro 2.
Socios: LUIS ROBAINA, SOLANGE SUAREZ.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Explotación taximetros.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 1077 Ene.28-v.feb.8.

FRANCISCO AGUIRRE S.R.L.

Contrato: 5 noviembre de 1984.
Inscripción: Reg. de Comercio Nº 40, folio 140 Tomo XIV.
Socios: FRANCISCO SALVADOR AGUIRRE MENDEZ, NIEVES Ma. DEL ROSARIO MESA AGUIRRE.
Objeto: Explotación y tala de montes, compra venta, exportación e importación de bienes relacionados con tal actividad; compra venta, contratación y venta de servicios.
Capital: N$ 12.000.00 por partes iguales.
Plazo: 1 año a partir del 5 noviembre 1984.
Domicilio: Avda. Artigas sin Nº, Ecilda Paullier.
Administración: Nieves Ma. del Rosario Mesa Aguirre.
22- N$ 900.00 10|pub. 1079 Ene.28-v.feb.8.

EL ROSEDAL S.R.L.

Fecha de contrato: 8 de noviembre de 1983.
Inscripción: Nº 999 al folio 3662 v., libro 1 de Contratos.
Socios: ANGELITA LORENZA ROUCO ACUÑA, HECTOR LUIS PARDEIRO D'ABBISOGNO.
Objeto: Explotación de mesas de billar, pool e importaciones.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 842 En.29-v.feb.11.

LACTEOS PANDO S.R.L.

Contrato: 8 enero 1985. Registro Comercio Canelones, Nº 7, folios 18|21.
Objeto: Rallado y venta de quesos.
Socios: HUGO PEDRO LASSO CEREROLS, ALMA LIDIA MARTINO CONTRERA, OSCAR MARIO JOSE BASSADONE HERNANDEZ.
Capital: N$ 45.000.00, partes iguales.
Administración: Hugo Pedro Lasso o Alma Lidia Martino con Oscar Mario José Bassadone, éstos últimos conjuntamente.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Domicilio: Pando, Canelones.
22) N$ 720.00 10|pub. 1155 Ene.29-v.feb.11.

CASA DEL CURTIDOR LTDA.

Contrato: 13|12|1984.
Inscripción: Nº 1393, folio 5198 vto., Libro 2 de Contratos.
Socios: RAQUEL MALTEMPO de PEREZ, WASHINGTON PEREZ y OMAR PEREZ MALTEMPO.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Importación, exportación, compra venta, industrialización y|o transformación de materias primas y mercaderías.
Administración: Tres socios. Uso de la firma social: Dos socios cualesquiera.
22) N$ 720.00 10|pub. 1157 Ene.29-v.feb 11.

EL UNICORNIO S.R.L.

Ins.: 9|1|85. Nº 54, folio 197 v., Libro 2.
Socios: JORGE ELIADES GALVAN, CARLOS MORELLI y GILBERTO MORELLI AZ-BANELL.
Objeto: Venta de confecciones ropa en ... de ..., boutique y venta vestimenta ...
[illegible]
Capital: N$ [illegible]
[illegible]

INDUSTRIAS FINA MEFER LTDA.

Contrato: 28|12|84.
Socios: EDUARDO MARIA FERNANDES RIBEIRO CARDOSO, GUALBERTO FERNANDO MENDEZ FILIPPINI.
Objeto: Industrialización y comercialización de productos de limpieza.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00, partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Inscripción: [illegible]|85, Nº [illegible], folio 308 v., Libro 2 de Contratos.
22) N$ 540.00 10|pub. 1176 Ene.28-v.feb.11.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 204.152. — Montevideo, enero 15, 1985. — M. Dubourg por Brul Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 35, 38, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 762 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.089. — Montevideo, enero 9, 1985. — M. Dubourg por Eneka S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 764 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 204.157. — Montevideo, enero 16, 1985. — Rodolfo Molles por Apple Computer Inc. (EE.UU. A.) solicita marca APPLE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 798 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA 204.158. — Montevideo, enero 16, 1985. — Norman Fox por American Express Company (USA) solicita marca: TARJETA DORADA clase Int. 36 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 810 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA 204.159. — Montevideo, enero 16, 1985. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca: CSEA clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 811 Ene.21-v.feb.1º.

Acta Nº 204.164. — Montevideo, enero 16 de 1985. — Erna Siegmund, por Société Francaise des Amortisseurs de Carbon, société anonyme (Francia) solicita marca



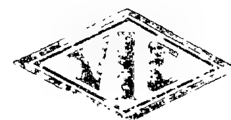
clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 812 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 204.097. — Montevideo, enero 9, 1985. — Yaffé Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca D'ARTISTA clases Int. 18, Int. 25, Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 320 Ene.21-v.feb.1º.

[illegible]

ACTA 204.180. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Maxi S. A. (Montevideo), solicita marca: DASUR. clases Int. 1, 2, 6, 11, 17, 19, 20, 21, 24, 27, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. [illegible]

ACTA Nº 204.181. — [illegible] 1985. — Erna Siegmund, [illegible] solicita marca



clase Int. [illegible] — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. [illegible] Ene.22-v.feb.5.

ACTA 204.193. — Montevideo, enero [illegible] 1985. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermudas) solicita marca: ROCHE clases Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 895 Ene.21-v.feb.5.

ACTA Nº 204.190. — Montevideo, enero 21, 1985. — Rodolfo Molles - Norcliff Thayer Inc. (EE.UU. de A.) solicita marca NOSALT clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 924 Ene.24-v.feb.3.

ACTA Nº 204.140. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Buffet Limitada (Montevideo) solicita marca BAMBINA clases Int. 29 e Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 926 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.183. — Montevideo, 18 de enero de 1985. — Emp. Del Monte Castañe y Serrato Conde (Uruguay) solicitó la marca SEFER DEL MONTE de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 841 Ene.22-v.feb.4.

Acta Nº 204.123. — Montevideo, 11 de enero de 1985. — Nelly Melgarejo de Santos (Uruguay) solicitó la marca JARDIN DE INFANTES ATENEA de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 849 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 204.185. — Montevideo, 18 enero 1985. — Eduardo Medina Ylla por Distribuidora Proind Ltda. (Uruguay) solicita marca: RM clase: Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 850 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.113. — Montevideo, 10 enero 1985. — Eduardo Fernández - Eguimad S. A. (Argentina) solicita marca: FISICO y FORMA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 871 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.172. — Montevideo 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca POLYCOLA de la clase 1 y 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 872 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.173. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca POLYSTIC de las clases 1 y 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 873 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.175. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca



de las clases 1 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 874 Ene.22-v.feb.4.

[illegible]

ACTA Nº 204.083. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — Con esta fecha Raúl Alvaro Kemper solicitó el registro de la marca



de las clases 18 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 765 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.070. — Montevideo, enero 8, 1985. — Juan Anonio Pittaluga, por J. & P. Coats Limited (Inglaterra) solicita marca:



Carmencita

clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 784 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.069. — Montevideo, enero 8, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por J. & P. Coats Limited (Inglaterra) solicita marca:



Tridalia

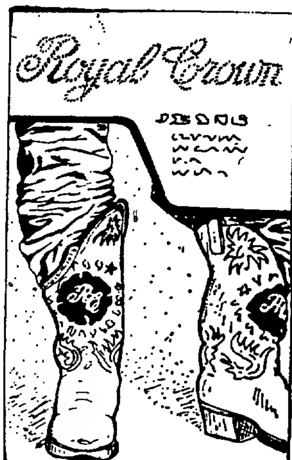
clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 785 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.168. — Montevideo, 16 de enero de 1985. — Ricardo Jorge Morasco Magrini (Uruguay) solicitó la marca



de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 793 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.142. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca



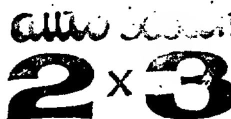
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.530.00 10|pub. 928 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204 135. — Montevideo enero 14 de 1985. — Rodolfo Pilas representando a Cooperativa de las Fuerzas Armadas (Uruguay) solicita marca



clase Int. 35. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 915 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.134. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Rodolfo Pilas por Telfe Limitada (Uruguay) solicita marca



clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10.pub. 916 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.181. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Rodolfo Pilas por Dasur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 12. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 917 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.111. — Montevideo enero 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Samuel Birnfeld (Uruguay) solicita marca CASA MA-RIO LEATHER FACTORY clases Int. 37 y **40. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.**
23) N$ 300.00 10|pub. 752 Ene.23.v.feb.5.

ACTA Nº 204.141. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Ocueros Ltda. (Montevideo) solicita marca:

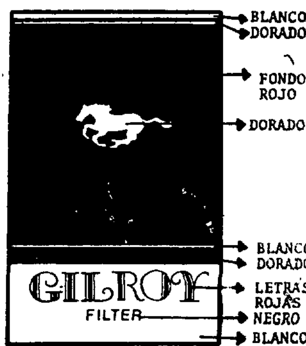


clases Int. 32, Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 927 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 204.152. — Montevideo, enero 15, 1985. — Rodolfo Molles por Eficiente Sociedad Anónima, (Montevideo, Uruguay) solicita marca ARCONADA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 769 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 204.096. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Francisco Ríos Márquez (Uruguay) solicita marca: CHRISTIAN clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 752 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 204.161. — Montevideo, enero 16, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.260.00 10|pub. 967 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.188. — Montevideo, 18 de enero de 1985. — Enrique Sanguinetti (Uruguay) solicitó la marca DUVO de las clases 3 y 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 868 Ene.23-v.feb.4.

ACTA Nº 204.088. — Montevideo, enero 9, 1985. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 763 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 204.144. — Montevideo, enero 15, 1985. — Oscar Bacot por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. **(USA) solicita marca: DYNATROP clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.**
23) N$ 180.00 10|pub. 805 Ene.23.v.feb.5.

ACTA Nº 204.133. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca JOGGER clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 795 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 204.179. — Montevideo enero 18, 1985. — Billy Fox, por Kimberly Clark Corporation (USA) solicita marca: HUGGIES, clase Int. 16, 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 896 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.167. — Montevideo, enero 16, 1985. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. **(FUNSA) (Uruguay) solicita marca: FREEWAY clase Int. 25. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.**
23) N$ 360.00 10|pub. 937 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.166. — Montevideo, enero 16, 1985. — Guzmán González Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Uruguay) solicita marca: HIT clase Int. 25. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 938 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.087. — Montevideo, enero 9, 1985. — Walter Jones por Ricardo Tabaré Gutiérrez (Montevideo) solicita marca: KUNTRY DISC clase: 41 Internacional. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 958 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.122. — Montevideo, enero 11, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Alessi SpA (Italia) solicita marca:



clases Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 869 En.24-v.feb.6.

ACTA Nº 204.155. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Walter Hugo Forteza (Uruguay) solicitó la marca LAS ROCAS de las clases 29, 30, 31 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1012 Ene.25-v.feb.7.

ACTA 204.200. — Montevideo, enero 22, 1985. — Oscar Bacot por Nanvel S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 1031 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 204.186. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Rodolfo Pilas, por Gomería Badaro Limitada (Uruguay), solicita marca: MARATON, clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 920 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 204.204. — Montevideo, enero 22 de 1985. — Erna Siegmund, por Syntex Pharmaceuticals International Limited (Bermuda) solicita marca NAPRADOL clase Int. (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1065 Ene.28-v.feb.8.

204.125. — Mon... enero ... nfredo C...ato - ... lata S. ... solicita marca ... EIMAK ... — Publíquese d... s conse... Dirección.
00 10|... 826 ... v.feb.

...083. - ...ontev... enero ... nám C... ález R... Mot... ...ay) ... ...ublíqu... diez ... ...secu...
...00 10... 751 ... ...ene.30.

...04.18... - Mon... ener... ...aveór ... José ... ia. ... clase ... ...tivos. ... Direc... ...00 ... 876 ...

...03.88. ... — Mont... ... esta ... registro ...



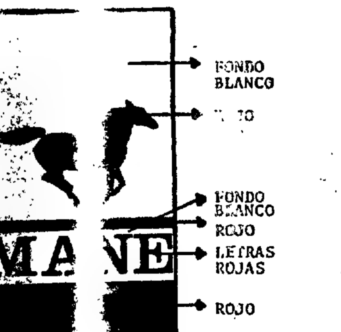
...35 Int... — Publíquese diez ... Dirección.
...00 ... ...b. 739 Ene.17-v.ene.30.

204.13... — Montevideo, enero ... Erna ...gmund, por The Menth... pany (F... A) solicita marca MEN... ... clases ...nt. 5 según detalle, In... ...íquese ...ez días consecutivos. ...
...00 10|... ...b. 745 Ene.17-v.ene.30.

... 204.203 — Montevideo, enero ... — Erna S...gmund, por Glaxo Grou... ...glaterra solicita marca VENTR... ...e Int. ... (preparaciones y sustan... ...éuticas ... veterinarias). — Publí... días con...cutivos. — La Dirección
...0.00 10|... ...). 1064 Enee.28-v.feb.8.

... 204.211 — Montevideo, 23 de ene... — Mar... S. A. (Uruguay) solicit... HALLEY ...e la clase 25 Int. — P... ...iez días ...nsecutivos — La Dire...
...80.00 10|... ...b. 1073 Ene.28-v.feb.8.

... 204.16... — Montevideo, enero 1... ...an Anto... - Pittaluga, por Abal Her... A. (Mon...video) solicita marca:



...34. — ...blíquese diez días conse... — La Di... ...ción.
1.280.00 1... ...b. 1048 Ene.28-v.feb.8.

...191.605. - Montevideo, diciembre 7, Rodolfo ...les por Trussardi S.R.L. ...licita ma...



...15. — ...quese diez días consecu... La Dire...
...930.00 10... . 1050 Ene 28-v.feb.8

...Nº 204.20... - Montevideo, enero ... — Erna ...gmund, por Glaxo Gro... (Inglater... solicita marca VENT... ...e Int. ... ...eparaciones y sustanci... ...ticas y ...narias). — Publíque... ... consecu... ... — La Dirección.
360.00 10... ... 1063 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 204.2... — Montevideo, enero 23, 1985. — Erna Siegmund, por American Di... ...ict Telegr... Company (EUA) solicita mar... ARIT... ... Int. ... — Publíquese diez ...s consecutivos. — La Dirección.
23) Nº 180 ... 1088 Ene.29-v.feb.8.

ACTA Nº ... — Montevideo, 23 de enero de 1985. ... la marca ...LS de ... — Publíquese diez ...s consecu... — La Dirección.
...) N$ 180 ... Ene.29-v.feb.8.

...CTA Nº ... 23 de enero de 1985 ... ...BELIE ... — Publíquese ...s días consecutivos. — La Dirección.
...) N$ 180 ... Ene.29-v.feb.8.

...CTA Nº ...268. — Montevideo, enero 16, ... (Montevi...eo) solicita marca CASA ... clases Int. ...27 y 35. — Publíquese diez días consecuti... — La Dirección.
... N$ 180 ... 10|pub. 980 Ene.29-v.feb.11.

...CTA Nº 20... — Montevideo, enero 23 1985. — Erna Siegmund, por International ...siness Machines Corporation (EUA) solici... marca

THERMOTRONIC

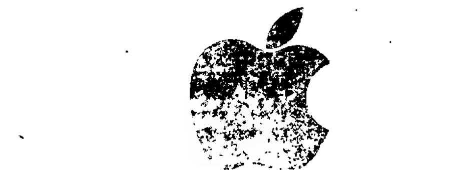
...lases Int. 9 y 13 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 1083 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.213. — Montevideo, enero 23 ... 1985. — Erna Siegmund, por International ...siness Machines Corporation (EUA) solicita ...arca

SUPERSELECTRIC

...ases Int. 9 y 13 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 1084 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.217. — Montevideo, enero 24, 1985. — Rodolfo Molles - Apple Computer, Inc. (EE. UU. de A.) solicita marca



clases Int. 9 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 1112 Ene.29-v.feb.11.

ACTA 204.21... — Montevideo, enero 24 1985. — Rodolfo Molles -Shulton, Inc. (EE.UU. de A.) solicita marca NIKI DE SAINT PHALLE clase Int. 3a. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1113 Ene.29-v.feb.11.

ACTA 204.219. — Montevideo, enero 24 1985. — Rodolfo Molles - Tofu Time Inc. (EE.UU. de A.) solicita marca TOFUTTI clases Int. 29, 30, 32 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1114 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.221. — Montevideo, enero 24 de 1985. — ..., por Reckitt & Colman (Overseas) Limited (Inglaterra) solicita marca W... clase Int. ... (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. ... Ene.29-v.feb.11.

...CTA Nº 2...222. — Montevideo, enero 24 ...1985. — ..., por Reckitt & Colman (Overseas) Limited (Inglaterra) solicita marca HAZE clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 116... Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.220. — Montevideo ... de 1985. — Erna Siegmund, por Chanel S. A. (Suiza) solicita marca

BLANCO

clase Int. 3 (artículos de perfumería ... tocador). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.440.00 10|pub. 1161 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.223. — Montevideo, enero 24 de 1985. — Erna Siegmund, por Reckitt & Colman (Overseas) Limited. (Inglaterra) solicita marca MANSION clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1168 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.205. — Montevideo, 22 enero 1985. — Eduardo Fernández - Palo Verde S.R.L. (Montevideo) solicita marca: PALO VERDE clase Int.: 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 1180 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.237. — Montevideo, 25 enero 1985. — Eduardo Fernández por C.U.T.C.S.A. (Montevideo) solicita marca: CHARRUA clases Int.: 12, 37 y 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1181 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.238. — Montevideo, 25 enero 1985. — Eduardo Fernández por C.U.T.C.S.A. (Montevideo) solicita marca: LEYLAND CHARRUA clases Int.: 12, 37, 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1182 Ene.29-v.feb.11.

ACTA 204.208. — Montevideo, enero 23 de 1985. — Oscar Bacot, por Industrializadora de Maíz S. A. (Montevideo) solicita marca: AL DENTE clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 1184 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 204.216. — Montevideo, enero 24 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: SEREFREX clase Int. 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 11... Ene.29-v.feb.11.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U 1.972. — Montevideo, noviembre 2..., 1984 — Rodolfo Molles - Puma S.R.L. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Mod... utilitario de calzado". — Publíquese conf... Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. ... Ene.25-v.fe...

ACTA ...220. — Montevideo, diciembre ... 1984. — Héctor Lusich - The Firestone ... And Rubber Comany - F. J. América, ... modelo industrial: "Banda de Rodamiento de Neumático", reiv. prioridad Mod. Ind. presentado en Italia, Nº 53 591-B 84, el 29|6|9... Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 1049 Ene.28-v.feb...

ACTA Nº U-1.942. — Montevideo, octubre 3, 1984. — **Manfredo Cikato**, por **Industrias Sica SAIC (Argentina)**, solicita **modelo utilidad: "Toma corriente"**, reivindicando prioridad de la solicitud argentina Acta Nº 45.437, presentada el 12 de enero, 1984. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 827 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 22.228. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Con esta fecha, Diego Barragán y Roberto Patrone (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Doblado, curvado y evaporado de todo tipo de maderas nacionales e importadas a excepción del eucaliptus". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 881 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 2.217. — Montevideo, diciembre 17, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Mario Manuel Fisman, Samuel Fisman y Juan Carlos Fisman (Argentina), solicita modelo industrial: "Un equipo de remo desmontable" (denunciando prioridad argentina 46.609, del 6|9|84). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 755 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº U - 1.955. — Montevideo, octubre 25 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Compañía Nacional de Rollos Sociedad Colectiva (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad, para: "Juego de rollos de papel para facturar comerciales o similares y soporte para los mismos". — De acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 540,00 10|pub. 899 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U - 1.956. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Cepillo". — Le acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 900 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 22.192. — Montevideo, octubre 25 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Eduardo Ramón Jurado, Armando Néstor Mittler, Emilio Guillermo Vitale, Morad Antonio Dahuc, Antonio Calcagno (Uruguay), solicita patente para: "Motor rotativo de combustión interna". — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540,00 10|pub. 901 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 22.165. — Montevideo, setiembre 3, 1984. — César Pablo Padilla Di Tullio y Eduardo Antonio Padilla Di Tullio (Montevideo), solicitan la patente de invención: "Procedimiento para realizar motivos ornamentales en relieve y sus diferentes sistemas de colocación". — Publíquese conforme ley 10.089. — Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 913 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº U - 1.983. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Rosa Moscovich (Uruguay), solicita modelo utilidad: Rasuradora plegable". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 918 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 2.190. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Wilco Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo industrial: "Sillín de colgar". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 919 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 2.192. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Américo Deambrosi y Luis Felipe Aramayo (Uruguay), solicita modelo industrial: "Perfil estrudado 1". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 921 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U 1.987. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Guzmán González Ruiz, por León Agomian (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Nuevo respaldo y asiento". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 939 Ene.24-v.feb.6.

ACTA U - 1.911. — Montevideo, agosto 6, 1984. — **Manfredo Cikato, por Eduardo Etchechury Asuaga (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Dispositivo de cerrojo electromagnético". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.**
24) N$ 180,00 10|pub. 954 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 22.229. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Jaime Castelló (Uruguay), solicita patente de invención: "Mejoras en protectores de carrocería". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 940 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 2.191. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — **Rodolfo Pilas, por Américo Deambrosi y Luis Felipe Aramayo (Uruguay), solicita modelo industrial: "Perfil Estrudado 4". — La Dirección.**
24) N$ 180.00 10|pub. 794 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U - 1.954. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Mejoras en cepillos". — De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 898 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº U.1979. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Con esta fecha, Mario Santiago Alberti, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: "Pinza Sujetadora Enterrable". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 1089 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 22.146. — Montevideo, agosto 10 de 1984. — Erna Siegmund, por Monsanto Company (EUA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la Preparación de Esteres de Acido 2,6-Bis-Fluorometildihidropiridina-3,5-Dicarboxílico, Herbicidas", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 522.281 y 602.022, de fecha agosto 11-1983 y abril 24-1984, respectivamente. — Publíquese conforme Ley número 10.089. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 1062 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 22.145. — Montevideo, agosto 10 de 1984. — **Erna Siegmund, por Monsanto Company (EUA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la Preparación de Compuestos de Piridina 2,6-Sustituidos", denunciando prioridad solicitud estadounidense Actas números 522.430 y 602.021, de fecha agosto 11 de 1983 y abril 24 de 1984, respectivamente. — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — La Dirección.**
24) N$ 540.00 10|pub. 1061 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 22.230. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Con esta fecha, Virgilio Dante Tocchetto (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo Sistema de Ventanas Corredizas", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 1171 Ene.29-v.feb.11.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — MIREYA SORIA y ANTONIO SANSONETTI, prometieron vender 50 % del kiosco Jumbo, sito en Paraguay 1205, y CONCEPCION FERNANDEZ cedió derechos del otro cincuenta por ciento a Eva Ledesma. Acreedores en el comercio.
25) N$ 720,00 20|pub. 1024 Ene.25-v.feb.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Enrique Reyes y Cía" el quiosco sito en el local 01 de Galería Trocadero, 18 de Julio 1323-1327. Acreedores: 18 de Julio 1480, Esc. 404. DOLCEY DOMINGO CORE. — NORA RIZZO.
25) N$ 720,00 20|pub. 1018 Ene.25-v.feb.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Av Gral. Flores 2836. Acreedores al mismo — CARMELO IMBRIACO y MICHELINA FALDUTO a Eduardo Casarino y Teresita Ripoll.
25) N$ 360,00 20|pub. 904 Ene.23-v.feb.21.

"Ancor Ltda.", prometió vender a Paulino Martínez Moreira y María Teresa Lorenzo, Carnicería "Pulpas V", que gira en Guayabos 1938. Acreedores presentarse: Río Negro 1337 Apto. 606.
25) N$ 360,00 20|pub. 905 Ene.23-v.feb.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Carnicería "Primer Mercadito Modelo", sita en Agaces 3643. Montevideo, a Carlos Alberto Arias Lameiro. Acreedores: Espartillo 3664. — JOAQUIN RODRIGUEZ FERNANDEZ. — MERCEDES REGUEIRA QUEIJO.
25) N$ 720,00 20|pub. 908 Ene.23-v.feb.21.

Ley 26|9|904. — MABEL DIAZ BASERGA cedí a Sylvia Santana Fachelli, Farmacia "La Floresta" Makinon s|n, casi 33 Balneario La Floresta Acreedores al comercio
25) N$ 360.00 20|pub. 37602 Ene.4-v.ene.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Cairoli 2005. Acreedores al comercio. — LUIS CESAR CORREA TEIJEIRO — SUSANA INES RAMOS PEREYRA.
25) N$ 360,00 20|pub. 744 Ene.17-v.mar.1º.

Ley 26|9|904. — Prometimos ... Leonel Langenhin, "Optica Cie... calle Ciudadela 1365. — Acreed... — MALBINA, MARCELA, FED... TEL LANGENHIN.
25) N$ 720,00 20|pub. 1158 E...

Ley 26|9|1904. — MYRIAM V... RE y ALBERTO DIAZ ADDO p... der el 28|5|... a FRANCISCO S... ZAPATA ... MABEL SUSAN... CHIERI, quienes el 28|11|1984 ... Roberto Esteban Silveira com... 1 Nº 6200. ... Acreedores al mis...
25) N$ ... 20|pub. 1183 ...

Ley 26|9|... — Cedimos cu... Hnos. Ltda." a Ernesto García... nuel Escude... Puceiro Café Ba... za y anexos Garibaldi 2155. A... mismo. — ...AN CARLOS MOS... MOSCOSO ... LORES CANTO.
25) N$ ... 00 20|pub. 906 ...

Ley 26|9|... — ELIZABETH GARCIA y ...RGE RODRIGUEZ meteron v... er a "Hela Ltd... ción), vinería, licorería, fiamb... situada en La Paz 1850. Acreed... ma.
25) ... 30,00 20|pub. 328...

Ley 26|9|904. — Prometimos e... cio Charrúa ...7 bis. Acreedores...
25) N$ ...00 20pub. 108 ...

Ley 26|9|... — Prometimos ... Ltda.", salón quiniela, etc., sito ... dáñez 2894. Acreedores al mism... DRO CAMAROTA GARCIA. — MARQUEZ ...LVA.
25) ... N$ ...60,00 20|pub. 535 ...

Se llama a acreedores de ... S.R.L. "Farmacia Carlota Bosch... Norma Martínez y otros. Presen... do Acevedo ...00.
25) N$ ...50,00 20|pub. 540 ...

Ley 26|9|19... — ATILIO LARR... y TERESA ...IORDANO prometi... Rocío del Carmen Machín (pan... Moreira esquina Magallanes. ... vera 585, Las Piedras.
25) N$ ...50.00 20|pub. 140 ...

Ley 26|9|190... — ROLANDO G... CO y SOFIA ...ERNUSCHI SIMO... el 28|12|84, a Fernando García Al... rechos de promitente comprado... rrespondían en el quiosco, sito e... Acreedores al mismo.
25) N$ 7...00 20|pub. 151 ...

Ley 26|9|19... — GLORIA PO... JOSE MARIA GARCIA promet... "Cudeiro y ...rmida Ltda." pan... dad". Acreedores a Timoteo Ap...
25) N$ ...60.00 20|pub. 95 ...

Ley 26|9|190... — Prometimos v... Castro y Carolina Carrera, Carnic... rrales 3233. Acreedores al mismo. COY BLANCO. — JOSEFINA R...
25) N$ ...00 20|pub. 228 ...

Ley 26|9|19... — JULIO CE... GARCIA y ...IA VELASCO, pr... der a Dom... Bernardo Figue... cén de vin... denominados: "... calle Millán ... Acreedores a...
25) N$ ...00 20|pub. 579 ...

Ley 26|9|9... — Prometimos ... reira e Hi... da.", comercio ... Acreedores: ...ndzen 1956 Esc. ALBERTO ...TO SANTOS ARAUJO D... STA.
25) N... 20|pub. 578 ...

27 - Va...s

...NTEVIDE...

INTENDEN... MUNICIPAL DE ...

SERV... DEL PLAN REG... Cita... Aviso y Emplaz... EDICTO ... — Por Decreto la Junta d... cinos de Montevid... ción Nº 20... de la Intendenc... de fechas ... agosto de 1984 ... tiembre de ... respectivamente, ... signado para ... expropiado con ... creación de ... espacio libre, fren... José Batlle ... Ordóñez y a la ca...

Rojas, el siguiente inmueble:
Padrón Nº 80.962.
Area total: 1.171 m2 70.
Area a expropiar: 592 m2 56, que corresponden a la fracción señalada con el Nº 3 en el plano suscrito en junio de 1976 por el Agrim. Enrique R. Monteagudo, registrado con el número 81.608 el 25 de octubre siguiente, en la Dirección G. del Catastro Nacional y que se deslinda por el N.E. 29 m. 82 de frente al Bvar. J. Batlle y Ordóñez, entre las de Ibirocahy y Cno. Burgues, por el S.E. 12 m. 62 que serán de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo de la misma a abrirse en áreas pertenecientes al padrón Nº 109.337; por el S.O. 32 m. 25 también de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo que afecta a parte del padrón 80.962, fracción 1 en el plano, en trámite de expropiación parcial en el expediente Nº 500-5448|6; y por el N.O., y cerrando el perímetro 27 m. 20 lindando con el padrón Nº 128.882, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del Decreto Ley número 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva (expediente Nº 40-160), se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 3 de enero de 1985.

27) (C.C.) 30|pub. 40110 Ene.15-v.feb.27.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1501 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 25.194,00 (nuevos pesos veinticinco mil ciento noventa y cuatro m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Raúl Romaniello y Aurelia Ferreira Vega según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "Fisco contra RAUL V. ROMANIELLO - Infracción aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C.C.) 3|pub. 40217 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 3 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1417 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 56.000,00 (nuevos pesos cincuenta y seis mil m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Lord Freitas Da Silva, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Fisco; Luis Alberto López c|LORD FREITAS DA SILVA - Imputación Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

(C.C.) 3|pub. 40218 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1112 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 19.008,00 (nuevos pesos diecinueve mil ocho m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Nelly Gloria Cáceres de Olivera según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en autos: "Fisco; Barboza, Walter y otros contra CACERES de OLIVEIRA, NELLY GLORIA - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a la interesada por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C.C.) 3|pub. 40219 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 3 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1085 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 85.720,30 (nuevos pesos ochenta y cinco mil setecientos veinte con 30|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Elba Ramona Santos de Soto y Pedro Hugo Ferro Vallerga, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos: "Fisco y Honey Da Rosa y otro c|SANTOS de SOTO, ELBA RAMONA y otro - Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C.C.) 3|pub. 40220 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 3 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1083 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 60.896,40 (nuevos pesos sesenta mil ochocientos noventa y seis con 40|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Julio Alberto Gourges Stevano Andrés Moscovich Sonnenwirth, Sergio Yarovoff Costa, Raúl Ricardo Hogan, Jorge Fiucelli Goulart y José Carlos Alvarez Morales según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos: "Fisco y Cardozo Silveira, Carlos y otros c|YAROVOFF, SERGIO y otros - Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C.C.) 3|pub. 40221 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1473 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 73.381,30 (nuevos pesos setenta y tres mil trescientos ochenta y uno con 30|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Edgard Antonio Paolillo Gómez, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: "Fisco y Washington Olivera y otros c| PAOLILLO GOMEZ, EDGAR ANTONIO - Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40222 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1170 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 6.310,70 (nuevos pesos seis mil trescientos diez con 70|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar María Elena Porto, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos: "Fisco c| PORTO, MARIA ELENA - Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40223 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1478 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 24.477,10 (nuevos pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y siete con 10|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Juan Carlos Riccetto del Pino, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "Fisco, Carlos Arismendi y otros c| JUAN C. RICCETTO DEL PINO - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40224 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1451 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 43.788,00 (nuevos pesos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Laudares de Freitas Borgeaud, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "Fisco, Alvaro Ferrero y otros contra LAUDARES de FREITAS BORGEAUD - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40225 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|2058 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 21.756,80 (nuevos pesos veintiún mil setecientos cincuenta y seis con 80|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Jerzy Ochnio, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno. en autos: "Fisco y Pablo de Cicco y otros c| AGENCIA MARITIMA LATINOAMERICANA - Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40226 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1634 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente Resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Artículo 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Artículo 495 de la Ley Nº 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 30.900.00 (Nuevos Pesos treinta mil novecientos m|n) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Héctor Oscar

Sabuiarte y Raúl Sabuiarte según sentencia dictada por Jdo. Ldo. de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno en autos "Fisco; Caldes, Eduardo; De Brum, Ernesto c|RAUL SABUIARTE y HECTOR OSCAR SABUIARTE, Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40227 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|2036 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Artículo 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Artículo 495 de la Ley Nº 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 8.759,10 (Nuevos Pesos ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 10|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Jacinta Carolina Martínez Castillos según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: "Fisco c| MARTINEZ CASTILLOS, JACINTA CAROLINA. Imputación de Infración Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40228 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|2122 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Artículo 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Artículo 495 de la Ley Nº 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 7.320,80 (Nuevos Pesos siete mil trescientos veinte con 80|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Osvaldo Zangheri, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos: "Fisco c|ZANGHERI, OSVALDO, Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40230 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1248 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Artículo 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Artículo 495 de la Ley Nº 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 71.033,90 (Nuevos Pesos setenta y un mil treinta y tres con 90|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Eduardo Carlos Calabuig, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha en autos: "Fisco; Viojo; Silvera Alberto Natalio y otros contra CALABUIG EDUARDO CARLOS, Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40231 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|2408 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Artículo 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Artículo 495 de la Ley Nº 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 31.830,40 (Nuevos Pesos treinta y un mil ochocientos treinta con 40|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Fred Gwo-Jye Huang y Huang Chung Ling, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos: "Fisco c|CHUNG LING, HUAM y otro. Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40229 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el Art. 53 del Decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que la Gerencia del Departamento de Importaciones del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 88|3416 de la División Contralor del Comercio Internacional, adoptó la siguiente

RESOLUCION

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la ley 13.318 de 28.12.64, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 17.114.00 (nuevos pesos diecisiete mil ciento catorce m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar ANDRES AMERICO GONZALEZ y en la cantidad de N$ 5.435.30 (nuevos pesos cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 30|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar ANDRES AMERICO GONZALEZ y STELLA MARIS LARROSA RODRIGUEZ, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos Fisco c|GONZALEZ SANTOS, ANDRES AMERICO y Otro "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 40232 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|1472 de la División Contralor del Comercio Internacional -. Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente

RESOLUCION

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la ley 13.318 de 28.12.64, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de N$ 7.416.70 (nuevos pesos siete mil cuatrocientos dieciséis con 70|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Nelson Pérez Portillo según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos Fisco y Olivera, Norberto y Otros c| PEREZ PORTILLO, NELSON "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 40233 Ene.28-v.ene.30.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|2133 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente

RESOLUCION

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la ley 13.318 de 28.12.64, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 71.960.40 (nuevos pesos setenta y un mil novecientos sesenta con 40|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar José Luis Rentería Platero según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos Fisco c| RENTERIA PLATERO, JOSE [illegible] "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 40234 Ene.28-v.ene.30.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional el señor CARLOS GILBERTO SILVA PEREIRA solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas del arroyo del Estado, para riego por gravedad de cultivos de arroz.
La obra (presa y embalse) estará emplazada en los padrones Nos. 2837, 3468 y 7205 de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 12 de febrero de 1985 a las 10 hs. en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2º Piso, Montevideo. — Oficina de Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 3|pub. 40214 Ene.28-v.ene.30.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a la Dirección Nacional de Hidrografía Aznarez S. A., solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas del Arroyo Las Flores, para obtener una reserva para el ganado de la empresa.
La obra (presa y embalse) estará emplazada en el padrón 1414, situado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Maldonado.
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 10 horas en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2º piso Montevideo.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40244 Ene.29-v.ene.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS GIRALDEZ para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus taras, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 de mayo de 1969. — Departamento de Abastecimientos M.S.P.
27) (C. C.) 3|pub. 40205 Ene.28-v.ene.30.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GRANOS

Precio de Referencia del Trigo

De acuerdo a lo establecido por los Decretos de fechas 19 de noviembre de 1982 y de 8 de diciembre de 1982, se comunica que el precio de referencia por tonelada de trigo a granel, grado 2 de la presente zafra para el período 1º al 31 de enero del corriente año, asciende a N$ 9.726.80 (nuevos pesos nueve mil setecientos veintiséis con 80|100).
Este valor surge de un precio promedio de trigo FOB puertos del Golfo, puertos argentinos, equivalentes a US$ 131 por tonelada, una Tasa Global Arancelaria del 0% y una tasa de cambio al cierre de cotizaciones del mercado interbancario al 31 de diciembre de 1984, según Registro del Banco Central de N$ 74.25 por dólar vendedor.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40240 Ene.29-v.ene.31.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRONOMICOS

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

A los Sres. Viveristas y Comerciantes en Plantas Frutales, Forestales y Ornamentales
Se comunica que para dar cumplimiento al Decreto del 16 de enero de 1915 y Decreto 121|979 de 21 de febrero de 1979, deben en 1985 proceder a:
1º) Registrar sus Viveros o Establecimientos de venta de plantas en la Dirección de Sanidad Vegetal —Avda. Millán 4703 en Montevideo— o en las Oficinas de los Servicios Agronómicos más cercanas a sus establecimientos.
2º) Declarar nombre del titular del establecimiento, *Departamento, Localidad, Paraje, Ruta* o Camino y Km. donde esta establecido. Especies botánicas que produce y cantidades, en formularios que se requerirán en los lugares citados en el artículo anterior.
3º) Solicitar inspección técnica de sus esta-

blecimientos para comprobar el buen estado sanitario de las plantas, que le permitirá movilizar su producción obteniendo las Guías de Libre Tránsito.

2º) El período de inscripción se inicia el 1º de marzo de 1985 y finaliza el día 29 del mismo mes.

Se advierte que: a) No se entregarán Guías de Transporte sin la constancia del Certificado Fitosanitario habilitante. b) Las plantas citadas en los referidos Decretos que circulen sin Guías harán pasible de sanciones legales al titular de las mismas, así como al que las transporte.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40239 Ene.29-v.ene.31.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Raúl Giglio Borba", la resolución de 4 de octubre de 1984, recaída en el expediente Nº 05469 de 25 de julio de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Decreto 392-980, Capítulo II; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil) por infracción al Decreto 392|980, Capítulo III, IV y V; y se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.

27) (C.C.) 5|pub. 40206 Ene.28-v.feb.1º.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Ruben Roverano", la resolución de 27 de junio de a siguiente multa: N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción a la Ley Nº 10.449, Art. 32; y se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.

27) (C.C.) 5|pub. 40207 Ene.28-v.feb.1º.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Varsi S. A.", la resolución de 24 de octubre de 1984, recaída en el expediente Nº 07089 de 12 de setiembre de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto 392|980, Capítulo XII, Art. 8º; y N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto 392-980, Capítulo III, Art. 4º; y se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.

27) (C.C.) 5|pub. 40208 Ene.28-v.feb.1º.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Plamet Ltda.", la resolución de 29 de marzo de 1984, recaída en el expediente Nº 00538 de 26 de enero de 1984, por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 3.000,00 (nuevos pesos tres mil), por infracción al Decreto de 22|1|936, Art. 5 y Decreto 199|981; y se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.

27) (C.C.) 5|pub. 40209 Ene.28-v.feb.1º.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Solar Ltda.", la resolución de 13 de agosto de 1984 recaída en el expediente Nº 04423 de 15 de junio de 1984, por la cual se sanciona con la siguiente multa: N$ 3.500,00 (nuevos pesos tres mil quinientos), por infracción a la Ley Nº 5.032 de 21|7|914, Convenio Nº 62 de O.I.T., Art. 3º, literal c), Arts. 7, 8, 11 (Nral. 1, literales a) y b), Decreto de 22|1|936, Art. 72 y Decreto de 16|10|942, Art. 1º; y se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Esc. Hugo Farese Zino, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, Piso 1º.

27) (C.C.) 5|pub. 40210 Ene.28-v.feb.1º.

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Departamento de Infraestructura

Se notifica al señor FLORISBELO SILVA, 1984, recaída en el expediente Nº 03617 de 22 de mayo de 1984, por la cual se sanciona con la resolución Nº 50|984 de fecha 25 de octubre de esta Dirección General en carpeta número 29 que en su parte dispositiva se transcribe:

1º) Declárase que se ha producido la renuncia tácita del Auxiliar VII Ad. 1, Florisbelo Silva, por abandono del cargo.

2º) Por el Departamento de Infraestructura notifíquese por Secretaría General, publíquese y por el Departamento de Administración y Personal agréguese al legajo personal del funcionario de referencia.

Se le da por notificado por la presente publicación; Art. 55, Decreto 640|973.

27) N$ 270,00 3|pub. 1086 Ene.28-v.ene.30.

COOPERATIVA DE VIVIENDA "19 DE DICIEMBRE" en liquidación

A los efectos del Artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la Cooperativa de Vivienda "19 de Diciembre". Acreedores en calle Avda. Italia 3039 Apto. 701. La Comisión Liquidadora.

27) N$ 108.00 3|pub. 1045 Ene.28-v.ene.30.

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Notifica a WILSON FERNANDO DELGADO NUÑEZ, lo dispuesto por la Resolución de Directorio Nº 84-732, de fecha 8|3|84, contenida en el expediente Nº 227.720|9, que en su parte resolutoria expresa: "Destituir al funcionario Wilson Fernando Delgado Núñez".

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40236 Ene.29-v.ene.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISOS

Exp. 845.845. — Se notifica a los Dres Juan Fabat, Marta Pietra, Eduardo Navarro y Héctor Vesperoni, de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de fecha 3 de enero de 1985.

"Designar al Dr. Juan Favat Tourn para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Instituto de Neurología (Neurocirujano o Neurólogo) con orientación en Medicina Intensiva (Nº 1966, Escalafón Be2, Gº 3, 23 horas, rubros del Hospital de Clínicas) con carácter interino, a partir del 1|1|85, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85".

Exp. 846.241. — Se notifica a los Dres. Nora García, Gladys Tato y Alvaro D'Ottone de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de fecha 27 de diciembre de 1984.

"Designar a la Dra. Sonia Stella Bocchino para ocupar el cargo de Asistente de la Clínica Psiquiátrica (Nº 1643, Esc. Be2, Gº 2, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85"

Exp 843.239. — Se notifica a la Dra. María Luisa Anido de la resolución del Sr. Decano Transitorio de fecha 8 de enero de 1985.

"Atento a que el llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión titular del cargo de Prof. Adjunto de Clínica Endocrinológica (N 188 ex P. G 50), Esc. Be2, Gº 3, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina) venció el 29|10|84 no hacer lugar a la solicitud de la Dra. María Luisa Anido".

Montevideo, 24 de enero de 1985.

Exp. 846.243. — Se notifica a los Dres. Carlos Pizzarrossa, Ramiro Draper, Luis Tamborindeguy y Helena Idiart, de la Resolución del Consejo Directivo Transitorio de fecha 27 de diciembre de 1984:

"Designar a los Dres. Carlos Pizzarrossa, Luis Tamborindeguy, Ana María Di Genio, Eugenia Idiart y Ramiro Draper para ocupar cinco cargos de Profesores Adjuntos de Medicina de la Clínica Semiológica Nos. 473, 474, 475, 476 y 477, Esc. Be2, Gº 3, 12 hs., rubros de Facultad de Medicina, con carácter interino a partir del 1|1|85 hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85".

Exp. 845.903. — Se notifica a los Dres. Carlos Testoni y Mario Lanza Barbieri, de la Resolución del Consejo Directivo Transitorio de fecha 3 de enero de 1985:

"Designar al Dr. Mario Lanza Barbieri para ocupar el cargo de Encargado de Curso de Técnicas Básicas de Enfermería de la Escuela de Tecnología Médica (Nº 963, Esc. Be2, Gº 3, 12 hs., rubros de Facultad de Medicina), con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85".

Exp. 846.244. — Se notifica a los Dres. Olga Hernández, Rafael Bieber, María González, Susana Perdomo, Juan Alonso, Roberto Levin, Ramiro Draper, Alicia Magariños, Francisco Estévez, Andrés Bener, Alba Larre Borges y Alida Parrillo, de la Resolución del Consejo Directivo Transitorio de fecha 27 de diciembre de 1984:

"Designar a los Dres. Roberto Levin, Francisco Estévez, Juan Alonso, Anabel Pérez y Alba Larre Borges, para ocupar cinco cargos de Asistentes de Semiología Médica, Nos. 468, 469, 470, 471 y 472, Esc. Be2, Gº 2, 15 hs., rubros de Facultad de Medicina, con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85, y a partir del 1|1|85".

27) (C.C.) 3|pub. 40237 Ene.29-v.ene.31.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "ALMIRON (GLADYS RAQUEL y ANA JACQUELINE) - Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha E. Nº 662 año 1934), se cita y emplaza por el término de noventa días a Delfina Vázquez y a todos aquellos herederos o sucesores de Javier Damián González Latorre o La Torre que se consideren con derechos, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 44196 Ene.3-v.feb.22.

C.A.Y.C.U.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

C.A.Y.C.U. (Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ucot), convoca a los Delegados Asambleístas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de febrero de 1985, a la hora 19.00 en el local de la Confederación Reinvindicadora de las Clases Pasivas, calle Mercedes 1838, para levantar el cuarto intermedio de los puntos 4, 5, 6, de la Asamblea anterior.

Punto 4: Balances 1|7|78 al 30|6|79; 1|7|79 al 30|6|80; 1|7|80 al 30|6|81; 1|7|81 al 30|6|82.

Punto 5: Balance 1|7|82 al 31|12|83.

Punto 6: Informe de la Comisión Fiscal.

27) N$ 540.00 5|pub. 1069 Ene.28-v.feb.1º.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a EDUARDO RABI, para que comparezca ante este Juzgado en los autos caratulados: "Carlos Bello c| EDUARDO RABI - Cobro de Pesos" (Ficha C. 1982|84), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar este trámite sin su intervención. Se hace saber que a los efectos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la Feria Judicial Mayor.

27) N$ 1.125,00 30|pub. 37647 Ene.2-v.feb.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Dalessio, Felipe Mateo y María Isabel Olivera Morales de Dalessio c| LEANDRO RAUL PEREIRA RAMIREZ. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. 274|84) se cita, llama y emplaza a Leandro Raúl Pereira Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Esc. Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

27) N$ 900.00 30|pub. 29724 Nov.24-v.mar.6.

SAN JOSE

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "UTAZUN RODRIGUEZ, JUSTA - Sucesión" (A|1443|1983), se cita y emplaza a los señores Mery Renée Hermi Noel y Nilda Miriam Avero Urtazun o Urtarun o Urtazan o Utazun para que comparezcan dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento legal. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

27) N$ 900.00 30|pub. 147 Ene.7-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 25 de enero de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,16480
Austria	Chelín Austríaco	0700		22,24000
Bélgica	Francos Belgas	0800		63,32000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,32440
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,28000
España	Pesetas	2100		174,85000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,68500
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,57650
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,11450
Italia	Liras	3500		1.951,00000
Japón	Yens	3600		253,82000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		9,15000
Portugal	Escudo Portugués	5200		172,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		9,03000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,66250
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,97566
Argentina	Pesos Argentinos	0500		211,95000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,22290
Brasil	Cruceiros	1000		3.441,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,12540
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,24470
Venezuela	Bolívar	6200		13,25000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,29250	N$ 0,29500	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,02065	" 0,02075	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 78,75000	" 79,00000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 78,75000	" 79,00000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 78,75000	" 79,00000	———

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	8 3/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	29.1.85	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	29.1.85	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	29.1.85	8 3/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	29.1.85	8 5/8

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy	U$S 300,2500

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 40251 v-ene.30

3—Convocatorias Comerciales

VENET S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 4 de febrero de 1985, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local, hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 1197 Ene.30-v.ene.30.

REKITA S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 4 de febrero de 1985, a las 10 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tartar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para el Aseamblea. — El Directorio.
3) N$ 54,00 1|pub. 1198 Ene.30-v.ene.30.

COOPERATIVA PESQUERA ISABELINA

(Con Personería Jurídica)

De acuerdo con el Art. 36, inciso c) del Estattuo Social, los abajo firmantes, socios de CO.PE.IS., invitan a la Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará en su local social, sito calle Dr. Carlos Berruti 544, de esta ciudad, el día 2 de febrero de 1985, a la hora 20, siendo la única orden del día la siguiente:
1) De acuerdo con el Art. 59 se procederá a la elección de las nuevas autoridades del Consejo Directivo que regirán los destinos de la Coop. por el ejercicio 85-86.
2) Afiliación de nuevos socios a CO.PE.IS.
3) Cooperativa Pesquera Isabelina procederá al reconocimiento oficial de la Comisión de Reactivación Industrial Pro Desarrollo Pesquero.
4) Se expondrá el Proyecto para la expansión Cooperativizada de la pesca en la localidad de Paso de los Toros y San Gregorio de Polanco.
5) Elaborar un memorándum del Proyecto para ser presentado a las nuevas autoridades electas en la Intendencia de Tacuarembó y Durazno. — Paso de los Toros, 25 de enero de 1985. — Por CO.PE.IS, firman socios. — Mario Mecol Benavides. — Irene Derissi Rivero. — Jacinto Curbelo. — Luis Paiva.
3) N$ 198,00 1|pub. 1200 Ene.30-v.ene.30.

6—Disoluciones de Sociedades

RIVERA

DYRMES S. A.

(En liquidación)

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación Dyrmes S. A. Acreedores en calle Brasil Nº 944, Rivera. — Comisión Liquidadora.
6) N$ 300,00 10|pub. 1191 Ene.30-v.feb.12.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISION SERVICIOS GENERALES

Licitación Pública Nº 4|0588

— Compra de 2 (dos) camiones tanques para transporte de combustibles líquidos a granel.
Apertura: 20 de marzo de 1985.
Hora: 15.
Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta Principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º piso del mismo edificio, en horario de 9 a 16:55 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 40253 Ene.30-v.ene.30.

COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

1er. LLAMADO

El Comando General del Ejército, llama a licitación pública para adjudicar la explotación de los servicios de Bar, Cafetería y Lunch en el Parador Posta del Vigía de la Fortaleza General Artigas, ubicada en el Cerro de Montevideo.
Pliego de Condiciones: El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Estudios Históricos del Estado Mayor del Ejército, Avda. Garibaldi 2313, en el horario de 10:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes.
Apertura de ofertas: 25 febrero 1985, hora 10, en la Sede de este Comando General.

12) (C.C.) 8|pub. 40250 Ene.30-v.feb.8.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

División Comercial - Depto. de Compras

Licitación Pública Nº 11|85

Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministro y abastecimiento: Jabón de lavar con glicerina.

Apertura: Febrero 13 de 1985, a las 9 horas.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 10 horas.

Valor del Pliego: N$ 500,00.

El plazo entre la publicación y la apertura de la licitación fue reducido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Nº 104|68 del 6|2|68, por existir necesidad inmediata de obtener la provisión del referido artículo.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras del Organismo, calle Cerro Largo Nº 753; y la apertura se realizará en la Dirección de la División Comercial, ubicada en el mismo local.

12) (C.C.) 1|pub. 40256 Ene.30-v.ene.30.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

División Comercial - Depto. de Compras

Licitación Pública Nº 12|85

Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministro y abastecimiento: Jabón común de lavar.
Apertura: Febrero 13 de 1985, a las 11 horas.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 12 horas.

Valor del Pliego: N$ 500,00.

El plazo entre la publicación y la apertura de la licitación fue reducido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto número 104|68 del 6|2|68, por existir necesidad inmediata de obtener la provisión del referido artículo.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras del Organismo, calle Cerro Largo Nº 753; y la apertura se realizará en la Dirección de la División Comercial, ubicada en el mismo local.

12) (C.C.) 1|pub. 40255 Ene.30-v.ene.30.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 30 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JULIO ALFREDO DURAN, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1234|4 y NOEMI BIANCHI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1234|4.
SERGIO UBALDO AMEIGEIRAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lister Nº 6311 y SONIA ELECTRA BRITOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Orticochea 5941.
BRUNO D'ALFONSO, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Fedra 6484 y MARIA JOSE STORZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1515.

OFICINA Nº 2

SETIEMBRE EVARISTO BARRIOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3458|3 y HERMINDA RODRIGUEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 3458|3.
PABLO LUIS ESPASANDIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Libertador 1881|102 y MARIA EULALIA MANGADO, 25 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada Buschental 3476.
EDUARDO BERGER, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Paja Brava Nº 4800 y MARIA EMILIA CARBALLO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Niña 1910.
RICARDO BAREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molina 470 y MARIA JESUS del ROSARIO COUTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carve Nº 5575.
JUAN CARLOS BEDROSIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 638 y ESTELA ROSSANA LOPEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 646.
RAUL EDUARDO ESTRADE, 24 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Tacuarembó 1490|102 y ELENA MARY SOBA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1677|3.

OFICINA Nº 3

JOSE MANUEL COMESAÑA, 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Santos 4765 y ADRIANA OUTEDA, 24 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Agraciada 3161.

ANGEL CONO CACERES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Felipe Pedro Menini 3533 y LAURA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Alegre Nº 1278|11.

GASTON LUIS CIGANDA, 30 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado V. Rocca Fuerte 1678 y MARIA ANGELICA FORNI, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Santa Mónica 2377.

ALEJANDRO RAMON CATARINEU, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1680 y GRAZIELLA MARIA SOCA, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joes 2371.

FERNANDO DARDO CASTRO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Campisteguy 2894 y MARIA MARGARITA LOSADA, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Campisteguy 2894.

NELSON CORRALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1368|4 y LUZ MARINA SEGOBIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernandarias número 3621.

JOSE PEDRO CURBELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2765 y MARIA del CARMEN SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 número 7561 bis (Hipódromo).

OFICINA Nº 4

RAMON ANTONIO LENS, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1172|303 y MYRIAM LILIAN MEDINA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Serratosa 3772|101.

DANIEL MARCELO LUSSHEIMER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Abadie Santos 923|701 y CRISTINA CAPPI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3080.

HUGO RODOLFO LARRAÑAGA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3654 y MARIA EUGENIA BARCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3295.

RICARDO FALERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 6820 y GABRIELA PATRICIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1259|3.

EDUARDO LACERDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2009 y MARY LUZ BREIJO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2536.

OFICINA Nº 5

FREDY ANTONIO GONZALEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3866 y CELIA ROMERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 3866.

ROBERTO HOLLICH, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Petain 859 e IMAZUL MARIA AUGUSTYNIAK, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Caramurú 5594.

CARLOS JORGE GABITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1939 y ROSA ELIZABETH FACCIO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ecuador 1935.

BERNARDO GALPERIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 1496|102 y SARA MARIA CASSARINO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gabriel Otero Nº 6315|303.

OFICINA Nº 6

JORGE RICARDO MIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1554|301 y NURY PRAT, 35 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2688 Apto. 103.

GERARDO ERNESTO MONTEVERDE, 30 años, soltero, asistente social, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3387|101 y ANA MARIA GRASSI, 27 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada 17 Mts. 4275.

JULIO LUIS MORETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callambí 3980 y NORMA ZULLY BELL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callambé 3974.

LUIS ALBERTO MACHADO, 27 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3250 y ZOBELLIA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil Nº 3080.

OFICINA Nº 7

ENRIQUE PASENAL, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Horacio Quiroga Nº 6184 y VIRGINIA GARRONE, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Horacio Quiroga 6184.

EDUARDO ANDRES PUIGOOLLERS, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Solano García 2361 y MARIA CRISTINA BUZO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oviedo 4604.

ENRIQUE ITALO PASTORE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto número 1179 y SILVIA BEATRIZ ROMAY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2581|1.

RAUL GUSTAVO PASSARINO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 3835 y MONICA DOLORES NOBLE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Montevideo.

ANTONIO ALBERTO PEDREIRA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido Nº 1646 y MARIA ISABEL ALBARAO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 7861 Cno. Maldonado.

DANIEL FAUSTINO PLA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paso del Andaluz número 3611 y ELBIA MARGARITA LARROSA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 3611.

OFICINA Nº 8

GUSTAVO FELIZ RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1799 y LAURA ALBERTE RUSNI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1385|801.

ANTONIO RAMON ZAGAMI, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santander Nº 2074 y LISBERTA GONÇALVES, 35 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Of. 4 Nº 3091 (Curva de Maroñas).

ARTIGAS OMAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Albéniz 5756 y MARTA GRACIELA OTTON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José María Navajas 1416.

GABRIEL MAYO RIVAS, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2819|107 y MARIA ELENA GONZALEZ, 65 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Agraciada Nº 2819|107.

OFICINA Nº 9

ENRIQUE MIGUEL SANTANDREU, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3238 y ESTELA MARY SANCHEZ, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regulo 4184.

ENRIQUE GREGORIO SILVA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Masoller Nº 4843 y MARIA ELSA ACOSTA, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Masoller número 4843.

RAFAEL FRANCISCO SUAREZ, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Manuel Fortet 1984 y GLADYS SUSANA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5125.

OFICINA Nº 10

RICHARD NELSON TESSIER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3757 Bis y MARIA LAURA HARO, 25 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Costa Rica 2098.

JUAN GUILLERMO ORTIZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlos de la Vega Nº 5835 C y SILVANA SONIA BRUNO, 23 años, soltera, bibliotecóloga, oriental, domiciliada Juan Cabal 2576.

JOSE RICHARD OTERO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Quintela Nº 3166|205 y MARI LIA FALERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Nery 3644.

MIGUEL ANGEL VILLALBA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3183|8 y SANDRA ELENA ESPOSITO 30 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3183|8.

MIGUEL ALEJANDRO NIETO, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Bonpland Nº 633 y EDNA LORNA SERRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas Nº 352|601.

14) N$ 20.00 3|pub. v.feb.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VITERBO WILFREDO MOHOZZO RODRIGUEZ, solicita la inscripción de las partituras musicales correspondientes a las canciones tituladas "Sin fronteras" (milonga) y "Romance para estrenar una guitarra" (polka), de las cuales se declara autor. — Montevideo, 14 de setiembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 1211 Ene.30-v.feb.12.

ROBERTO OTTONELLO ORIGONE, solicita la inscripción del seudónimo denominado "Roberto Adrián", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 1280 Ene.30-v.feb.12.

JESUS ALFONSO CARBAJALES SANTA EULALIA, JAVIER BENITO CARBAJALES SANTA EULALIA y JORGE ORLANDO DE ROSA THOMPSON, solicitan la inscripción de los modelos en cerámica denominados "Aguila grande" y "Bisonte grande", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 28 de enero de 1985. — Arturo, Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 1216 Ene.30-v.feb.12.

JULIA CURBELO de MARTINEZ solicita la inscripción de la obra titulada "¿Quién los juzgará?", de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 1214 Ene.30-v.feb.12.

20—Remates

MONTEVIDEO

A. N. P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

OFICIAL

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto vender en remate público mercadería en situación de abandono.

La venta se efectuará de acuerdo con los precios base establecidos a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del decreto 104/968.

Exhibición: Lunes 28 de enero hasta el 2 de febrero/985 en el horario de 8 a 12 y de 13:30 a 18:30.

Lugar del remate: DEPOSITO DE REMATES, ubicado en planta alta del Depósito Aduana Nueva, entrada por Yacaré y Depósito 36, entrada por Colombia.

Remate: DEPOSITO DE REMATES, días 4, 5 y 6/2/85 en el horario de 8:30 a 12 horas y de 14 a 18:30 horas.

DEPOSITO 36, días 4/2/85 comenzando a las 8:30 horas.

Retiro mercadería: Viernes 8, sábado 9, lunes 11 al jueves 14 en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Las mercaderías se rematan a la vista, como están y en el lugar que están, debiendo ser retiradas por los adquirentes dentro de los horarios establecidos.

20 (Cta. Cte.) 3|pub. 40249 Ene.30-v.feb.1º

SANTOS ABAYUBA VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Banco Comercial c| HUGO NELSON PEREIRA LOPEZ y otra - Ejecución de Hipoteca" (Ficha B. Nº 67|84), se hace saber que el próximo 25 de febrero, a las 11 horas, en la Cámara Mercantil de calle Rondeau Nº 1908 de esta ciudad, por intermedio del martillero Sr. Santos Abayuba Valdez, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles rurales, ubicados en la Octava Sección Judicial del departamento de Rivera, paraje "La Coronilla": I) Inmueble Padrón 2893, se compone de cinco fracciones, a saber: a) Fracción Nº 2 del plano del Agr. Zoé Tarocco de enero de 1938, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Rivera, el 29 de enero de 1938, con el Nº 7 y según el cual tiene una superficie de 242 Hás. 2407 mts. y linda al Noroeste con Juan Piñeyro y al Noreste con Sucesión Rafael Peña, con Remigio Peña y con sucesión Ramón Rivero; por Este viento y por Sureste es frentista a Camino Vecinal y por el Suroeste confina con la fracción Nº 3 que se describirá. Del área deslindada se excluyen 5 Hás. en las que está emplazado un edificio escolar; b) Fracción Nº 3 del mismo plano, compuesta de 689 Hás. 6015 mts. linda al Norte con Juan Piñeiro; al Noreste con fracción Nº 2 antes descripta; al Sureste con Suc. Ismael Velloso y con Jacinta Basualdo y al Suroeste con fracción cuatro del plano; c) Fracción Nº 1 del plano del mismo Agrimensor, de enero de 1942, inscripto en la Oficina citada el 9 de los mismos, con el número seis, compuesta de una superficie de 153 hectáreas 9189 mts. que linda al Norte, con Eufronio González; al Este con la fracción que se describirá; al Sur con Ricardo López y al Oeste con Brígido Atiliano Pintos; d) Fracción Nº 2 del plano antes citado, con superficie de 63 Hás. 3732 mts. que linda al Norte con Eufronio González; al Este Cañada del Sauce por medio con fracción Nº 3 que se describirá; al Sur con Ricardo López y Sucesión Pedro López y al Oeste con la Fracción Nº 1 antes descripta; e) Fracción tres del mismo plano, tiene una Superficie de 88 Hás. 5457 mts. y linda al Norte con Ramón Abelenda; al Este da frente en parte a Camino Vecinal que la separa del citado Abelenda y parte confina con Dorotea Flor, al Sur linda con Sucesión Rafael Peña y al Oeste, Cañada del Sauce, por medio, con fracción Nº 2 antes citado.

II) Inmueble Padrón Nº 1840, se compone de las fracciones UNO y DOS del Plano del Agrimensor Ildefonso P. Estévez, de noviembre de 1912, inscripto en la Oficina citada con el Nº 54 el 2 de diciembre de 1942, con una superficie respectivas de 316 Hás. 4469 mts. 50 dcms. y 74 Hás. 2062 mts. 50 dcms., que en conjunto se deslindan así: Al Norte y Noroeste confinan con Víctor Pintos con límite del pueblo "Gemario Rivero" y en parte son frentistas a Camino Vecinal, que las separa de la sucesión Martín Larumbe; al Este y Sureste son frentistas en parte a Camino Vecinal, que las separa con fracción tres del plano y en parte lindan con Alfredo Oyo; al Suroeste lindan, en parte Camino Vecinal por medio, con Remigio Peña y en parte con este mismo lindero y con sucesión Rafael Peña y al Oeste con Dorotea Rivero y Anatolio Santana.

III) Inmueble Padrón Nº 7552 antes 2736 en mayor área compuesto por las fracciones UNO y DOS del plano del Agr. Zoé Tarocco de marzo de 1967 y que está inscripto en la Oficina citada con el Nº 3598, el 29 de marzo de 1967, según el cual tienen superficies respectivas de 128 Hás. 1085 mts. y 48 Hás. 5660 mts. y en conjunto se deslindan así: Al Norte lindan con B. Ferraz, A. da Silva y Juan C. Rivas; al Este Camino Vecinal por medio con Sucesión Víctor Pintos y fracción tres del plano; al Sur, con sucesión Ricardo López, al Oeste, Cañada por medio con Ramón Peralta y al Noroeste con Verónica López.

IV) Inmueble Padrón 1825, según títulos tiene una superficie de 103 Hás 6566 mts. y según plano del Agr. Justo Llanos de febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 37 al 26 de febrero de 1945, su área es de 104 Hás. 2021 mts y su deslinde es el siguiente: Al Norte, confina con Bernardo Rodríguez; al Este Camino a San Luis y Vichadero, y encallado a Mazangano por medio, con Ladislao Urioste, al Sur, con sucesiones Eufrasia Antonia Larumbé de Alonso y Martín Larumbé y al Oeste con sucesión Fermina Perdomo de Bentos.

V) Inmueble Padrón Nº 1820 corresponde a las fracciones uno, dos, tres, cuatro y cinco del plano del Agr. José B. López de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental con el Nº 153 el 11 de julio de 1945, que tiene una superficie global de 382 Hás. 6527 mts. 60 dcms. y se deslinda en conjunto así: Al norte confina con Fermina P. de Bentos, Ramón Caballero, Ladislao Urioste y Sucesión Bernardino Rodríguez; al Este y Sureste, en parte Arroyo Coronilla por medio, con Flora Espinosa y en parte con Luis Muñoz y Sucesión Sabino Sosa al Sur y Suroeste con Suc. Meneses, con Braulio López, Enerino Castro, Marcelina Fermina Núñez y Horacio Carneiro y al Noroeste, con Sucesión Víctor Pintos. Inmuebles Ubicados en la Octava Sección Judicial del departamento de Rivera, paraje Arroyo Blanco.

VI) Inmueble Padrón 5719 que forma el lote número dos del plano de mensura y división del Agr. Zoé Tarocco de 14 de julio de 1940, inscripto ese mismo día en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera, con el Nº 52 que según el cual tiene una superficie de 130 Hás. 6033 mts. 5750 cms., y linda: Al Oeste recta de 1933 mts. al Noroeste y Norte, rectas de 572 metros y al Este, recta de 2275 mts. separa de las fracciones UNO y TRES del plano citado, limitando además por todos estos vientos con la Sucesión de Hugo Pereira Da Silva y al Sur, Camino a Hospital por medio, separa de Suc. Leopoldo Barboza y Manuel Rodríguez.

VII) Inmuebles Padrones 7749 y 7750, antes en mayor área 4469, señalada con el número UNO en el plano del Agr. Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 4766 el 18 de enero de 1974 según el cual consta de un área de 617 Hás 8083 mts. 5 dcms. libre de caminos, y linda: Al Norte, Arroyo Blanco por medio, con Juan Francisco Ferreira y otro, padrón 1702; al Este rectas de 153 mts.; 723 mts. 40 cmts.; 17 metros 50 cmts., y 684 mts. con Natalia Antúnez Maciel de Dastugue y otra; al Sur, recta de 1059 mts. 50 cmts. que forma ángulo hacia el Sur y sigue en extensión de 1367 mts. 50 cmts. (que corre de Norte a Sur) con fracción DOS del plano; al Suroeste rectas de 1551 mts.; 18 metros 90 cmts.; en ángulo hacia el Norte y de 305 mts con sucesión de Hugo Pereira Da Silva y al Oeste, rectas de 2060 mts. con Pablo Orcasberro Gomez de Freitas. Esta fracción UNO en el plano del Agr. Zoé Tarocco, inscripta de 125 Hás. 6300 mts. y 492 Hás. 1788 mts. 5 dcms. respectivamente, separadas por Camino Vecinal (sin encallar) que atraviesa la fracción UNO de Oeste a Este.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional, en el acto de aceptarse la oferta, el 30 % de la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, sellados, timbres y todo lo que demande la escrituración y que la ley ponga a su cargo; 3º) Que también será de cargo del comprador el 3 % de Impuesto Municipal que grava a los remates de bienes rurales, la Comisión del Martillero y el Impuesto al Valor Agregado de dicha Comisión: (3.60 %) del precio; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, en calle 25 de Mayo Nº 523, Piso 3º en Montevideo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitado el presente Feriado Judicial para su publicación. — Montevideo, 18 de enero de 1985. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

20) N$ 9.450.00 15|pub. 1253 Ene.30-v.feb.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

YAMANDU RODRIGUEZ E HIJOS LTDA.

Contrato: 11|1|85.
Registro: Nº 18, folio 57 vto., Libro 1.
Socios: YAMANDU RODRIGUEZ BARRERO, TERESA MOREIRA FERNANDEZ, YAMANDU PABLO RODRIGUEZ MOREIRA y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MOREIRA.
Objeto: Estación de servicio.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Yamandú Rodríguez Barrero.

22) N$ 540.00 10|pub. 1088 En.30-v.feb.11.

TURF S.R.L.

Contrato: 2 de enero de 1985.
Socios: JOSE EDUARDO RUGIERO PEREZ, JULIAN DARIO PEREZ FERREIRA y WALTER MANUEL PEREZ BARRETO.
Objeto: Todo lo concerniente a la actividad turfística.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 20.000.00, aportado: Rugiero Pérez 50 o|o; Pérez Ferreira 25 o|o; Pérez Barreto 25 o|o.
Administración: Rugiero Pérez.
Inscripción: 10 de enero de 1985, con el número 63, al folio 233 vta. del Libro 2 de Contratos.

22) N$ 720.00 10|pub. 1252 Ene.30-v.feb.12.

IVANDA LTDA.

Contrato: 8|1|85.
Inscripción: Nº 11, folio 360, Libro 1.
Socios: LIDIA NIGRO y AMANDA ARAMBILLETE.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Confitería, pool, bar, importaciones, exportaciones.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 540.00 10|pub. 1266 Ene.30-v.feb.12.

DINCOLUX LIMITADA

Contrato: 28|11|984.
Inscripción: Nº 1278, folio 4778, Libro 1.
Socios: JORGE MARIO TODESCHINI, PEDRO ALCIDES CASALES y JULIO CESAR MARTINEZ.
Capital: N$ 30.000.00; **aportes:** Jorge Mario Todeschini N$ 9.000.00, Pedro Alcides Casales N$ 4.500.00, Julio César Martínez nuevos pesos 16.500.00.
Administración: 2 socios cualesquiera en forma conjunta.
Objeto principal: Comercialización en todas sus formas, venta de pinturas, artículos de ferretería.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720.00 10|pub. 1251 Ene.30-v.feb.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 204.235. — Montevideo, enero 25, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - H. García Arocena S. A. (Uruguay) solicita marca: VALVAC clase: Int. 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 1193 Ene.30-v.feb.12.

ACTA 204.236. — Montevideo, enero 25, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - H. García Arocena S. A. (Uruguay) solicita marca: SIRAL clase: Int. 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 1194 Ene.30-v.feb.12.

ACTA Nº 204.224. — Montevideo, enero 24, 1985. — Manfredo Cikato por Chemotécnica Sintyal S. A. (Argentina) solicita marca NORTIMIC clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 1202 Ene.30-v.feb.12.

ACTA Nº 204.191. — Montevideo, enero 21, 1985. — Manfredo Cikato por Chemotécnica Sintyal S. A. (Argentina) solicita marca SINTIARIN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 1203 Ene.30-v.feb.12.

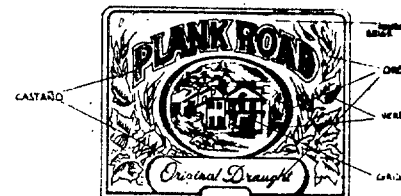
ACTA Nº 204.192. — Montevideo, enero 21, 1985. — Manfredo Cikato por Chemotécnica Sintyal S. A. (Argentina) solicita marca POSPRANDIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 1204 Ene.30-v.feb.12.

ACTA Nº 204.193. — Montevideo, enero 21, 1985. — Manfredo Cikato por Chemotécnica Sintyal S. A. (Argentina) solicita marca JOINT clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 1205 Ene.30-v.feb.12.

ACTA Nº 204.194. — Montevideo, enero 21, 1985. — Manfredo Cikato por Miller Brewing Company (USA) solicita marca



clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 900.00 10|pub. 1206 Ene.30-v.feb.12.

ACTA 204.232. — Montevideo, enero 25, 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: CORWIN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 1207 Ene.30-v.feb.12.

ACTA 204.233. — Montevideo, enero 25, 1985. — Oscar Bacot Silveira por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: JARDIGON clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 1208 Ene.30-v.feb 12.

ACTA Nº 204.234. — Montevideo, enero 25 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ESCAMEX clases Int. 1, 3, 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) N$ 360.00 10|pub. 1209 Ene.30-v.feb.12.

ACTA Nº 204.231. — Montevideo, enero 25 de 1985. — Erna Siegmund, por Société de Developpement et D'Innovations des Marchés Agricoles et Alimentaires - SODIMA - Union de Coopératives Agricoles. (Francia) solicita marca



clase Int. 29 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.070.00 10|pub. 1212 Ene.30-v.feb.12.

ACTA Nº 204.245. — Montevideo, 28 de enero de 1985. — Jorge Velazco y Walter Barreto (Uruguay) solicitan la marca YEMAS DEL URUGUAY de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub 1213 Ene.30-v.feb.12.

ACTA Nº 204.170. — Montevideo, enero 17, 1985. — Walter Jones por Julio San Nicolás (Montevideo) solicita marca: SERTRONIC clases: 9, 37 Internacional. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 1248 Ene.30-v.feb.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U.1986. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Con esta fecha, Abel Carlevaro (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Guitarra"; y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 1201 Ene.30-v.feb.12.

25—Ventas de Comercios

Ley 2|8|1904. — Prometí vender a Ricardo Baquet y Luis Alberto Garancan carnicería sita en 28 de Marzo Nº 3401. Acreedores en la misma. — PEDRO JORGE BOLOGNA HERNANDEZ.
25) N$ 720.00 20|pub. 1215 Ene.30-v.feb.26.

[illegible]

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nº 143|83 del 8|4|83 se hace saber a los interesados que se encuentra en trámite de adjudicación una nueva Línea Nacional de Pasajeros entre la ciudad de Montevideo y Lagomar por Rutas, Cno. Carrasco, Aeropuerto, Ruta 101 y Avda. Calcagno, y viceversa.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30 del referido decreto, todo aquel que se considere afectado en sus intereses por la implantación de la nueva Línea, podrá expresar, por escrito, ante la Dirección Nacional de Transporte, las observaciones que le merece la solicitud, disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial".

Las actuaciones se tramitan por expediente Nº 18.469|84.
27) N$ 378.00 3|pub. 1210 Ene.30-v.feb.1º.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina, en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 1985, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31.12.85, de los siguientes cargos:

Exp. 844253. — Jefe de Sección (Laboratorio de Química Analítica) del Depto. de Laboratorio Clínico Sección Bioquímica (Nº 1313, Esc. Be2, Gº 3, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas).

Exp. 845135. — Profesor Adjunto de la Cátedra y Depto. de Anatomía Patológica (número 1347, Esc. Be2, Gº 3, 20 hs., rubros del Hospital de Clínicas).

Asistente de la Cátedra y Depto. de Anatomía Patológica (Nº 1937, Esc. Be2, Gº 2, 24 horas, red. a 16 hs., rubros del Hospital de Clínicas).

Ayudante de la Cátedra y Depto. de Anatomía Patológica (Nº 2000, Esc. Be2, Gº 1, 10 horas semanales, rubros del Hospital de Clínicas).

Plazo de Inscripción: Hasta las 18 horas y 30 minutos del día 7 de febrero de 1985
27) (C. C.) 1|pub. [illegible] Ene.30-v.ene.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina, en sesión ordinaria de fecha 10.1.85, llámase a Aspirantes para la provisión interina u honoraria, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31.12.85, de los siguientes cargos:

Exp. 846385. — Profesor Adjunto del Instituto de Tisiología y Cátedra de Clínica Neumológica (Nº 1673, Esc. Be2, Gº 3, 24 hs.).

Exp. 846353. — Asistente Honorario de Geriatría - Gerontología de la Escuela de Graduados (Gº 2).

Exp. 846482. — Profesor Adjunto de la Clínica Quirúrgica "1" (Nº 150, Esc. Be2, Gº 3, 24 hs., rubros de Facultad de Medicina).

Plazo de Inscripción: Hasta las 18 horas y 30 minutos del día 7 de febrero de 1985.
27) (C. C.) 1|pub. 40248 Ene.30.v.ene.30.

O. S. E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD 3592|84 del 20|12|84, dar por finalizada la contratación de los servicios de la Portero 1 de la Intendencia General, señora DELIA HELLINGER, Nº 15791, a partir del 12|11|84; se le da por notificada por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 40252 Ene.30.v.feb.1º.

JUAN CARLOS CABRERA, RUC 210035080019. Extravié talonario, facturas crédito Nº 101 al 150 y del 150 al 200.
27) N$ 18.00 1|pub. 1191 Ene.30.v.ene.30.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o [illegible]/964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o [illegible]3.241, con visación previa de la Inspección General de Hacienda).

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 14/01/85 18/01/85
ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
01.01.01.04	EQUIPOS DE PEDIGREE	UNID	0	ESTADOS UNIDOS	0,00
02.05.01.01	GRASA DE CERDO	KG.	14000	DINAMARCA	0,30
05.15.01.00	SEMEN BOVINO CONGELADO	UNID	1891	ESTADOS UNIDOS	1,27
07.05.05.04	LENTEJAS CALIBRE 6 MM	KG.	23000	CHILE	0,76
09.01.01.11	CAFE VERDE EN GRANO EN BOLSAS DE 60 KGS.	UNID	150	BRASIL	110,85
09.02.89.10	TE EN BOLSAS DE 10 KGS.	KG.	3000	BRASIL	2,46
09.02.89.10	TE A GRANEL	KG.	3000	ARGENTINA	2,00
09.02.89.10	TE	KG.	1512	REINO UNIDO	5,79
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSA DE 60 KGS	KG.	21000	BRASIL	0,42
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	21000	BRASIL	0,42
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	42000	BRASIL	0,43
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	0,46
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	0,46
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	0,46
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	0,46
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	0,46
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	20000	BRASIL	0,51
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	30000	BRASIL	0,42
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN PAQ.DE 1/2 KG YERBA MATE ELABORADA EN PAQ.DE 1 KG	KG. KG.	10000 20000	BRASIL	0,58 0,55
09.04.01.01	PIMIENTA EN GRANO	KG.	6000	BRASIL	2,95
10.05.89.99	MAIZ PARA PORORO	KG.	8000	ESTADOS UNIDOS	0,66
12.01.01.99	MANI	KG.	12000	ARGENTINA	0,52
12.03.02.99	SEMILLAS DE ESPINACA	KG.	750	PAISES BAJOS	4,93
13.02.01.99	GOMA LACA	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	8,13
13.02.02.01	GOMA ARABIGA	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,26
13.02.02.01	GOMAS VEGETALES	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,12
13.03.02.10	MATERIAS PECTICAS	KG.	200	R.F.ALEMANIA	7,23
13.03.03.20	MUCILAGOS VEGETALES	KG.	500	ITALIA	5,05
13.03.03.90	MUCILAGOS VEGETALES	KG.	500	ITALIA	1,54
13.03.03.90	MUCILAGOS VEGETALES	KG.	500	ITALIA	1,59
13.03.03.90	MUCILAGOS VEGETALES	KG.	50	R.F.ALEMANIA	10,52
15.07.04.99	ACEITE DE OLIVA EN LATAS DE 1 LITRO ACEITE DE OLIVA EN LATAS DE 1/2 LITRO	UNID UNID	4800 2400	ESPAÑA	1,66 0,90
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	162513	ARGENTINA	0,59
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL CRUDO	LT.	138450	ARGENTINA	0,69
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	43337	ARGENTINA	0,61
15.07.89.07	ACEITE DE TUNG	KG.	3000	PARAGUAY	1,24
15.07.89.16	ACEITE VEGETAL EN BRUTO	KG.	23000	PARAGUAY	1,44
16.04.01.07	SARDINAS AL ACEITE (CAJA 100 LATAS C/U)	CAJA	1200	BRASIL	18,00
16.04.01.07	SARDINAS GRATEX EN ACEITE EN LATAS DE 15 ONZAS SARDINAS GRATED EN ACEITE EN LATAS DE 6 ONZAS	UNID UNID	7200 72000	PERU	0,51 0,25
16.04.01.07	SARDINAS EN ACEITE EN CAJAS DE 48 LATAS	CAJA	1400	PERU	13,38
17.02.01.21	LACTOSA EP-TABLETTOSE	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,87
17.02.01.21	LACTOSA EP D 80	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	0,58
17.04.89.01	GOMA DE MASCAR EN CAJAS DE 30 BOLSITAS CON 10 PAQUETES DE 5 UNIDADES	CAJA	90	ESTADOS UNIDOS	25,00
18.03.01.00	CACAO EN MASA	KG.	5000	BRASIL	1,19

PARTIDA	DESCRIPCION	UM	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	TON.	5	BRASIL	[illegible]
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	KG.	12000	BRASIL	1,12
18.04.00.00	MANTECA DE CACAO	KG.	3000	BRASIL	5,21
18.06.01.99	CHOCOLATE PARA BEBER	KG.	60	REINO UNIDO	2,73
18.06.89.91	BOMBONES ALMENDRAS	KG.	265	REINO UNIDO	7,00
18.06.89.99	TABLETAS DE CHOCOLATE	UNID	29376	REINO UNIDO	0,26
19.02.04.00	EXTRACTO DE MALTA SECO	KG.	2268	ESTADOS UNIDOS	3,35
19.05.00.00	SUCRILHOS EN PAQ.DE 300 GR.	UNID	720	BRASIL	0,65
	FROOT-LOOPS EN PAQ.DE 200 GRS.	UNID	360		0,65
	CEREALES VARIOS EN PAQ.	UNID	6360		0,55
19.08.02.00	GALLETITAS CON CHOCOLATE 0,37 GR.	UNID	2016	REINO UNIDO	0,14
19.08.89.00	ROSQUINHAS EN PAQ.DE 100 GRAMOS	UNID	1400	BRASIL	0,19
	PALITINHOS EN PAQ.DE 60 GRAMOS	UNID	1200		0,20
21.07.89.04	PALMITOS EN LATAS	UNID	4200	BRASIL	1,93
21.07.89.11	LECHES PEDIATRICAS EN LTAS X 45	UNID	8400	ESTADOS UNIDOS	1,72
21.07.89.17	ADITIVO P/LA INDUSTRIA DEL CHACINADO	KG.	500	BELGICA	3,31
21.07.89.17	PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA CHACINERIA	KG.	120	BRASIL	1,54
21.07.89.22	CREMITAL	KG.	1000	ITALIA	5,96
21.07.89.22	PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CHACINERIA	KG.	600	BRASIL	2,90
22.09.02.04	WHISKY ETIQUETA NEGRA EN BOTELLAS DE 1LT	UNID	1500	REINO UNIDO	4,45
	WHISKY ETIQUETA ROJA EN BOTELLAS DE 1LT	UNID	2280		2,53
	WHISKY EN BOTELLAS VARIAS	UNID	10620		1,43
22.09.02.04	WHISKY ETIQUETA NEGRA EN BOTELLAS DE 1LT	UNID	1500	REINO UNIDO	4,45
	WHISKY ETIQUETA ROJA EN BOTELLAS DE 1LT	UNID	2280		2,53
	WHISKY EN BOTELLAS VARIAS	UNID	10620		1,43
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE VARIOS TAMAÑOS	UNID	1560	REINO UNIDO	0,49
	WHISKY EN BOTELLAS DE 5.00 CLS (4 AÑOS)	UNID	5760		0,25
	WHISKY EN BOTELLAS DE 5.00 CLS (12 AÑOS)	UNID	288		0,43
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 750 CC ETIQUETA NEGRA	UNID	3600	REINO UNIDO	1,43
	WHISKY EN BOTELLAS DE 750 CC ETIQUETA ROJA	UNID	2400		1,12
23.07.89.04	ROVIMIX H2	KG.	20	SUIZA	95,00
24.02.02.99	CIGARRILLOS EN CAJILLAS DE 20 CIGARRILLO	UNID	100000	ESTADOS UNIDOS	0,36
25.01.89.09	CLORURO DE SODIO PURO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	0,45
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	150000	BRASIL	0,13
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	200	R.F.ALEMANIA	0,91
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	20000	ESTADOS UNIDOS	0,30
25.19.03.00	OXIGENO DE MAGNESIO PURO	KG.	120	R.F.ALEMANIA	3,16
25.23.89.10	CEMENTO ALUMINOSO	KG.	10500	FRANCIA	0,31
27.07.89.61	BENZOL CRUDO	KG.	20000	BRASIL	0,35
27.07.89.91	EXTRACTO AROMATICO	TON.	22	ARGENTINA	207,04
27.09.00.00	PETROLEO CRUDO	TON.	124500	IRAN	205,00
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	32000	BRASIL	0,80
	ACEITES LUBRICANTES PARA CAJAS DE TRANSMISION	LT.	8000		0,70
	OTROS ACEITES LUBRICANTES	LT.	119200		0,64
27.10.09.96	ACEITES LUBRICANTES EN TAMB.DE 205 LTS.	UNID	8	PAISES BAJOS	162,50
27.13.01.00	PARAFINA REFINADA EN CAJAS DE 25 KGS C/U	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	0,58
27.13.01.00	PARAFINA	TON.	10	BRASIL	659,50
27.13.01.00	PARAFINA	KG.	5000	REINO UNIDO	0,88
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	31250	ARGENTINA	0,75
28.10.02.01	ACIDO FOSFORICO	KG.	90	R.F.ALEMANIA	1,89
28.13.01.32	AT ARSENICO	KG.	2500	CHINA	0,85
28.13.01.32	ARSENICO	KG.	2500	CHINA	0,85
28.13.01.41	ACIDO REGULADOR	KG.	6750	R.F.ALEMANIA	[illegible]
28.13.01.41	ACIDO SILICICO PRECIPITADO	KG.	6750	R.F.ALEMANIA	[illegible]
28.16.01.00	AMONIACO LICUADO ANHIDRO	KG.	10000	BRASIL	[illegible]

N A B I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
28.16.01.00	AMONIACO LICUADO ANHIDRO	KG.	12000	ARGENTINA	0,46
28.17.01.01	SODA CAUSTICA SOLIDA	KG.	300	R.F.ALEMANIA	1,56
28.20.01.00	HIDROXIDO DE ALUMINIO	KG.	2338	ESTADOS UNIDOS	1,05
28.20.02.01	CORINDONES ARTIFICIALES COMO ABRASIVOS	KG.	19000	BRASIL	0,43
28.29.02.00	N.F.P.	KG.	250	REINO UNIDO	3,55
28.31.02.02	HIPOCLORITOS DE CALCIO	KG.	1500	ARGENTINA	0,40
28.35.01.01	SULFATO DE SODIO	KG.	21000	BRASIL	0,28
28.35.01.02	AT SULFHIDRATO DE SODIO	KG.	5060	R.F.ALEMANIA	0,59
28.36.01.01	HIDROSULFITO DE SODIO	KG.	5000	BELGICA	1,06
28.37.01.17	SULFITO DE SODIO	KG.	100000	R.F.ALEMANIA	0,23
28.37.0[illegible]	BISULFITO DE SODIO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,29
28.38.01.01	SULFATO DE SODIO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	1,32
28.38.01.01	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	KG.	30000	CHILE	0,16
28.38.01.07	SULFATO DE MAGNESIO	KG.	10000	BRASIL	0,16
28.38.03.00	PERSULFATO	KG.	700	R.F.ALEMANIA	2,24
28.40.02.09	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS PARA CHACINERIA	KG.	300	BRASIL	2,46
28.40.02.15	PURON K.	KG.	100	REINO UNIDO	4,00
28.40.02.99	FOSFATO MONOCALCICO	KG.	20000	BRASIL	0,39
28.42.89.06	AT BICARBONATO DE SODIO	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,20
28.42.89.13	CARBONATO DE CALCIO K4	KG.	536	R.F.ALEMANIA	2,73
28.45.89.99	SILICATO COLOIDAL	KG.	454	REINO UNIDO	6,60
28.46.01.07	BLOQUES	UNID	842	BRASIL	1,95
28.50.00.00	ISOTOPOS RADIACTIVOS	KG.	1	FRANCIA	5.159,96
28.50.00.00	PASTILLAS DE IRIDIO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.816,00
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	90	SUIZA	68,95
29.01.01.00	ESTIRENO MONOMERO	KG.	185	BRASIL	1,06
29.01.02.02	TOLUENO	KG.	10000	BRASIL	0,36
29.01.02.03	AT XILENO	KG.	21875	BRASIL	0,38
29.01.02.04	AT ORTOXILENO	KG.	64000	ARGENTINA	0,39
29.02.01.03	CLOROFLUORMETANOS	KG.	6410	BRASIL	1,59
29.02.01.03	GAS FREON 12	KG.	9900	ARGENTINA	1,58
29.02.02.02	TRICLOROETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,59
29.04.03.07	PENTA	KG.	2340	ESTADOS UNIDOS	0,31
29.04.03.07	SORBITOL (C6 H14 06)	KG.	825	FRANCIA	0,60
29.08.04.01	DIETILENGLICOL	KG.	18000	ESTADOS UNIDOS	0,69
29.08.04.03	ETILGLICOL	KG.	3230	PAISES BAJOS	0,84
29.09.02.01	EPICLORHIDRINA	KG.	240	ESTADOS UNIDOS	3,79
29.13.01.01	ACETONA	KG.	39000	ARGENTINA	0,52
29.13.05.07	ANTRAQUINONA	KG.	11900	R.F.ALEMANIA	2,24
29.14.01.01	AT ACIDO FORMICO	KG.	1715	R.F.ALEMANIA	0,53
29.14.01.59	ARLACEL 165	KG.	944	ESTADOS UNIDOS	3,12
29.14.01.79	ACIDO DIPROPIL ACETICO	KG.	30	SUIZA	28,60
29.14.02.03	CEMENTO PARA PROTESIS	KG.	30	ARGENTINA	16,33
29.14.02.04	ETIL ACRILATO MONOMERO	KG.	2000	ARGENTINA	2,11
29.15.01.37	ANHIDRIDO MALEICO	KG.	1350	BRASIL	1,09
29.15.02.[illegible]	D.O.P	KG.	8600	ARGENTINA	0,90
29.16.01.25	CITRATO DE SODIO	KG.	1000	BELGICA	1,55
29.16.01.[illegible]	EXTRACTO DE HIERBAS ACIDAS	KG.	100	R.F.ALEMANIA	9,00
29.23.03.35	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	17,39
29.23.03.51	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MECAMENTOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	7,94

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
29.23.39.00	AGENTE BETABLOQUEANTE	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	1.526,30
29.23.89.00	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	25	R.F.ALEMANIA	22,68
29.24.89.01	LECITINA DE SOJA	KG.	1600	BRASIL	0,89
29.25.02.99	ATENOLOL	KG.	5	SUIZA	820,00
29.25.02.99	ANTENOLOL	KG.	5	SUIZA	820,00
29.25.02.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICMENTOS	KG.	25	R.F.ALEMANIA	23,89
29.26.01.05	SUCCINIMIDE	KG.	50	R.F.ALEMANIA	16,31
29.23.01.99	POROFORO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	5,41
29.31.03.01	ACIDO TIOGLICOLICO	KG.	320	R.F.ALEMANIA	2,96
29.35.03.00	CAPTOPRIL	KG.	2	ESPAÑA	1.200,00
29.35.03.00	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	25	SUIZA	165,00
29.35.03.00	AGENTE ANTIHIPERTENSOR	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	5.087,67
29.35.07.07	NOVALGINA	KG.	600	R.F.ALEMANIA	10,26
29.35.07.07	NOVAMINSULFONA	KG.	50	SUIZA	10,17
29.35.07.07	NOVAMINSULFONA	KG.	150	SUIZA	9,17
29.35.16.00	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	30	JAPON	147,00
29.35.13.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	25	R.F.ALEMANIA	52,82
29.35.18.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	1	BELGICA	5.350,00
29.35.13.99	CLOSANTEL	KG.	100	ARGENTINA	91,10
29.35.19.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRMS	20	IRLANDA	9,44
29.35.89.99	PIROXICAM USO HUMANO	KG.	1	IRLANDA	15.100,00
29.35.89.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	GRMS	300	SUIZA	3,00
29.35.89.99	PIROXICAM USO HUMANO	KG.	1	IRLANDA	15.100,00
29.35.89.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRMS.	60	IRLANDA	18,00
29.36.01.06	FUROSEMIDE PARA USO MEDICINAL HUMANO	KG.	50	HUNGRIA	81,50
29.38.01.01	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	60	SUIZA	54,82
29.38.01.25	ACIDO ASCORBICO	KG.	340	SUIZA	10,34
29.39.01.19	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	GRMS	9	PAISES BAJOS	611,00
29.42.89.15	TEOFILINA	GRMS	500000	R.F.ALEMANIA	0,01
29.43.01.01	FRUCTOFIN C	KG.	10000	FINLANDIA	1,75
29.44.02.23	OXITETRACICLINA USO HUMANO	GRMS	26000	PANAMA	0,16
29.44.02.90	MATERIA PRIMA P/ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	40	ITALIA	518,75
29.44.02.90	MAT.PRIMA P/MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	GRMS	3000	ARGENTINA	0,58
30.02.03.55	SALMONELLA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	34,71
30.03.01.05	PENTACLOROFENATO DE SODIO	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	2,13
30.03.01.64	COXISTAC USO VETERINARIO	KG.	5525	PANAMA	3,02
30.03.02.11	GEOPEN USO HUMANO	GRMS	900	PANAMA	2,67
30.03.02.11	GEOPEN 5 GRM USO HUMANO	GRMS	900	PANAMA	2,67
30.03.02.16	ANTIBIOTICOS P/USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	1500	REINO UNIDO	3,20
30.03.02.16	ANTIBIOTICOS P/USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	1500	REINO UNIDO	3,20
30.03.02.22	CORTICOSTEROIDE DE USO INYECTABLE EN AMPOLLAS DE 40 MG X 2 C.C.	UNID	1500	ESTADOS UNIDOS	1,96
30.03.02.23	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO INYECTABLES C/JERINGA	UNID	8000	ARGENTINA	2,10
30.03.02.23	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 100 AMPOLLAS	CAJA	100	ARGENTINA	65,00
30.03.02.23	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 100 AMPOLLAS	CAJA	100	ARGENTINA	65,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
30.03.02.22	INSULINA EN FRASCOS DE 80 UI	UNID	3600	DINAMARCA	4,50
30.03.02.28	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 2? 90 PAR.C/U	CAJA	100	R.F.ALEMANIA	65,47
30.03.02.28	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN SPRAY	UNID	840	SUIZA	2,56
30.03.02.28	ANTICONCEPTIVO X 21 TAB.	UNID	50000	R.F.ALEMANIA	0,21
30.03.02.28	MEDICAMENTO DE USO HUMANO FRASCOS X 5ML	UNID	2500	SUIZA	1,30
30.03.02.28	MEDICAMENTO DE USO HUMANO (CJAS X 5 [illegible] ETAS)	CAJA	240	SUIZA	2,50
30.03.02.28	ANTICONCEPTIVOS X 21 TAB.	UNID	40000	R.F.ALEMANIA	0,19
30.03.02.28	ANTICONCEPTIVOS X 21 TAB.	UNID	18000	R.F.ALEMANIA	0,23
30.03.02.49	GRANULADO P/MEDICAMENTOS C.MAT.PRIMA	KG.	229	ARGENTINA	[illegible]
30.03.02.99	MEDICAMENTOS P/USO HUMANO EN COMPRIMIDOS	CAJA	20	REINO UNIDO	236,85
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN SACHETS	UNID	27600	FRANCIA	0,04
30.03.02.99	MEDICAMENTOS P/USO HUMANO EN COMPRIMIDOS	CAJA	20	REINO UNIDO	238,35
30.03.02.99	FRASCOS DE TABLETAS DE GINSENG KOREAN	UNID	571	COREA DEL SUR	[illegible]
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN COMPRIMIDOS	UNID	30000	FRANCIA	[illegible]
30.03.02.99	IPRIDE EN CAJAS DE 5 AMPOLLAS C/U	CAJA	600	SUIZA	32,40
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 30 COMP.	CAJA,	400	ARGENTINA	4,02
30.03.02.99	BENEXOL B 12 EN CAJAS DE 5000 AMPOLLAS DOBLES	CAJA	8	SUIZA	2.911,25
30.03.02.99	LIQUEMINE	CAJA	1500	SUIZA	6,00
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 30 COMP.	CAJA	2500	ARGENTINA	2,30
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 60 COMPRIMIDOS	CAJA	700	ARGENTINA	5,60
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 500 COMP.	CAJA	300	ARGENTINA	18,00
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 500 COMP.	CAJA	50	ARGENTINA	18,00
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	500	FRANCIA	1,76
30.03.02.99	CAPSULAS DE VITAXICAM	UNID	25000	ESPAÑA	0,09
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO (CJS.X1000 COMP)	CAJA	160	SUIZA	62,36
30.03.02.99	ANESTESICO DENTAL XYLESTESIN F EN LATAS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	4,95
30.03.02.99	ANESTESICO DENTAL XYLESTESIN F EN LATAS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	4,95
30.03.02.99	ANESTESICO DENTAL XYLESTESIN SPRAY EN TUBOS	UNID	250	R.F.ALEMANIA	4,[illegible]
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO (CJS X 15000 COMP 4 MG)	CAJA	7	SUIZA	991,25
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO	KG.	3	REINO UNIDO	2.703,00
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	1000	FRANCIA	3,53
30.03.02.99	FONTANYL	UNID	9000	BELGICA	1,10
30.05.39.50	ALEACIONES DENTALES	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	1.505,60
30.05.39.50	CEMENTOS PARA USO DENTAL	KG.	3	R.F.ALEMANIA	455,37
31.02.07.00	UREA	KG	200	R.F.ALEMANIA	1,1[illegible]
32.03.01.00	MAT RECURTIENTE PARA CUEROS	KG.	2000	SUIZA	[illegible]
32.03.01.00	MAT PRODUCTO ORGANICO SINTETICO P/CURTIR	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,68
32.03.01.00	MAT TANINOS (USO EN CURTIDURIA)	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,68
32.03.02.99	MAT BLANCOROL 7B 55	KG.	5000	R.DE SUDAFRICA	2,23
32.04.01.00	COLORANTES PARA QUESOS	LT.	636	ESTADOS UNIDOS	6,[illegible]3
32.05.01.10	PIGMENTO ORGANICO	KG.	5[illegible]	BRASIL	10,28
32.05.01.10	COLORANTE SINTETICO ORGANICO	KG.	1[illegible]	R.F.ALEMANIA	41,[illegible]3
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS (NARANJA) PIGMENTOS ORGANICOS (AMARILLO) PIGMENTOS ORGANICOS (VARIOS)	KG. KG. KG.	25 20 100	ARGENTINA	13,25 11,90 8,[illegible]
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	30	ARGENTINA	20,75
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG	[illegible]00	BRASIL	[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
34.02.01.40	FONGRAMINOX	KG.	360	BRASIL	2,56
34.02.01.50	DEHYTON AB	KG.	25	R.F.ALEMANIA	1,47
34.02.01.90	AT MARLOPHEN BW	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	0,95
34.02.01.90	ALCILOLAMIL DE ACIDO GRASO DE COCO	KG.	15	R.F.ALEMANIA	3,04
34.03.01.99	LUBRICANTES PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	KG.	37	R.F.ALEMANIA	12,46
34.03.02.99	ACEITE LUBRICANTE P/TALADRINAS	UNID	55	ESTADOS UNIDOS	6,94
34.03.03.90	AT CATALIX GS,NUTRIENTE PARA CUEROS	KG.	200	SUIZA	5,15
34.03.03.90	ENGRASES PARA CUEROS	KG.	3070	R.F.ALEMANIA	0,78
34.04.01.12	ESTEARATO DE GLICERILO	KG.	726	ESTADOS UNIDOS	4,55
34.04.01.12	TEGINACID	KG.	600	R.F.ALEMANIA	2,34
34.04.01.90	PARAPLAST	KG.	8	ESTADOS UNIDOS	4,99
35.02.02.99	AT ASTACIN TERMINADO EN TAMBORES DE 120 KGS C/U	KG.	240	R.F.ALEMANIA	2,50
35.06.01.09	AT PEGAMENTO PARA CAJAS	KG.	1500	ARGENTINA	3,47
35.07.89.99	AMILO GLUCOSIDAZA (ENZIMAS)	KG.	60	JAPON	0,19
36.04.01.00	FULMINANTES EN CAJAS DE 1000	CAJA	350	ARGENTINA	14,72
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS 35,6 X 43,20 EN CAJAS DE 100 HOJAS C/U	CAJA	6	ARGENTINA	95,97
	PLACAS RADIOGRAFICAS 35,6 X 35,6 EN CAJAS DE 100 HOJAS C/U	CAJA	6		80,27
	PLACAS RADIOGRAFICAS VARIAS MEDIDAS EN CAJAS DE 100 HOJAS C/UNA	CAJA	42		45,96
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS MEDIDAS 35 X 43 CM EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	65	BRASIL	101,57
	PLACAS RADIOGRAFICAS MEDIDAS 35 X 35 CM EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	65		83,52
	OTRAS PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	278		48,54
37.01.89.21	CHAPAS DE ALUMINIO	KG.	305	ESTADOS UNIDOS	10,05
37.02.89.91	PELICULA FOTOGRAFICA	MT.	3000	R.D.ALEMANIA	0,59
37.03.01.94	PAPEL OSCILLOSCRIPT D P/SISMOGRAFOS	KG.	192	BELGICA	1,65
37.08.01.93	PRODUCTOS PARA PROCESAR PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS	KG.	65	BRASIL	3,03
38.08.01.00	COLOFONIAS	KG.	5055	BRASIL	3,90
38.08.01.00	RESINA DE GOMA (COLOFONIA)	KG.	10000	BRASIL	0,45
38.11.01.99	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	803	ITALIA	4,02
38.11.01.99	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	490	ESTADOS UNIDOS	19,23
38.11.01.99	DENKA ALG CONCENTRADO	KG.	60	PAISES BAJOS	46,55
38.11.02.21	FUNGICIDA	KG.	1770	ESTADOS UNIDOS	5,42
38.11.02.21	FUNGICIDA USO AGRICOLA	KG.	500	SUIZA	14,56
38.11.03.15	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	1000	FRANCIA	26,40
38.11.04.29	MICROPUR MP	KG.	5	SUIZA	36,59
38.14.01.00	ADITIVO DE ACEITE	KG.	360	ESTADOS UNIDOS	3,11
38.14.01.00	ADITIVOS PARA ACEITES EN LATAS DE 425 MG	UNID	2544	ESTADOS UNIDOS	1,36
38.13.89.07	AT DISOVENTES (USO EN CURTIDURIA)	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,36
38.19.01.13	PEROXIDO DE MEK	KG.	1045	ESTADOS UNIDOS	2,35
38.19.01.17	CATALIZADOR	KG.	240	BRASIL	11,35
38.19.01.17	RECTICULANTES	KG.	30	R.F.ALEMANIA	13,83
38.19.02.01	APISONADOS A BASE DE MAGNESITA CALCINADA PARA HORNO ACERIA ELECTRICA	KG.	20000	BRASIL	0,42
38.19.39.12	ALQUILBENZOL	KG.	2520	R.F.ALEMANIA	0,94
38.19.89.15	PARAFINA CLORADA	KG.	10000	R.DE SUDAFRICA	0,90
38.19.89.32	HIDROCARB. PRODUCTO QUIMICO	KG.	15000	FRANCIA	0,21
38.19.89.33	BENTONES	KG.	2700	ESTADOS UNIDOS	4,67
38.19.89.34	ESCAYOLAS PARA USO DENTAL	KG.	5	R.F.ALEMANIA	24,00
38.19.89.49	ACIDO SILICO PRECIPITADO	KG.	3375	R.F.ALEMANIA	0,83
38.19.89.49	DISECANTE A BASE DE OXIDO DE CALCIO	KG.	500	BRASIL	1,05
38.19.89.59	AGENTE IGUALADOR	KG.	300	SUIZA	2,30

[illegible]ADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
38.19.89.69	AT PREPARADO PARA CURTIDURIA	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,05
38.19.89.69	AT FEEL AGENT EX - 0345 EN TAMBORES DE 110 KGS C/U	KG.	550	PAISES BAJOS	2,55
38.19.89.[illegible]	REACTIVOS P/ANALISIS	UNID	86	R.F.[illegible]	[illegible]
38.19.89.77	PRODUCTOS ALIMENTICIOS [illegible] TRIA DE LA [illegible]	KG.	450	[illegible]	[illegible]
38.19.89.79	ACEITE [illegible] 30 KG	UNID	[illegible]	ARGENTINA	[illegible]
38.19.89.[illegible]	[illegible]	[illegible]		R.F.ALEMANIA	[illegible]
38.19.89.99	ANTISE[illegible] PARA PINTURAS	KG.	250	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
38.19.89.99	DISPERSE PROD.QUIMICO	KG.	[illegible]	BRASIL	[illegible]
39.01.02.01	RESINA FENOLICA	KG.	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
39.01.05.11	RESINA UREA FORMALDEHIDO	KG.	6540	BRASIL	[illegible]
39.01.05.59	COMPUESTOS PARA EMPALMES ELECTRICOS 45 COMPUESTOS PARA EMPALMES ELECTR.[illegible]	UNID UNID	100 100	ESTADOS UNIDOS	6,22 [illegible]
39.01.05.99	MELAMINA FORMALDEHIDO	KG.	1996	ESTADOS UNIDOS	2,02
39.01.08.05	AT SYNRESATE W 8260X - 04450W	KG.	7200	PAISES BAJOS	1,06
39.01.08.05	SYNRESINE A 260	KG.	2000	PAISES BAJOS	0,80
39.01.08.05	AT VEHICULOS PARA FONDO AL HORNO	KG.	22575	BRASIL	1,08
39.01.08.05	AT SOLUCION P/ESMALTE SINTETICO BASICO: NO.512402	KG.	9048	BRASIL	1,05
39.01.08.08	RESINA POLIESTER	KG.	15130	BRASIL	1,03
39.01.13.01	BARRAS DE POLIAMIDA	KG.	72	BRASIL	4,90
39.01.16.07	RESINA EPOXI	KG.	5500	ARGENTINA	2,17
39.01.16.09	RESINA EPOXI EN BALDES DE 20 KGS C/U	UNID	10	BRASIL	227,37
39.01.18.19	SILICONAS LIQUIDAS	KG.	2036	ESTADOS UNIDOS	3,97
39.01.18.19	CAUCHO DE SILICONA	KG.	1230	R.F.ALEMANIA	5,46
39.01.19.01	VORANOL	KG.	23000	ARGENTINA	1,14
39.02.01.22	POLIESTIRENO HF 55 CRISTAL	KG.	5000	ARGENTINA	0,93
39.02.02.10	AT POLIETILENO EN GRANO	KG.	60000	BRASIL	0,72
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	4000	BRASIL	0,72
39.02.02.21	AT FONDO CORIAL OHN EN TAMBORES DE 120KG	KG.	5040	R.F.ALEMANIA	1,15
39.02.02.21	VALBOND	KG.	2155	ESTADOS UNIDOS	1,35
39.02.02.21	DISPERSION VINILICA	KG.	5040	R.F.ALEMANIA	0,35
39.02.02.21	DISPERSION VINILICA	KG.	5040	R.F.ALEMANIA	0,35
39.02.03.00	TACOS DE PLASTICO PARA CARTUCHOS EN CAJAS DE 1000	CAJA	350	ARGENTINA	8,53
39.02.04.09	CINTA AISLADORA EN ROLLOS	UNID	72000	TAIWAN	0,09
39.02.06.10	POLIPROPILENO NATURAL EN GRANULOS	KG.	43000	BRASIL	0,84
39.02.07.03	POLIPROPILEN	KG.	300	ESTADOS UNIDOS	4,18
39.02.07.99	CINTAS PARA REGALOS 10MM X 250 M CINTAS PARA REGALOS 7 MM X 15 M OTRAS CINTAS PARA REGALOS	UNID UNID UNID	600 192 1024	ITALIA	1,46 0,37 0,20
39.02.09.19	COPOLIMEROS	KG.	1134	ESTADOS UNIDOS	4,02
39.02.13.11	P.V.C.	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	0,82
39.02.13.11	POLIMERO DE CLORURO DE VINILO	KG.	10000	BELGICA	0,58
39.02.13.11	POLIMEROS SIN AGREGADOS DE NATURALEZA ALGUNA	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,87
39.02.16.15	LAMINADO PLASTICO ANCHO 1,38 M LAMINADO PLASTICO ANCHO 1,80 M	MT. MT.	520 2700	BRASIL	0,28 0,36
39.02.16.99	HOJAS DE PVC EN ROLLOS DE 100CMX100CM	KG.	1870	R.F.ALEMANIA	2,73
39.02.23.13	CEMENTO PARA PROTESIS	KG.	30	ARGENTINA	40,30
39.02.23.23	AT RESINAS (USO EN CURTIDURIA)	KG.	1200	R.F.ALEMANIA	2,09
39.02.23.23	AT FONDO SOLUCION ACUOSA	KG.	[illegible]	R.F.ALEMANIA	1,75
39.02.23.23	LIGANTE PARA USO TEXTIL	KG.	[illegible]	[illegible]	1,3[illegible]
39.03.02.11	CELULOSA REGENERADA	KG.	5000	BRASIL	2,18
39.03.02.92	[illegible]TURA CELULOSICA TUBULAR PARA LA [illegible] DEL CH[illegible]CINADO	KG.	5000	ESTADOS UNIDOS	13,72

N A D I	DESCRIPCION	U.F	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
39.03.02.93	PAÑO ESPONJA CELULOSICO	KG.	440	R.F.ALEMANIA	2,95
39.03.03.02	NITROCELULOSA	KG.	616	R.F.ALEMANIA	1,77
39.03.03.02	NITROCELULOSA	KG.	2512	FRANCIA	1,87
39.03.07.14	CMC (CARBOXIMETILCELULOSA)	KG.	6000	SUECIA	1,83
39.03.07.19	POLISAL	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,63
39.06.39.09	CELULOSA MICROCRISTALINA	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	5,56
39.06.89.09	DEXTRAN	KG.	100	DINAMARCA	42,60
39.07.03.07	AT BOLSAS MATERIAL PLASTICO TIPO CRYOVAC EN CAJAS DE 20000 UNIDADES	CAJA	50	ARGENTINA	1.210,33
39.07.03.99	ENVASES PLASTICOS CONJUNTO MASCARA CON CEPILLO	CAJA	25	BRASIL	112,32
	ENVASES PLASTICOS EN EMBALAJES PLASTICOS	CAJA	35		46,37
39.07.03.99	ENVASES PLASTICOS CON SUS RESPECTIVAS TAPAS	UNID	30000	ARGENTINA	0,03
39.07.04.99	ACEITERAS DE ACRILICO	UNID	24	ITALIA	10,46
	CONJUNTOS DE PIC-NIC (PIC-BOLL)	UNID	12		8,80
	ARTICULOS VARIOS DE ACRILICO PARA SERVICIO DE MESA	UNID	6506		1,76
39.07.05.00	GUANTES PARA TOMAR OBJETOS CALIENTES	PAR	1	ESTADOS UNIDOS	36,06
39.07.06.01	EMPAQUETADURA SILICONA P/MAQ.OB.VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	13,10
39.07.06.99	EMPAQUETADURAS	UNID	31	ESTADOS UNIDOS	195,29
39.07.89.04	ARANDELA DE TEFLON	UNID	6	AUSTRIA	19,52
39.07.89.51	PLASTICOS DE RELOJ	UNID	3	PANAMA	0,16
39.07.89.55	ESPONJAS FIJADORAS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,14
39.07.89.72	CINTAS TRANSPORTADORAS PARA CAPACHERA DE LANA	UNID	2	FRANCIA	343,75
39.07.89.89	CADENA PLASTICA	MT.	25	ITALIA	21,03
39.07.89.99	TOBERAS DE SUCCION	UNID	6	R.F.ALEMANIA	15,38
39.07.89.99	AT RIBETE PLASTICO PARA CAPELLADAS	MT.	16459	ESTADOS UNIDOS	0,17
39.07.89.99	AT RIBETE PLASTICO PARA CAPELLADAS	MT.	27432	ESTADOS UNIDOS	0,17
39.07.89.99	PRENSACABLES MOD.29	UNID	200	ITALIA	0,41
	PRENSACABLES MOD.21	UNID	600		0,30
	LOS DEMAS PRENSACABLES Y CONTRATUERCAS	UNID	4400		0,14
39.07.89.99	CARPETAS DE P.V.C.	UNID	28800	TAIWAN	0,10
39.07.89.99	SELLO PLAST.SILIC.P/MAQ.OB.VIALES CD815	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	7,39
	SELLO PLAST.SILIC.P/MAQ.OB.VIALES	UNID	1		4,29
	OTROS SELLOS DE TEFLON P/MAQ.OB.VIALES	UNID	2		1,67
39.07.89.99	JUEGOS DE LETRAS DORADAS P/PROPAGANDA DE COSMETICOS	UNID	52	FRANCIA	8,96
39.07.89.99	PROTECCIONES	UNID	8	ITALIA	10,98
39.07.89.99	APLICADORES DE ESPONJA EN CAJAS DE 1000 UNID.C/U	CAJA	10	BRASIL	32,08
39.07.89.99	MANGO PLASTICO PARA LIJADORA	UNID	3	JAPON	5,92
39.07.89.99	PORTA CINTAS DE PLASTICO	UNID	200	JAPON	0,21
39.07.89.99	CINTAS PARA REGALOS (EN MOÑOS)	UNID	800	ITALIA	0,07
40.01.03.00	AT CAUCHO NATURAL	KG.	40000	MALASIA	1,04
40.02.01.99	LATEX SINTETICO	KG.	500	ARGENTINA	1,04
40.02.01.99	LATEX DE CAUCHO SINTETICO	KG.	7875	ARGENTINA	0,89
40.02.03.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	7200	R.F.ALEMANIA	1,55
40.02.03.00	CAUCHO SINTETICO 1712	KG.	20000	MEXICO	0,83
40.02.04.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	10000	BRASIL	0,85
40.02.07.00	AT BAYPREN 233 GR. EN SACOS DE 25 KGS	KG.	1200	R.F.ALEMANIA	2,63
40.02.07.00	AT BAYPREN 330 GR. EN SACOS DE 25 KGS.	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,98
40.02.07.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	18000	ARGENTINA	0,88
40.02.07.00	AT CAUCHO SINTETICO BUNA CB 11	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	1,65
40.07.01.00	HILADOS DE GOMA	KG.	600	ESPAÑA	3,60
40.03.89.01	BURLETES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	4,76
40.03.89.01	BURLETES DE GOMA PARA VEHICULOS AUTOMOT.	UNID	60	BRASIL	4,88

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.08.87.01	BURLETES DE GOMA P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	100	ITALIA	0,75
40.09.02.00	MANGUERA DE GOMA CSP1263 P/MAQ.OB.VIAL	UNID	13	ESTADOS UNIDOS	0,48
	MANGUERA DE GOMA CSP1262 P/MAQ.OB.VIAL	UNID	11		0,43
40.09.02.00	TUBOS	UNID	30	FRANCIA	2,34
	TUBOS FLEXIBLE FRENO	UNID	4		6,37
40.09.02.00	CAÑO DE GOMA P/CAMION EN CAJAS DE 250	CAJA	5	ITALIA	.412,22
40.09.02.00	REPARO TUBO DE GOMA PARA AUTOMOVILES	UNID	2	ARGENTINA	0,90
40.09.89.00	CAÑO CON PUNTERO PARA INFLADOR	UNID	600	CHECOSLOVAQUIA	0,75
40.10.01.00	CORREA PARA COMPUTADOR	UNID	1	REINO UNIDO	10,99
40.10.89.00	CORREAS EN V PARA MAQ.TRABAJAR CUEROS	UNID	26	R.F.ALEMANIA	70,63
40.10.89.00	CORREAS EN V - B 50	UNID	25	R.F.ALEMANIA	1,15
	CORREAS EN V - B 49	UNID	25		1,12
	CORREAS EN V - VARIAS	UNID	6875		0,72
40.10.89.00	CORREAS	UNID	100	FRANCIA	2,17
40.10.89.00	(360) CORREA V P/USO INDUSTRIAL	UNID	8	BRASIL	31,00
	CORREA (270) EN V P/USO INDUSTRIAL	UNID	6		23,50
	OTRAS CORREAS EN V P/USO INDUSTRIAL	UNID	30		18,76
40.10.89.00	CORREA DE GOMA EN "V" P/MAQ.DE O.VIALES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	31,39
40.10.89.00	CORREA TRAPEZOIDAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1,19
	CORREA DENTADA	UNID	1		11,68
40.10.89.00	CORREAS	UNID	40	ITALIA	12,15
40.10.89.00	CORREAS EN V EN CAJAS DE 30 UNID.	CAJA	294	ISRAEL	17,28
40.10.89.00	CORREAS PARA AUTOMOVILES NO.247500	UNID	50	BRASIL	2,47
	CORREAS PARA AUTOMOVILES NO.247480	UNID	100		2,02
	OTRAS CORREAS PARA AUTOMOVILES	UNID	1810		0,89
40.11.05.99	CUBIERTAS PARA MOTOS CON FLAPS	UNID	434	JAPON	9,87
40.11.06.31	NEUMATICO 17.5.25 P/PALA CARGADORA	UNID	12	BRASIL	395,00
	NEUMATICO 20.5.25 P/PALA CARGADORA	UNID	4		730,00
40.11.06.31	CUBIERTAS 17.5-25	UNID	26	BRASIL	245,89
40.11.06.99	PROTECTORES DE CAUCHO VULCANIZADO PARA CAMIONES (ARO 20-E)	UNID	80	BRASIL	3,10
40.11.07.06	CAMARAS MED.1000X20	UNID	50	BRASIL	11,22
	CAMARAS MED.1100X20	UNID	30		11,74
40.14.01.11	GOMA PARABRISAS	UNID	2	FRANCIA	7,44
40.14.01.13	JUNTAS DE GOMA P/MAQ.O.VIALES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	2,77
40.14.01.19	JUNTAS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	0,54
40.14.01.21	RETENES PARA AUTOMOVIL	UNID	16	REINO UNIDO	1,39
40.14.01.21	RETENES DE GOMA PARA VEHICULOS AUTOMOT.	UNID	140	BRASIL	0,45
40.14.01.29	RETENES DE GOMA PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS MANUALES	UNID	22	JAPON	0,90
40.14.01.31	JGO.DE SELLOS P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	12	BRASIL	1,78
40.14.01.33	SELLOS DE GOMA P/MAQUINAS DE OB.VIALES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	2,94
40.14.01.39	SELLOS DE GOMA	UNID	72	AUSTRIA	5,44
40.14.01.39	REPTOS. SELLOS MECANICOS	UNID	20	ARGENTINA	101,50
40.14.01.49	RETENES DE CIGUEÑAL	UNID	20	R.F.ALEMANIA	2,52
40.14.02.01	FUELLLES DE GOMA LONG. 12 CM.	UNID	50	BRASIL	1,70
	FUELLES DE GOMA LONG. 8 CM.	UNID	9		0,99
	OTROS FUELLES DE GOMA P/AUTOMOTORES	UNID	120		1,33
40.14.02.01	FUELLE EJE P/CAMION	UNID	50	ITALIA	1,38
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	400	BRASIL	11,97
40.14.89.85	ARANDELAS DE CAUCHO	UNID	4000	R.F.ALEMANIA	0,14
40.14.89.85	MEMBRANAS	UNID	3	ITALIA	4,53
	RULOS	UNID	3		83,30
40.14.89.85	MALLA DE GOMA 11X11MM P/MAQ.IND.	UNID	1	SUECIA	1.644,15
	MALLA DE GOMA 12X12MM P/MAQ.IND.	UNID	1		1.990,47
40.14.89.85	GUARNICIONES DE GOMA	UNID	4	ITALIA	342,50
40.14.89.89	GOMAS TENSORAS DIAM. 6 CM	UNID	50	BRASIL	1,21
	GOMAS TENSORAS DIAM. 4 CM	UNID	10		1,02
	OTRAS GOMAS TENSORAS P/AUTOMOTORES	UNID	220		0,96
40.14.89.89	GOMA PORTAPLATO MOTO MODELO MB100	UNID	15	JAPON	0,74
40.14.89.89	GOMA DE FRENO P/CAMION EN CAJAS DE 500	CAJA	8	ITALIA	25,61

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
40.14.89.99	GOMAS PARA RULEROS EN UNA CAJA DE 1000UN	CAJA	1	R.F.ALEMANIA	42,47
40.14.89.99	GOMAS PARA HERRAMIENTAS DE MANO	UNID	15	R.F.ALEMANIA	1,84
41.01.01.01	CUEROS BOVINOS SALADOS	UNID	1000	PARAGUAY	9,00
41.02.89.00	AT CUEROS VACUNOS SEMITERMINADOS	M2	8361	ARGENTINA	7,85
41.02.89.00	AT CUEROS VACUNOS SEMITERMINADOS	UNID	417	ARGENTINA	45,13
41.02.89.00	AT CUEROS VACUNOS CURTIDOS	M2	929	ARGENTINA	10,52
43.01.03.00	2193 PIELES DE ZORROS CRUDOS	UNID	2193	PARAGUAY	16,14
43.02.01.99	CUEROS CURTIDOS DE CIERVO	UNID	16	ESTADOS UNIDOS	31,05
43.02.01.99	CUEROS CURTIDOS DE CABRA	UNID	120	ARGENTINA	8,63
44.05.01.12	MADERA DE PINO ASERRADA EN TABLONES DE MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	40	BRASIL	286,65
44.05.01.13	MADERA DE PINO CHILENO	M3	33	CHILE	103,26
44.05.89.30	PETERIBI	M3	30	PARAGUAY	306,00
44.06.01.12	MADERA DE PINO BRASIL	M3	70	BRASIL	318,50
44.11.89.01	TABLEROS DE MADERA DESFIBRADA DE 10 MM TABLEROS DE MADERA DESFIBRADA DE 13 MM TABLEROS DE MADERA DESFIBRADA DE ESPESORES VARIOS	M3 M3 M3	6 6 17	ARGENTINA	150,00 130,00 114,26
44.14.02.10	LAMINAS DE PINO BRASIL PARA FABRICACION DE MADERA COMPENSADA	M3	33	BRASIL	250,00
44.14.02.10	LAMINAS DE PINO BRASIL	M3	30	BRASIL	128,00
44.15.01.00	MADERA COMPENSADA SIN SOPORTE	M3	16	BRASIL	381,14
45.04.01.01	AT PLANCHAS DE CORCHO CAUCHO 6 MM AT PLANCHAS DE CORCHO CAUCHO 5 MM AT PLANCHAS DE CORCHO CAUCHO VARIAS	UNID UNID UNID	72 198 432	PORTUGAL	6,26 5,21 2,35
46.02.89.01	ESTERILLAS 30 X 75" ESTERILLAS 24 X 72"	UNID UNID	1000 6000	CHINA	0,89 0,64
46.03.89.39	MANTELES INDIVIDUALES EN PAQUETES DE 4 UNIDADES	UNID	5400	CHINA	0,40
47.01.05.20	AT PASTA DE MADERA FIBRA LARGA	KG.	100000	CHILE	0,54
47.02.01.00	RECORTES VIEJOS DE PAPEL Y CARTON PARA FABRICACION DEL PAPEL	KG.	35000	BRASIL	0,12
48.01.01.01	BOBINAS DE 29" DE PAPEL P/PERIODICOS	UNID	122	CHILE	181,69
48.01.01.01	PAPEL PRENSA P/EMPRESA PERIODISTICA	KG.	59934	FINLANDIA	0,66
48.01.89.03	AT PAPEL DECORATIVO EN BOBINAS	KG.	1432	BRASIL	2,27
48.01.89.03	PAPEL DECORATIVO EN BOBINAS	KG.	2271	BRASIL	2,50
48.01.89.12	PAPEL BALANCE EN BOBINAS	KG.	2257	BRASIL	0,51
48.01.89.54	AT CARTON FIBRA,CHAPAS DE 1,80 MTS X 1,20 MTS	UNID	476	BRASIL	2,23
48.01.89.99	PAPEL BIOXIDO DE TITANIO	KG.	10000	BRASIL	0,72
48.03.89.06	PAPEL PERGAMINO VEGETAL SEMI OPACO PESANDO 45 GRS/M2 EN HOJAS FORMATO 75X100	KG.	3000	SUECIA	2,10
48.07.01.05	CARTULINA METALICA CARTULINA COLOR CARTULINA VARIAS	KG. KG. KG.	263 35 1521	R.F.ALEMANIA	2,70 2,51 1,79
48.07.01.11	PAPEL PARA CHEQUES	KG.	2000	ARGENTINA	1,50
48.07.04.99	PAPEL CRESPADO INDUSTRIAL IMPREGNADO CON RESINAS EN BOBINAS DE 50 KG. APROX.	KG.	500	ARGENTINA	3,47
48.15.01.03	BOBINAS DE PAPEL BOQUILLA PARA CIGARRILLOS	UNID	504	BRASIL	14,73
48.15.03.01	FILTROS DE GRASA	UNID	5	R.F.ALEMANIA	5,85
48.15.89.00	AT HOJAS DE CARTON NO CORRUGADO EN CAJAS DE 3.333 UNIDADES	CAJA	90	ITALIA	28,34
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	10000	BRASIL	0,30
48.16.01.00	AT CAJAS MEDIDAS 350X125X620 DE 275 LBS MULLEN AT CAJAS MEDIDAS 300X230X480 DE 200 LBS MULLEN AT CAJAS EN VARIAS MEDIDAS	UNID UNID UNID	9500 4000 6500	BRASIL	0,32 0,26 0,23
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	15000	BRASIL	0,81
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON NO CORRUGADO EN CAJAS DE 500 UNIDADES	CAJA	1100	ITALIA	33,39

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO EN CAJAS DE 500 UNIDADES C/U	CAJA	650	BRASIL	137,55
48.16.01.00	ESTUCHES P.PERFUME 16 X 4,5 X 4,5	UNID	300	FRANCIA	0,14
	ESTUCHES P/PERFUME 10 X 4,5 X 3,5	UNID	500		0,13
	ESTUCHES P/PERFUMES VARIOS	UNID	4200		0,07
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUG.TELESCOPICAS (490X560X170CM) EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	40	BRASIL	580,00
	AT CAJAS DE CARTON CORRUG.(302X233X475CM) EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	140		275,00
	AT CAJAS DE CARTON CORRUG.(270X22X480CM) EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	40		[illegible]
48.16.01.00	ESTUCHES P/PERFUMES 12 X 3,5 X 7	UNID	200	FRANCIA	[illegible]
	ESTUCHES P/PERFUMES 3,5 X 12 X 7	UNID	200		0,28
	ESTUCHES P/PERFUMES VARIOS	UNID	1400		[illegible]
48.16.01.00	ESTUCHE P/PERFUME 12 X 9 X 3,5	UNID	500	FRANCIA	0,35
	ESTUCHE P/PERFUME 13,5 X 11 X 4	UNID	300		0,47
	ESTUCHES P/PERFUMES VARIOS	UNID	3000		0,18
48.16.01.00	CAJITAS DE CARTON	UNID	640	SUIZA	0,05
48.19.00.00	ETIQUETAS P/PERFUMES	KG.	1	FRANCIA	7,57
48.19.00.00	ETIQUETAS P/PERFUMES	KG.	2	FRANCIA	18,21
48.19.00.00	ETIQUETAS P/FRASCOS DE PERFUMES EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	37	R.F.ALEMANIA	11,79
48.21.02.01	JUNTAS DE PAPEL 10 CM2	UNID	10	BRASIL	0,77
	JUNTA DE PAPEL 8 CM2	UNID	30		0,61
	OTRAS JUNTAS DE PAPEL P/AUTOMOTORES	UNID	310		0,51
48.21.06.02	PAÑALES	UNID	142560	CHILE	0,10
48.21.89.14	DISCOS DE PAPEL DE REGISTRO P/MONITOR COLORIMETRICOS	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
48.21.89.19	PAPEL REGISTRADOR EN ROLLOS	UNID	60	R.F.ALEMANIA	3,27
48.21.89.19	CAJAS DE 100 UNID. DE DISCOS DE PAPEL REGIST.P/ZSN 021 P/APAR.CONTROL MAQ.TEXTIL	CAJA	10	R.F.ALEMANIA	3,67
48.21.89.99	PAÑUELOS DE PAPEL	KG.	1500	BRASIL	[illegible]
48.21.89.99	EXHIBIDORES DE CARTULINA IMPRESOS EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	20	BRASIL	5,00
49.01.00.00	MANUALES TECNICOS C/DISKETTE	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	264,00
49.01.00.00	MANUALES CON DISKETTE P.COMPUTADORES	UNID	4	R.F.ALEMANIA	104,04
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,14
	PUBLICIACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORA	UNID	1		0,19
49.01.00.00	MANUAL C/DISKETTE PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	249,00
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,36
49.10.00.00	CALENDARIOS	KG.	10	ESTADOS UNIDOS	2,20
49.11.01.99	FOLLETOS	KG.	30	ESTADOS UNIDOS	3,66
49.11.89.99	FOLLETOS IMPRESOS	UNID	832	SUIZA	0,02
49.11.89.99	ESTAMPAS GRABADAS DE 35 X 50 CM	UNID	630	ITALIA	0,48
	ESTAMPAS GRABADAS DE 24 X 35 CM	UNID	60		0,14
49.11.89.99	ESTAMPAS GRABADAS DE 50X110CM	UNID	25	ITALIA	1,13
	ESTAMPAS GRABADAS DE 50X70CM	UNID	430		0,38
	LAS DEMAS ESTAMPAS GRABADAS	UNID	718		0,13
51.01.01.20	AT HILADO MULTIFILAMENTO	KG.	83	REINO UNIDO	12,05
51.01.01.50	HILADO POLIESTER 250 DENIER TORSION 200-X MT.CAPILARES 43 X KILO	KG.	1500	BRASIL	4,40
51.01.01.95	HILADO SINTETICO EN CONOS DE 15 KGS C/U	KG.	3000	BRASIL	2,92
51.01.01.99	AT HILO PARA COSER CAPELLADAS	MT.	69129	ESTADOS UNIDOS	0,02
51.02.01.19	AT HILADO MONOFILAMENTO	KG.	58	FRANCIA	5,50
51.02.01.29	AT CAPELLADAS	MT.	54864	ESTADOS UNIDOS	0,05
51.02.01.29	CINTA PARA REGALOS EN CAJAS	UNID	10	ITALIA	8,44
	CINTA PARA REGALOS EN CARRETEL	UNID	5		4,07
	OTRAS CINTAS PARA REGALOS	UNID	1768		0,16
51.04.03.99	AT PLASTILLERA PLANA	M2	20000	BRASIL	0,15
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	20000	BRASIL	1,49
55.09.89.91	AT TEJIDO 100% ALGODON (1,60)	MT.	3000	BRASIL	1,77
	TEJIDO 100% ALGODON (1,40)	MT.	1000		1,38
55.09.89.91	AT TELA DE ALGODON 100% (JEAN) 164CMS. DE ANCHO 470 GRS. POR M2	MT.	10000	BRASIL	2,55
55.09.89.99	TELA PARA TAPICERIA	MT.	30	FRANCIA	16,26

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
56.01.01.02	FIBRA POLIESTER	KG.	3528	R.F.ALEMANIA	1,45
56.01.01.02	FIBRA POLIESTER	KG.	10000	PAISES BAJOS	1,74
56.01.02.11	FIBRA DE RAYON	KG.	25000	BRASIL	1,40
56.01.02.11	FIBRA RAYON VISCOSA	KG.	10000	AUSTRIA	1,32
56.01.02.11	FIBRA VISCOSA	KG.	39924	AUSTRIA	1,40
56.01.02.11	RAYON VISCOSA	KG.	785	BRASIL	1,08
56.02.02.01	MECHAS DE ACETATO DE CELULOSA	KG.	860	BRASIL	2,91
56.04.04.00	TOPS DE ACRILICO	KG.	10832	BRASIL	1,50
56.04.04.00	TOPS DE ACRILICO	KG.	10000	BRASIL	1,50
56.04.04.00	TOPS ACRILICO	KG.	2792	ITALIA	2,53
56.04.04.00	TOPS ACRILICO	KG.	850	ITALIA	6,97
56.04.04.00	TOPS ACRILICOS	KG.	7000	BRASIL	1,99
56.05.01.08	AT HILO DE COSER (POLIESTER).EN CONOS DE 215 GRS. C/U	KG.	618	TAIWAN	6,94
56.07.04.00	TELA PARA TAPICERIA	MT.	40	FRANCIA	12,64
57.10.01.20	AT ARPILLERA DE YUTE TIPO 10OZ.X40" 11 X 12 - ANCHO:1 MT	MT.	42062	BANGLADESH	0,27
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE	KG.	31000	BRASIL	1,26
58.07.00.00	AT CINTA REFUERZO RIBETE PARA CAPELLADAS	MT.	24639	ESTADOS UNIDOS	0,01
59.01.01.99	MANTAS DE SISAL	KG.	5033	BRASIL	0,51
59.03.01.01	TELA SIN TEJER	MT.	10000	ESTADOS UNIDOS	0,90
59.03.01.99	AT TELA PARA CONTRAFUERTE (PLANCHAS 1MT X 0,90 CM)	UNID	1000	BRASIL	4,30
59.08.89.99	ENTRETELA	MT.	1000	R.F.ALEMANIA	0,90
59.11.89.00	AT LIENZO ENGOMADO PARA CAPELLADAS	M2	1253	ESTADOS UNIDOS	2,20
59.12.01.00	AT TIRA TALON PARA CAPELLADAS	MT.	5486	ESTADOS UNIDOS	0,08
59.12.01.00	AT TIRA TALON PARA CAPELLADAS	MT.	3292	ESTADOS UNIDOS	0,08
59.13.00.00	AT ELASTICO PARA CAPELLADAS	MT.	2743	ESTADOS UNIDOS	0,45
59.13.00.00	CINTA PARA REGALOS EN OVILLOS CINTA PARA REGALOS EN MADEJAS	UNID UNID	120 120	ITALIA	0,64 0,42
59.15.00.00	MANGUERAS DE SOPLADO PARA MAQUINA TEXTIL MANGUERAS DE SUCCION PARA MAQUINA TEXTIL	UNID UNID	4 3	R.F.ALEMANIA	76,25 45,49
59.17.89.05	TELA MULTIFILAMENTO	KG.	400	ARGENTINA	12,47
59.17.89.15	BANDAS DE FIELTRO P/ESCURRIDORA CONTINUA DE CUEROS	UNID	3	FRANCIA	2.400,00
59.17.89.15	FIELTROS PARA MAQ.DE ESCURRIR CUEROS	UNID	3	ITALIA	1.365,36
59.17.89.15	FIELTROS P/MAQUINA DE PAPEL	UNID	6	ARGENTINA	1.566,91
59.17.89.15	FIELTRO SINTETICO P/MAQUINA	UNID	6	ARGENTINA	1.417,83
59.17.89.89	TELA SECADORA P/MAQUINA DE PAPEL 2,45 X 14,85 MMS	UNID	1	ARGENTINA	1.476,06
59.17.89.89	TELA PLASTICA DE 2,45 X 10 MMS P/MAQ.DE PAPEL	KG.	70	ARGENTINA	28,47
59.17.89.89	TELA PLASTICA 3,15X20,55MMS P/MAQ.PAPEL	UNID	1	ARGENTINA	4.437,18
60.01.03.99	AT FORRO ESPUMA PARA CAPELLADAS	M2	5011	ESTADOS UNIDOS	3,10
60.01.03.99	AT FORRO ESPUMA	M2	3382	ESTADOS UNIDOS	3,10
60.03.00.00	MEDIAS DE PUNTO DE TENIS	PAR	24	ARGENTINA	1,34
60.05.13.99	MALLAS DE LYCRA	UNID	14	ARGENTINA	8,37
61.01.02.90	PILOTS 67% TERYLENE Y 33% ALGODON	UNID	27	REINO UNIDO	29,97
61.11.89.00	CINTURONES	UNID	90	ESTADOS UNIDOS	1,73
66.01.01.00	PARAGUAS	UNID	12	REINO UNIDO	9,88
68.04.89.00	PIEDRAS REDONDAS PARA MAQ.DE DIVIDIR CUEROS	UNID	24	BRASIL	21,35
68.04.89.00	PIEDRAS PARA MAQUINAS RECTIFICADORAS	UNID	75	ESTADOS UNIDOS	37,77
68.04.89.00	MUELAS PARA MOLER	UNID	100	TAIWAN	0,85
68.04.89.00	PIEDRAS ROJAS PIEDRAS VERDES	UNID UNID	2 1	R.F.ALEMANIA	12,43 12,43

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
68.04.89.00	MUELAS PARA PULIR 350X50X127MM	UNID	5	R.F.ALEMANIA	59,36
	DISCOS AMOLADORES 178X8X22,23MM	UNID	25		4,42
	MUELAS PARA PULIR 100X20X18MM	UNID	36		2,39
63.06.03.15	FIBRA LIMPIADORA	KG.	440	R.F.ALEMANIA	2,47
68.07.89.01	COLCHONES DE LANA DE ROCA	UNID	876	BRASIL	18,73
68.13.04.01	JUNTA DE AMIANTO DE MUL.DE ESCAPE P/MAQ. O.VIALES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1,59
68.13.04.01	JUNTA DE ESCAPE PARA AUTO	UNID	2	ARGENTINA	3,47
68.14.02.00	PASTILLAS DE FRENO TH 123	UNID	60	BRASIL	2,56
	PASTILLAS DE FRENO TH 88	UNID	30		2,51
	PASTILLAS DE FRENO (VARIAS)	UNID	330		1,63
68.14.04.99	SELLOS MECANICOS	UNID	33	ESTADOS UNIDOS	257,33
69.02.01.00	CHIMENEAS DE HOGAR Y SUS PIEZAS	UNID	16	ARGENTINA	443,01
69.03.89.99	VAINAS PITHAGORAS	UNID	24	R.F.ALEMANIA	23,76
69.10.00.00	ARTEFACTOS SANITARIOS COLOR	UNID	10	BRASIL	14,50
69.12.02.10	ACCESORIOS SANITARIOS COLOR	UNID	26	BRASIL	1,20
69.14.00.00	SOMBRERETES PARA CHIMENEAS	UNID	5	ARGENTINA	36,60
70.03.01.00	TUBOS DE VIDRIO NEUTRO	KG.	2894	BRASIL	1,39
70.03.04.00	TUBOS DE VIDRIO	KG.	4940	BRASIL	1,28
70.04.01.00	VIDRIO ARMADO	M2	256	ARGENTINA	4,91
70.05.01.00	VIDRIO PLANO TRANSPARENTE	M2	618	ARGENTINA	5,79
70.06.01.02	CRISTAL FLOTADO INCOLORO 10 MMS	M2	1525	BRASIL	10,66
70.06.01.02	CRISTALES TEMPLADOS ESPESOR 10 MMS	M2	50	BRASIL	28,47
70.06.01.99	CRISTALES EN PLANCHAS PARA TEMPLAR	M2	14015	BRASIL	5,04
70.06.01.99	CRISTALES EN PLANCHAS PARA TEMPLAR	M2	6471	BRASIL	3,96
70.06.01.99	CRISTALES EN PLANCHAS PARA TEMPLAR	M2	3440	BRASIL	4,21
70.08.01.02	PARABRISAS	UNID	10	CHILE	66,23
70.08.01.02	PARABRISAS CURVOS	UNID	6	BRASIL	177,03
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	200	ITALIA	2,02
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	24	JAPON	6,01
70.10.01.00	ENVASES DE PERFUMES	KG.	480	FRANCIA	5,93
70.10.01.00	ENVASES	KG.	350	FRANCIA	5,89
70.10.01.00	FCO. VIDRIO C/TAPA 100 CC	UNID.	200	FRANCIA	2,35
	FCO.VIDRIO C/TAPA 120 CC	UNID	300		1,57
	OTROS FCOS.VIDRIO	UNID	1200		1,04
70.11.01.99	BULBOS MERCURIO	UNID	6544	BRASIL	0,38
70.14.05.00	VIDRIOS DE FAROS PARA AUTOMOVILES	UNID	250	R.F.ALEMANIA	2,69
70.15.01.00	CRISTALES PARA RELOJES	UNID	2	PANAMA	0,50
70.17.89.01	KIT PARA TEST ANALITICO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	104,95
70.20.01.10	ROVINGS (HILOS)	KG.	2000	BRASIL	1,65
70.20.02.20	SPAGHETTI 0147	MT.	500	R.F.ALEMANIA	0,74
	SPAGHETTI 01472	MT.	500		0,61
	VARIOS SPAGHETTI	MT.	24000		0,12
70.20.89.20	FIBRA DE VIDRIO	KG.	2000	BRASIL	1,86
71.09.03.00	ALAMBRE DE PLATINO	GRMS	324	R.F.ALEMANIA	17,05
71.16.89.01	MALLAS DE RELOJ	UNID	120	PANAMA	4,03
71.16.89.99	COLLARES DE FANTASIA	UNID	55	ESTADOS UNIDOS	3,46
73.01.89.00	LINGOTES DE HIERRO	KG.	8500	BRASIL	0,16
73.05.01.00	AT POLVO DE HIERRO	KG.	10000	ESTADOS UNIDOS	0,81
73.05.89.00	AT FILAMENTOS DE ACERO ESPONJOSOS	KG.	3000	ESTADOS UNIDOS	2,08
73.10.01.00	ALAMBRON SAE 1008M SEMICALADO	KG.	20000	BRASIL	0,29
73.11.01.00	TABLESTACAS	KG.	91200	BELGICA	0,44
73.11.03.19	PERFILES ANGULO DE 100 MM	KG.	5919	BRASIL	0,26
73.13.01.00	CHAPA DE ACERO DE MAS DE 4,75 MM HASTA 38 MM	KG.	135000	BRASIL	0,28
	CHAPA DE ACERO DE MAS DE 38 MM	KG.	40000		0,30
73.13.02.00	CHAPAS DE ACERO DE 3 A 4,75 MM	KG.	100000	BRASIL	0,29

N A D I	D E S C R I P C I O N	UT	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO DE MENOS 3 MM	KG.	20000	BRASIL	0,29
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO LAMINADAS EN FRIO DE MENOS DE 3 MMS.	KG.	70000	ARGENTINA	0,36
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO PARA GALVANIZAR	KG.	28965	ARGENTINA	0,38
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO	TON.	200	ARGENTINA	273,00
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO DE MENOS DE 3 MMS DE ESPESOR	KG.	38000	ARGENTINA	0,35
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO PARA GALVANIZAR	KG.	65000	ARGENTINA	0,36
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA,TEMPLE T3 ESPESOR 0.27 540 MM X 780 MM	KG.	140000	BRASIL	0,52
73.15.15.10	CHAPAS DE ACERO	KG.	3500	R.F.ALEMANIA	1,56
73.15.20.11	AT CHAPA DE ACERO INOXIDABLE DE 0,70 MM DE ESPESOR	KG.	3530	FRANCIA	1,70
	AT CHAPA ACERO INOXIDABLE DE 0,80 MM DE ESPESOR	KG.	4486		1,67
	AT CHAPA ACERO INOXIDABLE DE OTROS ESPESORES	KG.	13949		1,64
73.15.20.11	CHAPAS AC.INOX.DE MENOS DE 3 MMS.	KG.	32000	R.F.ALEMANIA	1,22
73.18.02.01	TUBOS DE ACERO SIN COSTURA	KG.	1350	REINO UNIDO	3,21
73.18.02.01	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE P/LABORATORIO	MT.	304	REINO UNIDO	8,82
73.18.02.99	BARRAS HUECAS DE ACERO	KG.	7661	BRASIL	0,52
73.18.02.99	TUBOS DE ACERO SIN COSTURA DE 139.7 MM	KG.	1816	BRASIL	0,73
73.18.02.99	BARRAS HUECAS DE ACERO	KG.	3808	BRASIL	0,31
73.18.02.99	TUBOS DE ACERO SIN COSTURA DE 114.3 MM	KG.	3390	BRASIL	0,61
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO 2,3/4 X 1,65 X 5040MMS	UNID	700	VENEZUELA	13,56
	TUBOS DE ACERO 2" X 1,65 X 4780 MMS	UNID	116		9,58
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO 3" X 1,65 X 5310 MM	UNID	750	VENEZUELA	14,98
	AT TUBOS DE ACERO 2,3/4 X 1,65 X 4570MM	UNID	320		12,30
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO 3" X 2,40 X 5010 MM	UNID	92	VENEZUELA	20,17
	AT TUBOS DE ACERO 3" X 2,40 X 4800 MM	UNID	150		19,33
	AT OTROS TYBOS DE ACERO	UNID	1814		11,91
73.18.89.99	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE COBREADOS DE 9,50MM X 0,65 MM	MT.	10000	SUECIA	0,74
73.20.01.11	ACCESORIOS DE HIERRO MALEABLE (UNIONES 2")	UNID	240	BRASIL	2,00
	ACCESORIOS DE HIERRO MALEABLE (CURVAS 2"	UNID	480		1,69
	OTROS ACCESORIOS DE HIERRO MALEABLE	UNID	45054		0,27
73.20.01.11	ACCESORIOS MACHO (CURVAS) DE HIERRO MALEABLE P/CAÑERIAS	UNID	304	BRASIL	1,55
	ACCESORIOS (CURVAS HEMBRAS) DE HIERRO MALEABLE P/CAÑERIAS	UNID	200		1,62
	OTROS ACCESORIOS P/CAÑERIAS	UNID	3018		0,90
73.20.01.19	CODOS PARA CAÑERIAS	UNID	500	BRASIL	0,63
73.20.89.00	JUNTAS	UNID	16	ESTADOS UNIDOS	3,18
73.20.89.00	UNIONES,CODOS Y TEES PARA LABORATORIO	UNID	290	REINO UNIDO	12,80
73.21.89.00	GALPON PREFABRICADO EN CHAPAS GALVANIZA-	UNID	1	ARGENTINA	111.000,00
73.25.89.00	CABLES DE ACERO P/ASCENSORES	MT.	4000	BRASIL	0,72
73.27.89.99	MALLA METALICA PARA FILTROS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	86,22
73.29.01.01	CADENAS	UNID	4	ITALIA	163,12
73.29.01.01	CADENAS PARA FARDOS DE CAÑA DE AZUCAR	UNID	500	R.DE SUDAFRICA	36,02
73.29.01.01	CADENA DE DISTRIBUCION	UNID	350	R.F.ALEMANIA	2,05
73.31.01.11	CLAVOS PARA HERRAR	KG.	1000	SUECIA	2,30
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	50	SUIZA	0,37
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	14	ESTADOS UNIDOS	6,34
73.32.02.03	TUERCAS PARA MAQ.OB.VIALES	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	1,83
	BULONES PARA MAQ.OBRAS VIALES	UNID	20		2,31
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	26	FRANCIA	0,37
	TUERCAS	UNID	4		0,95
73.32.02.03	PERNO P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	10	BRASIL	1,56
73.32.02.03	TORNILLOS PARA MOTOSIERRAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	16,29
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	3,78
	PERNOS ROSCADO	UNID	1		2,83
73.32.02.03	ESTIRACADENA DE MOTO MOD.MB100	UNID	50	JAPON	0,37
	ESPARRAGO BALANCINES MOD.K1	UNID	30		0,33

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.32.02.03	TUERCAS DE RUEDAS PARA AUTOMOVILES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,07
73.32.02.03	TORNILLOS PARA AUTOMOVILES	UNID	3	ARGENTINA	0,02
73.32.02.03	TORNILLOS DE ACERO P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	50	BRASIL	0,21
73.32.02.11	TORNILLOS M20X60 TORNILLOS M10X50	UNID UNID	50 300	R.F.ALEMANIA	0,56 0,12
73.32.02.11	TORNILLOS DE FIJACION	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	0,53
73.32.03.99	REMACHES	KG.	1	ESPAÑA	7,56
73.32.04.01	CHAVETAS PARA MAQ.HERRAMIENTAS	UNID	20	REINO UNIDO	1,24
73.32.04.01	PASADORES P/MAQ.O.VIAL	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	1,57
73.32.04.01	SEGURO DE VALVULA MOTO MOD.CG125	UNID	20	JAPON	0,24
73.32.04.01	SEGURO EJE TRASERO PARA AUTOMOVIL	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,46
73.32.05.01	ARANDELAS DE PRESION	UNID	2	AUSTRIA	2,58
73.32.05.01	ARANDELAS DE PRESION P/MAQ.O.VIALES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	2,82
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	12	FRANCIA	0,64
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOMOVIL	UNID	16	REINO UNIDO	2,06
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOMOTORES ANILLO ELEMENTOS TERMOSTATICO P/AUTOMO-TORES	UNID UNID	10 10	FRANCIA	0,13 0,06
73.32.05.99	ARANDELAS	UNID	12	JAPON	0,17
73.35.04.00	RESORTE (A 61988) P.MAQ.AGRICOLA RESORTE (A 47651-48) P/MAQ.AGRICOLA	UNID UNID	5 2	ESTADOS UNIDOS	0,16 4,45
73.35.04.00	MUELLES	UNID	18	FRANCIA	0,96
73.35.04.00	RESORTE CAJA DE CAMBIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	20	ITALIA	0,36
73.35.04.00	RESORTES DE ACERO P/VEHICULOS AUTOMOT.	UNID	10	BRASIL	0,36
73.35.04.00	RESORTE ARRANQUE MOTOS RESORTE EJE DE ARRANQUE PARA MOTOS	UNID UNID	20 25	JAPON	0,77 0,72
73.35.05.00	RESORTES	UNID	100	SUIZA	0,09
73.35.05.00	RESORTES	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	0,10
73.35.05.00	RESORTES	UNID	23	ITALIA	2,67
73.35.05.00	RESORTES DE ACERO	UNID	220	R.F.ALEMANIA	0,14
73.35.06.00	RESORTE DE COMPRESION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	0,04
73.36.89.10	COCINAS A GAS	UNID	4	FRANCIA	161,73
73.40.89.23	ABRAZADERAS DE HIERRO P/VEHICULOS AUTOM.	UNID	460	BRASIL	0,03
73.40.89.99	ESCURRIDEROS PARA VAJILLA	UNID	9	SUECIA	3,23
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5 MM DE DIAMETRO	KG.	20000	PERU	1,63
74.03.02.29	ALAMBRE DE LATON	KG.	1000	REINO UNIDO	4,33
74.04.01.00	CHAPA DE LATON	KG.	8000	BRASIL	2,08
74.07.89.00	TUBOS DE COBRE 4,95 MMS. TUBOS DE COBRE 6,60 MMS. OTROS TUBOS DE COBRE	KG. KG. KG.	400 500 2650	BRASIL	2,64 2,47 2,42
74.08.02.00	ACCES.DE COBRE P/TUBERIA DE REFRIGERAC.	UNID	50	BRASIL	0,36
74.19.02.01	JUNTAS DE COBRE	KG.	7	CANADA	87,26
74.19.03.01	CADENAS DE BOLITAS	MT.	3000	ESPAÑA	0,40
75.01.03.00	NIQUEL ELECTROLITICO	KG.	3000	CANADA	6,17
76.01.02.00	ALUMINIO EN BRUTO	KG.	1000	REINO UNIDO	2,19
76.01.02.00	ALUMINIO EN BRUTO	KG.	550	REINO UNIDO	2,25
76.04.89.12	FOIL ALUMINIO	KG.	1080	AUSTRIA	5,30
76.16.06.90	CONJUNTO MASCARA ALUMINIO	CAJA	10	BRASIL	170,77
76.16.89.99	AT CLIPS DE ALUMINIO-CAJAS DE 5000 UNID.	CAJA	140	ITALIA	27,60
76.16.89.99 77.02.89.01	MODULOS DESARMABLES DE ALUMINIO BARRAS DE MAGNESIO DE 50"	KG. UNID	120 2000	DINAMARCA ESTADOS UNIDOS	8,95 4,00
79.01.02.00	AT ZINC EN LINGOTES	KG.	20000	MEXICO	0,92
82.02.01.11	AROS DE SIERRA, TUBULARES	UNID	90	BRASIL	2,65
82.02.03.10	SIERRAS CIRCULARES SEGMENTOS DE RECAM.P.SIERRAS CIRCULARES	UNID UNID	6 12	ESPAÑA	139,43 6,34

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
82.02.03.99	HOJAS DE SIERRA T 244	UNID	250	SUIZA	0,59
	HOJAS DE SIERRA T 18	UNID	250		0,50
	HOJAS DE SIERRAS VARIAS	UNID	1500		0,26
82.02.03.99	HOJAS DE SIERRAS DE CINTA EN ROLLOS DE 30 MTS. C/U DE 3/4	UNID	2	BRASIL	15,36
	HOJAS DE SIERRAS DE CINTA EN ROLLOS DE 30 MTS. C/U DE 5/8	UNID.	7		13,98
	HOJAS DE SIERRAS DE CINTA EN ROLLOS DE 30 MTS. C/U	UNID	1761		1,37
82.03.01.99	JUEGO DE HERRAMIENTAS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	21,51
82.03.01.99	PINZA PARA HERRAMIENTAS DE MANO	UNID	3	R.F.ALEMANIA	3,77
82.03.01.99	PINZAS PORTAELECTRODOS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	1,50
82.03.89.99	LLAVE DE RUEDA DE AUTOMOVIL	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,91
82.03.89.99	JUEGO HERRAMIENTAS (DESTORNILLADOR,PINZAS Y LLAVES) PARA MOTOS	UNID	7	JAPON	4,80
82.04.01.19	EXTRACTOR EMBRAGUE PARA AUTOMOVIL	UNID	1	REINO UNIDO	4,47
	EXTRACTOR ARBOL DE LEVAS PARA AUTOMOVIL	UNID	1		7,60
82.04.01.30	DESTORNILLADORES	UNID	6960	HONG KONG	0,49
82.04.01.90	HERRAMIENTAS	UNID	3	FRANCIA	0,69
82.04.01.90	CUCHILLAS DE KDS (GISUKE LARGO)	UNID	100	JAPON	2,51
	CUCHILLAS KDS (LC-305 BP) CON 2 HOJAS	UNID	50		1,19
	CUCHILLAS KDS (AC-108) CON DOS HOJAS	UNID	100		0,52
82.04.01.90	TORNILLOS EXTRACTORES PARA HERRAMIENTAS DE MANO	UNID	6	R.F.ALEMANIA	2,13
82.04.89.00	ESPATULAS P/LABORATORIO	UNID	39	ESTADOS UNIDOS	1,16
82.05.89.00	TERRAJAS Y DADOS	UNID	21	ESTADOS UNIDOS	95,01
82.05.89.00	DIAMANTES PARA RECTIFICAR 0,9K	UNID	10	R.F.ALEMANIA	111,79
	DIAMANTES PARA RECTIFICAR 0,8 K	UNID	10		93,32
82.05.89.00	PUNZONES	UNID	15	R.F.ALEMANIA	7,07
82.05.89.00	MECHAS PARA CONCRETO	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	0,16
82.05.89.00	MACHOS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES 1/2X2	UNID	20	REINO UNIDO	5,65
	MACHOS P/MAQ.INDUSTRIALES JUEGOS DE 3 UNIDADES 3/8 X 16.	UNID	200		2,03
	MACHOS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	5700		0,82
82.06.01.00	CUCHILLAS PARA CORTADORAS DE FIAMBRE	UNID	16	R.F.ALEMANIA	87,49
82.06.90.90	CUCHILLAS SIN FIN P.MAQ.ESQUILADORA	UNID	50	R.F.ALEMANIA	46,55
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQUINA DE PULIR NEUMATICOS	UNID	100	ARGENTINA	5,06
82.06.90.90	CUCHILLAS 20 GL 510	UNID	10	R.F.ALEMANIA	57,00
	CUCHILLAS 4 A 11-2	UNID	120		3,56
	CUCHILLAS 22 MAX 30 P/MAQ.CIGARRILLERAS	UNID	12		2,03
82.06.90.90	CUCHILLAS MAX S 80	UNID	30	REINO UNIDO	17,98
	CUCHILLAS MK8D	UNID	600		0,46
	CUCHILLAS VARIAS	UNID	2850		0,29
82.11.90.30	CARTUCHOS P/AFEITAR EN CAJAS DE 2720UNID	CAJA	38	BRASIL	214,33
82.13.02.10	APARATOS PARA CORTAR PELO	UNID	36	R.F.ALEMANIA	34,59
83.01.01.01	TAPON DE NAFTA C/LLAVE P/MOTOS MOD.MB100	UNID	20	JAPON	4,50
83.01.01.01	CERRADURA P/CAMION	UNID	190	ITALIA	4,73
83.01.01.01	MANIJA DE PUERTA PARA AUTOMOVILES	UNID	4	ARGENTINA	1,36
83.01.89.05	TAPON CON LLAVE PARA AUTOMOVILES	UNID	100	ITALIA	3,09
83.01.89.05	TAPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	40	ITALIA	2,30
83.02.01.04	PERILLAS PARA MUEBLES	UNID	28	SUECIA	1,01
83.02.03.01	MAQUINA LEVANTA VIDRIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	100	BRASIL	3,52
83.02.03.01	MAQ.LEVANTA CRISTAL	UNID	100	ITALIA	4,97
83.02.03.01	MAQUINAS ALZA CRISTAL P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	480	ITALIA	1,67
83.02.03.02	CIERRES P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	30	BRASIL	2,76
83.02.03.02	MANIJA EXTERIOR CON LLAVE P/CAMION	UNID	400	ITALIA	3,99
83.02.03.02	MANIJA ALZACRISTAL PARA AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	0,93
83.02.03.02	MANIJA LEVANTA CRISTAL P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	600	ITALIA	0,16
83.02.03.06	INSIGNIAS EN CAJAS DE 100 UNID.C/U	CAJA	5	R.F.ALEMANIA	203,84

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
83.02.03.06	INSIGNIA PARA AUTOMOVILES	UNID	20	ITALIA	0,76
83.02.03.06	EMBLEMAS TAPA LATERAL MOTOS MOD.CG125	UNID	10	JAPON	2,43
83.02.03.06	VAGUETAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	40	BRASIL	4,33
83.02.03.06	INSIGNIAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID.	20	BRASIL	0,61
83.02.03.06	MOLDURA PUERTA PARA AUTOMOVILES MOLDURA PUERTA TRASERA PARA AUTOMOVILES OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	4 4 23	ARGENTINA	15,37 9,50 1,96
83.02.03.99	TIRADORES DE PUERTA P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	300	ITALIA	0,56
83.02.89.08	BISAGRAS	UNID	59	SUECIA	1,37
83.05.89.41	GRAPAS PARA ENGRAMPADORAS	UNID	6800	JAPON	0,16
83.07.01.90	APARATOS DE ALUMBRADO TIPO SPORT	UNID	20	R.F.ALEMANIA	6,69
83.07.01.90	LUMINARIAS	UNID	120	PAISES BAJOS	5,10
83.07.89.90	PORTATILES DE PIE	UNID	19	SUECIA	11,19
83.09.89.21	REMACHES TIPO "POPS" EN CAJAS DE 10000	CAJA	26	BRASIL	103,36
83.09.89.41	BROCHE DE TAPIZADO P/CAMION EN CAJAS DE 100	CAJA	10	ITALIA	4,91
83.15.01.99	ELECTRODOS 2,5 X 300 MMS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	19,49
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES (USADOS)	KG.	268	R.F.ALEMANIA	0,81
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 P/MAQUINAS OBRAS VIALES	KG.	56	ESTADOS UNIDOS	13,93
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.AGRICOLA	KG.	14	ESTADOS UNIDOS	61,93
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	KG.	319	ESTADOS UNIDOS	7,39
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.AGRICOLA	KG.	66	BRASIL	8,66
84.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	60	BRASIL	11,62
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINAS-HERRAMIENTAS NEUMATICAS	KG.	10	R.F.ALEMANIA	88,53
84.00.00.00	TAPA DE CILINDRO CIGUEÑAL ARBOL DE LEVAS, BOMBA DE AGUA, Y PARTES DE BOMBAS DE AGUA	UNID UNID UNID	3 2 37	JAPON	162,20 112,45 12,57
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.DE PASAJEROS	KG.	121	R.F.ALEMANIA	4,10
84.06.89.99	MOTOR DE 100 HP	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	6.344,00
84.06.90.48	PISTONES USADOS PARA MOTORES DIESEL	UNID	53	R.F.ALEMANIA	1,26
84.06.90.49	PISTONES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS NEUMATICAS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	19,42
84.06.90.56	VALVULAS DE ADMISION	UNID	40	FRANCIA	2,67
84.06.90.56	VALVULAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	39,41
84.06.90.56	VALVULAS DE MOTOR PARA AUTOS	UNID	1400	ITALIA	1,75
84.06.90.56	VALVULA DE ESCAPE PARA MOTOS VALVULA DE ADMISION PARA MOTOS OTRAS VALVULAS PARA MOTOS	UNID UNID UNID	20 20 500	JAPON	5,10 2,70 0,85
84.06.90.57	CARBURADORES (NO.3374-045) CARBURADORES (NO.6150006) OTROS CARBURADORES	UNID UNID UNID	50 30 2690	ITALIA	4,19 1,78 0,63
84.06.90.57	DIFUSOR DE CARBURADOR P/MOTOS MOD.MB100	UNID	3	JAPON	1,38
84.06.90.61	TAPAS DE ENTRADA DE ACEITE	UNID	40	BRASIL	0,69
84.06.90.61	TAPON TANQUE ACEITE PARA MOTOS MOD.MB100	UNID	15	JAPON	2,00
84.06.90.61	TAPON ACEITE P/AUTOMOTORES	UNID	50	FRANCIA	0,72
84.06.90.90	TAPA DE CILINDROS CARTER DISTRIBUCION REP.VARIOS P/AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	1 2 73	FRANCIA	147,29 39,62 11,21
84.06.90.90	CARTER MOTOR P/AUTOMOVIL VARILLA MEDIDOR ACEITE P/AUTOMOVIL	UNID UNID	2 15	R.F.ALEMANIA	8,20 1,78
84.06.90.90	TAPA DE CILINDRO BIELA REPUESTOS PARA MOTOR	UNID UNID UNID	1 1 77	ESTADOS UNIDOS	4.746,38 465,03 38,11
84.06.90.90	JUEGOS DE AROS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	129	ARGENTINA	10,72
84.06.90.90	BIELAS MOTOS K1 JUEGO AROS MOTOS CB400 OTROS REPUESTOS PARA MOTORES DE MOTOS	UNID UNID UNID	9 20 206	JAPON	5,20 5,10 1,32

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.06.90.90	CIGUEÑALES P/CAMION	UNID	3	R.F.ALEMANIA	652,84
84.06.90.90	JUEGOS DE BIELAS P/AUTOMOTORES	UNID	3	FRANCIA	95,80
	TAPA DISTRIBUCION P/AUTOMOTORES	UNID	11		4,59
	VARILLA ACEITE P/AUTOMOTORES	UNID	6		2,28
84.10.01.19	CILINDRO MAESTRO PARA AUTOMOVIL	UNID	1	REINO UNIDO	39,56
84.10.01.19	BOMBAS DE INYECCION	UNID	4	ESPAÑA	111,39
84.10.01.19	BOMBA EMBRAGUE P/AUTOMOTORES	UNID	22	FRANCIA	16,34
	BOMBA FRENO P/AUTOMOTORES	UNID	10		7,30
84.10.01.19	BOMBAS DE FRENO 00284	UNID	2	BRASIL	24,93
	BOMBAS DE FRENO 24116	UNID	3		9,94
	BOMBAS DE FRENO VARIAS	UNID	70		6,10
84.10.01.19	BOMBAS DE ALTERNATIVA	UNID	100	BRASIL	20,36
84.10.01.19	BOMBAS DE NAFTA P/AUTOMOTORES	UNID	10	BRASIL	4,36
84.10.01.29	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES CAUDAL 30M3/H ALTURA 20 MTS	UNID	2	FINLANDIA	2.018,03
84.10.01.29	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE CAUDAL 7 MTS.3/H ALTURA 30 MTS	UNID	1	ESPAÑA	1.056,87
84.10.01.29	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA SUMERGIBLE 2,5-M3/H. ALTURA 40 MTS.	UNID	1	R.F.ALEMANIA	327,20
	BOMBA CENTRIFUGA C/MOTOR 2,5M3/H. ALTURA 40 MTS.	UNID	1		327,20
84.10.01.29	BOMBAS MOD.150 CV 12/B	UNID	2	ITALIA	369,65
	BOMBAS MOD. SO 100 BC 15	UNID	5		198,20
	OTRAS BOMBAS	UNID	40		135,36
84.10.01.90	BOMBA DE FRENO P/CAMION	UNID	360	ITALIA	9,54
84.10.90.19	NECESER REPARACION BOMBA DE FRENO	UNID	3	FRANCIA	9,72
84.10.90.19	BASA DE BOMBA DE NAFTA P/AUT.	UNID	40	BRASIL	0,36
84.10.90.19	JUEGO DE REPARACION DE BOMBA DE FRENO 00167	UNID	20	BRASIL	4,96
	JGO.DE REPARACION DE BOMBA DE FRENO 00353	UNID	6		4,17
	JGO.DE REPARACION DE BOMBA DE FRENO VARIOS	UNID	185		2,02
84.10.90.29	JUEGO REPARACION BOMBA DE AGUA PARA AUTOMOVIL	UNID	10	FRANCIA	5,38
84.10.90.90	PORTAESCOBILLA	UNID	10	FRANCIA	0,49
84.11.01.11	MOTOCOMPRESORES DE REFRIGERACION	UNID	300	BRASIL	29,33
84.11.01.19	COMPRESOR P/REFRIGERACION IV-S-VI-S-VIIS	UNID	10	BRASIL	388,82
84.11.01.19	UN COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 50 HP	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	17.379,00
84.11.01.29	COMPRESOR DE AIRE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	737,07
84.11.02.03	VENTILADORES MULTIALETAS SR475	UNID	10	ITALIA	16,00
	VENTILADORES MULTIALETAS SR395	UNID	10		9,50
	VARIOS VENTILADORES	UNID	210		6,60
84.11.90.93	CAMISAS DE CILINDRO	UNID	2	REINO UNIDO	450,00
84.11.90.99	PISTON	UNID	2	REINO UNIDO	405,00
	PISTON ROD	UNID	2		75,00
	REPUESTOS P/COMPRESOR	UNID	96		1,65
84.11.90.99	CONJUNTO EJE ROTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.489,79
84.12.01.00	ACONDICIONADORES DE AIRE	UNID	30	JAPON	590,00
84.13.01.99	QUEMADORES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1.097,06
84.15.01.26	UNIDAD CONDENSADORA 155 MMS.	UNID	4	BRASIL	233,4[illegible]
84.16.90.99	REPUESTO PARA MAQUINA EXTRUSORA	UNID	1	ITALIA	312,70
84.18.02.13	FILTROS DE GAS-OIL	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	3,02
84.18.02.13	FILTROS DE NAFTA PARA AUTOMOVILES	UNID	20	FRANCIA	[illegible]
84.18.02.13	FILTRO DE NAFTA PARA MOTOS	UNID	70	JAPON	[illegible]
84.18.02.99	FILTROS SECADOR DE REFRIGERANTE	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
84.18.02.99	CARTUCHOS	UNID	60	R.F.ALEMANIA	29,[illegible]
84.18.02.99	FILTROS P/REFRIGERACION	UNID	1028	BRASIL	[illegible]
84.18.03.99	FILTRO DE AIRE PARA COMPUTADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
84.18.90.04	ELEMENTO FILTRO DE AIRE PARA AUTOMOVIL	UNID	10	FRANCIA	[illegible]
84.18.90.99	FILTROS	UNID	2	ITALIA	[illegible]
84.18.90.99	BUJIAS FIL[illegible]	UNID	350	SUIZA	[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
84.19.90.99	CARCAZA FILTRO AIRE MOTOS MOD. K1	UNID	2	JAPON	1,12
84.20.01.05	BALANZAS ELECTRONICAS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	573,55
84.20.01.05	BALANZAS ELECTRONICAS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	2.844,50
84.21.01.19	VAPORIZADORES 12 CM	UNID	1000	FRANCIA	0,28
	VAPORIZADORES 11 CM	UNID	200		0,33
84.21.01.99	EQUIPO SANITARIO DE LAQUEADO	UNID	1	ARGENTINA	2.776,21
84.22.04.04	UNA GRUA PUENTE COMPLETA CON ACCESORIOS Y REPUESTOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	33.878,13
84.23.90.99	ORUGA COMPLETA DE TREN DE RODAJE DE BULL DOZER	KG.	860	ITALIA	1,98
84.31.90.99	CHIMUSCOS P/MAQ.DE PAPEL	UNID	90	ESTADOS UNIDOS	33,43
84.34.02.01	CHAPAS DE ALUMINIO SIN SENSIBILIZAR	KG.	1690	ESTADOS UNIDOS	6,78
84.34.90.00	PLAQUETAS INTEGRADAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	560,00
84.37.02.00	MAQUINAS DE TEJER "RTR" CIRCULARES	UNID	2	REINO UNIDO	8.087,62
84.37.03.00	TELAR MANUAL DE LANZADERA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	500,00
84.37.04.00	MAQUINAS PARA FABRICAR CINTAS	UNID	1	REINO UNIDO	9.225,80
84.38.90.19	MARCOS PARA TELARES	UNID	12	SUIZA	132,17
	MONTANTES LATERALES PARA TELARES	UNID	40		5,52
	MALLAS DE RECAMBIO PARA TELARES EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	70		21,31
84.38.90.39	GUIAS	UNID	15	ITALIA	59,73
	MARTILLO	UNID	7		63,30
	REP.VARIOS P/MAQ.INDUSTRIALES	UNID	15		43,73
84.38.90.39	MANCHONES SINTETICOS 540 X 530 MM	UNID	50	REINO UNIDO	36,39
84.40.01.10	UNA LAVADORA AUTOMATICA INDUSTRIAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	6.019,75
84.40.01.99	MAQUINA "PEGG" TIPO OVAL A PALAS P/TEÑIR BLANQUEAR LAVAR Y SUAVIZAR	UNID	1	REINO UNIDO	14.094,50
84.41.01.90	MAQUINAS DE COSER INDUSTRIALES	UNID	3	JAPON	1.426,31
84.41.02.99	AGUJAS	UNID	14000	R.F.ALEMANIA	0,11
84.41.02.99	AGUJAS PARA COSTURA RECTA	UNID	50800	R.F.ALEMANIA	0,08
84.42.90.99	PLACA DE ACERO P/PRENSA P/CUEROS VACUNOS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	4.090,55
84.43.01.00	MAQUINA DE FUNDICION	UNID	1	BRASIL	4.096,29
84.48.03.00	CUBIERTA P/MAQUINA BISELADORA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	106,37
	SEGMENTO P/MAQUINAS BISELADORAS	UNID	2		63,85
	OTROS REPUESTOS P/MAQUINAS BISELADORAS	UNID	28		6,33
84.49.01.00	MOTOSIERRAS	UNID	24	BRASIL	182,06
84.52.03.00	CAJAS REGISTRADORAS	UNID	24	BRASIL	428,60
84.53.02.00	COMPUTADOR DIGITAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1.536,13
84.53.02.00	COMPUTADORA UNIDAD CENTRAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	6.925,27
84.53.02.00	UNIDAD DE COMPUTACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	88.500,00
84.53.05.00	PERIFERICOS DE COMPUTACION	UNID	2	R.F.ALEMANIA	61,20
84.53.05.00	IMPRESORA DE COMPUTACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	845,00
84.53.05.00	PERIFERICOS DE COMPUTACION	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	555,97
84.53.05.00	TERMINALES DE COMPUTACION	UNID	29	ESTADOS UNIDOS	913,48
	IMPRESORAS DE COMPUTACION	UNID	14		2.422,07
84.53.89.00	COMPUTADOR CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.036,76
84.53.89.00	COMPUTADORAS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	23.668,33
84.54.89.99	ENGRAMPADORAS	UNID	1020	JAPON	1,54
84.55.02.00	DISPLAY DE MAQUINA DE CALCULAR	UNID	5	JAPON	5,65
	GUIA PARA MAQUINA DE CALCULAR	UNID	57		0,55
	OTROS REPUESTOS PARA MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	590		0,15
84.55.03.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	917,00
84.55.03.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORAS	UNID	120	ESTADOS UNIDOS	2,17
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO C/ELEM.PARA COMPUTADOR	UNID	1	REINO UNIDO	312,01
84.55.03.00	ACCESORIOS P/COMPUTADORA	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	138,91
84.55.03.00	CABEZAS DE IMPRESORAS	UNID	14	ESTADOS UNIDOS	120,88
84.55.03.00	CABEZAS DE IMPRESORA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	47,00
84.55.03.00	REPUESTOS DE IMPRESORAS (MARGARITAS)	UNID	15	JAPON	11,91

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.55.03.00	CONJUNTO PROPULSOR CON DISCO MAGNETICO GRABADO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	5.486,09
84.55.03.00	GUIA DE COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	100,53
	RODILLOS DE COMPUTADORA	UNID	6		1,98
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO C/ELEM.PARA COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	230,48
84.56.90.99	TARJETAS DE COMANDO	UNID	4	ITALIA	178,79
84.59.04.99	MAQUINA PULIDORA DE NEUMATICOS	UNID	1	ARGENTINA	5.803,41
84.59.89.06	AGITADOR	UNID	1	ARGENTINA	223,34
84.59.89.99	MAQ. THERMOPRESS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	339,63
	MAQ.POWERPRESS	UNID	2		339,63
84.59.89.99	MATRICES PARA EL PUNZONADO DE DEFENSAS Y ALAS TERMINALES	UNID	2	ARGENTINA	9.654,00
84.59.89.99	LINEA DE GALVANIZADO	UNID	1	ARGENTINA	581.828,23
	PERFILADORA	UNID	1		56.101,28
	PRENSA MECANICA	UNID	1		15.087,49
84.59.90.99	PLATO DE MAQUINA PULIDORA DE NEUMATICOS	UNID	1	ARGENTINA	506,40
84.60.00.00	MATRICES FUNDIDAS PARA FABRICACION DE BANDAS PRECURADAS	UNID	7	ARGENTINA	1.543,52
84.60.00.00	MOLDES DE FUNDICION	UNID	2	BRASIL	1.843,32
84.61.01.32	VALVULAS DE ENVASE P/AEROSOLES (CAJAS CON 1700 UNID. C/U)	CAJA	7	ARGENTINA	147,31
84.61.01.99	LUBRICADOR	UNID	1	ITALIA	14,50
	ELECTROVALVULA	UNID	2		17,92
84.61.01.99	CANILLA NAFTA PARA MOTOS MOD.MB100	UNID	20	JAPON	4,50
	CANILLA NAFTA PARA MOTO MOD.K1	UNID	10		2,32
84.61.01.99	CANILLAS DE NAFTA PARA CICLOMOTORES	UNID	6000	ITALIA	0,74
84.61.01.99	VALVULAS P/REFRIGERACION	UNID	75	BRASIL	2,32
84.62.89.00	RODAMIENTOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	16,58
	SOPORTES PARA RODAMIENTOS	UNID	4		8,29
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVIL	UNID	3	FRANCIA	5,78
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVIL	UNID	8	REINO UNIDO	2,68
84.62.89.00	RULEMAN A RODILLO CAJA CAMBIOS P/CAMION	UNID	375	REINO UNIDO	4,40
84.62.89.00	RULEMANES PARA MAQ.HER.ELECTROMECANICAS	UNID	30	REINO UNIDO	3,54
84.62.89.00	RODAMIENTOS DE AGUJAS PARA MAQ.DE HILANDERIA	UNID	73	R.F.ALEMANIA	2,82
84.62.89.00	RODAMIENTOS DE BOLAS DS211-TT3 P/MAQ. AGRICOLA	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	17,40
	RODAMIENTOS DE BOLAS DC211-TT3 P/MAQ. AGRICOLA	UNID	100		16,80
	OTROS RULEMANES P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	250		11,40
84.62.89.00	COJINETES	UNID	41	ITALIA	9,30
84.62.89.00	RULEMANES P/MOTOS	UNID	2200	JAPON	1,04
	CASILLERO DE BIELA MOTOS MOD.K1	UNID	30		0,93
84.62.89.00	RULEMAN DE BOMBA DE AGUA P/CAMION	UNID	20	ITALIA	10,40
84.62.89.00	RULEMANES NO.6216Z	UNID	6	PANAMA	8,21
	RULEMANES NO.6312-2RS	UNID	2		8,12
	RULEMANES	UNID	9441		1,03
84.62.89.00	RULEMAN CARDAN P/AUTOMOTORES	UNID	35	FRANCIA	7,11
84.63.01.01	EJES PARA MAQUINAS DE HILANDERIA	UNID	40	R.F.ALEMANIA	5,46
84.63.01.99	CIGUEÑALES	UNID	3	FRANCIA	126,02
	ARBOL DE LEVA	UNID	3		47,13
84.63.01.99	ARBOL DE LEVAS P/AUT[illegible]OMOTORES	UNID	6	FRANCIA	47,48
84.63.01.99	ARBOL LEV[illegible]	UNID	6	JAPON	13,50
	ENGR[illegible]AS MOTO MOD.CG125	UNID	35		8,00
	[illegible]RANAJE CTA.KIL.MOD.CG125	UNID	60		4,85
	OTROS ARBOL LEVAS PARA MOTOS				
84.63.01.99	CABLES PARA CUENTA KILOMETROS	UNID	280	FRANCIA	2,36
84.63.01.99	CIGUEÑALES P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	12	BRASIL	20,34
84.63.02.01	COJINETE	UNID	1	ITALIA	8,52
	POLEAS	UNID	2		6,99
84.63.02.04	BUJES PARA AUTOMOVIL	UNID	4	REINO UNIDO	6,26
84.63.02.04	BUJES DE BRONCE P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	70	BRASIL	0,25
84.63.02.04	BUJE P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	24	BRASIL	5,15
84.63.02.04	BUJE EMBRAGUE PARA MOTO MOD.K1	UNID	30	JAPON	0,48

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.63.02.99	COJINETES DE BANCADA	UNID	51	FRANCIA	2,69
	PORTA COJINETE	UNID	2		12,22
84.63.02.99	COJINETES PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	30	ARGENTINA	67,20
84.63.02.99	METALES DE BIELA PARA MOTO MOD.CB400	UNID	121	JAPON	1,00
	METALES BANCADA PARA MOTO MOD.CB400	UNID	26		1,00
84.63.02.99	BUJE P/MAQUINAS HERRAMIENTAS DE MANO	UNID	6	R.F.ALEMANIA	0,77
84.63.03.01	ENGRANAJES	UNID	5	ITALIA	37,21
84.63.03.01	RUEDA DE CADENA DE 75 DIENTES	UNID	1	R.F.ALEMANIA	660,06
84.63.03.03	ENGRANAJE HELICOIDAL	UNID	1	ITALIA	24,16
84.63.03.04	TORNILLO SIN FIN	UNID	1	ITALIA	25,65
84.63.03.99	PIÑON PARA AUTOMOVIL	UNID	1	REINO UNIDO	18,66
84.63.03.99	CORONA DE EMBRAGUE	UNID	5	FRANCIA	8,10
84.63.03.99	ENGRANAJE CAJA DE CAMBIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	5	FRANCIA	7,32
84.63.03.99	RUEDAS CONICAS P.HERRAMIENTAS DE MANO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	18,33
	JGO.PIÑON Y CORONA PARA MAQUINAS-HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO	UNID	15		16,01
84.63.05.99	VOLANTE PARA AUTOMOVILES	UNID	1	ARGENTINA	21,01
84.63.06.02	POLEA	UNID	1	ITALIA	25,88
84.63.06.99	POLEA BOMBA AGUA P/AUTOMOTORES	UNID	16	FRANCIA	8,32
84.63.90.00	PIÑON PARA ENGRANAJE DE MANQUINA HERRAMIENTA MANUAL	UNID	2	JAPON	5,66
84.64.01.00	JUNTA METALOPLASTICAS SUP. A 800 CM2	UNID	10	BRASIL	2,09
	JUNTAS METALOPLASTICAS SUP. A 500 CM2	UNID	50		2,05
	OTRAS JUNTAS P/AUTOMOTORES	UNID	65		0,65
84.64.01.00	JUNTA TAPA CILINDRO P/VEHICULOS AUTOMOT.	UNID	50	BRASIL	0,09
84.64.01.00	JUNTAS P/MOTO MOD.MB100	UNID	20	JAPON	1,20
	JUNTAS P/MOTO MOD.CG125	UNID	100		0,48
	OTRAS JUNTAS PARA MOTOS	UNID	800		0,27
84.64.89.99	JUNTAS	UNID	86	ESTADOS UNIDOS	2,07
84.65.01.01	RETEN P/TRACTOR EN CAJAS DE 50	CAJA	11	ITALIA	46,11
	RETEN P/CAMION EN CAJAS DE 50	CAJA	5		103,85
84.65.01.02	RETEN P/MOTO MOD.S110	UNID	19	JAPON	0,38
	RETEN P/MOTO MOD.CG125	UNID	20		0,27
84.65.01.03	RETENES PARA HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	1,53
84.65.01.99	RETENES	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	38,00
84.65.89.01	EJE DE BALANCIN	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	17,98
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.85 PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE MAQ.OBRAS VIALES	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
85.00.00.00	FICHAS ESPECIALES DE CONEXION DE 14 CABLES PARA APARATOS DE CONTROL	UNID	4	R.F.ALEMANIA	[illegible]
	FICHAS DE CONEXION DE [illegible] CABLES PARA APARATOS DE CONTROL	UNID	4		[illegible]
	REPUESTOS PARA APARATOS DE CONTROL DE MAQUINARIA TEXTIL	UNID	52		[illegible]
85.00.00.00	REPUESTOS P/AUTOMOTORES	KG.	200	ARGENTINA	[illegible]
85.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	[illegible]	BRASIL	[illegible]
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINAS-HERRAMIENTAS ELECTRICAS	KG.	5	R.F.ALEMANIA	[illegible]
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/[illegible] DE PASAJEROS	KG.	85	R.F.ALEMANIA	[illegible]
85.01.02.02	MOTORES PARA MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	[illegible]
85.01.02.04	MOTORES SINCRONICOS AEG [illegible] PARA APARATOS DE CONTROL DE MAQUINARIA TEXTIL	UNID	3	R.F.ALEMANIA	[illegible]
85.01.02.07	MOTORES PARA MAQUINAS DE [illegible] ELECTRONICAS	UNID	[illegible]	JAPON	[illegible]
85.01.02.[illegible]	BOMBAS SUMERGIBLES	[illegible]	20	BRASIL	[illegible]
85.01.02.99	MOTOR AC 220V 50 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	MOTOR DE INDUCCION [illegible]	[illegible]			
[illegible]	MOTORES ELECTRICOS [illegible]	[illegible]	[illegible]	BRASIL	[illegible]
[illegible]	TRANSFORMADORES [illegible]	[illegible]		[illegible]	
[illegible]	ADAPTADOR [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	TRANSFORMADOR [illegible] DE MAQUINARIA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	420	R.F.ALEMANIA	9,00
32.05.01.90	AT ROJO LUGANIL NG	KG.	400	R.F.ALEMANIA	3,73
32.05.01.90	COLORANTES	GRMS	500	R.F.ALEMANIA	0,08
32.05.02.72	CAROPHYLL ROJO	KG.	120	SUIZA	95,36
32.07.01.09	TITANIO 388	KG.	7000	REINO UNIDO	1,33
32.07.01.99	TIMIRON MP L15	KG.	50	ESTADOS UNIDOS	35,36
32.08.01.00	PIGMENTOS	KG.	3000	ARGENTINA	0,99
32.09.07.02	AT PRODUCTOS PARA TERMINACION (USO EN CURTIDURIA)	KG.	1	R.F.ALEMANIA	499,41
32.09.07.02	AT DRESSING CORIAL PA	KG.	600	R.F.ALEMANIA	1,06
32.09.07.09	SUSPENSION AMARILLA	LT.	10	PAISES BAJOS	13,64
32.09.07.09	SUSPENSION BLANCA	LT.	20	PAISES BAJOS	5,58
32.09.07.99	RESINA FENOLICA	KG.	141	BRASIL	1,19
32.09.09.12	ESMALTES COMBILACA EN LATAS DE 0,900LTS	UNID	12	BRASIL	2,90
32.09.13.06	ALUMINIO EN PASTA	KG.	700	R.F.ALEMANIA	2,09
32.09.15.01	AT PAPEL DE GRABAR PARA CAPELLADAS	MT.	3520	ESTADOS UNIDOS	0,03
32.09.15.01	AT PAPEL PARA GRABAR,CAPELLADAS	MT.	3960	ESTADOS UNIDOS	0,03
32.09.15.01	HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO	KG.	75	REINO UNIDO	9,14
32.11.00.00	OCTOATO DE COBALTO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	4,90
32.12.01.04	CEMENTO DAREX (GOMA SANITARIA)	KG.	2509	ARGENTINA	2,80
32.12.01.99	MASILLA EN CAJAS DE 30 KGS C/U	CAJA	36	BRASIL	54,99
32.13.01.19	TINTA P/IMPRESION DE PERIODICOS	KG.	2000	BRASIL	0,90
32.13.89.99	TINTA P/MONOGRAMAS	KG.	1	BRASIL	520,00
33.04.01.99	BOUQUET LIMON	KG.	30	ARGENTINA	22,37
33.04.01.99	PERFUME LAVANDA	KG.	120	ARGENTINA	16,06
33.04.01.99	ESENCIA DE PERFUME	KG.	10	PAISES BAJOS	167,00
33.04.01.99	ESENCIAS PARA PERFUMES	KG.	11	FRANCIA	551,50
33.04.01.99	PERFUMES	KG.	75	PAISES BAJOS	32,83
33.04.01.99	ESENCIAS DE PERFUMES	KG.	4	FRANCIA	712,94
33.04.01.99	ESENCIA DE PERFUME TABAC	KG.	130	PAISES BAJOS	64,62
33.04.01.99	PERFUME LAVANDA	KG.	88	ESTADOS UNIDOS	10,36
33.04.01.99	BOUQUET 1611	KG.	150	ARGENTINA	58,07
33.04.01.99	ESENCIAS P.PERFUMERIA	KG.	220	ESPAÑA	26,98
33.04.01.99	ESENCIA P/PERFUMERIA	TON.	98	FRANCIA	24,63
33.04.01.99	ESENCIA P/JABONERIA	KG.	1000	ARGENTINA	20,56
33.04.01.99	BOUQUET AJ/11805 BOUQUET AJ/11652 VARIOS	KG. KG. KG.	15 15 60	ARGENTINA	43,79 37,10 19,12
33.04.01.99	PERFUME APLE	KG.	15	ESTADOS UNIDOS	36,40
33.04.01.99	ESENCIA PLV 3710 ESENCIA BSV 2824/3 ESENCIA 2112/2	KG. KG. KG.	100 30 25	SUIZA	68,65 10,56 74,99
33.04.02.99	ESENCIA COLA ESENCIA SAMBAYON ESENCIA NARANJA	KG. KG. KG.	100 20 100	ARGENTINA	61,98 53,72 15,50
33.04.02.99	SABOR MANTECA	KG.	100	ESTADOS UNIDOS	4,15
33.04.02.99	AROMA MARRASQUINO	KG.	125	SUIZA	19,83
33.04.02.99	SABOR CARAMELO	KG.	100	ESTADOS UNIDOS	15,65
33.04.02.99	SABOR ANANA	KG.	15	ARGENTINA	35,13
33.06.02.01 33.06.02.99	DENTRIFICOS DESODORANTES EN SPRAY	UNID UNID	300 400	BRASIL BRASIL	0,12 0,25
34.01.01.01	JABONES DE TOCADOR	UNID	200	BRASIL	0,20
34.02.01.29	TEXAPON	KG.	3640	R.F.ALEMANIA	1,13
34.02.01.40	EMULSIFICADOR UTEX CATIONICO	KG.	300	R.F.ALEMANIA	5,01
34.02.01.40	SALICIOM (SALICILATO DE AMONIO CUATERNARIO)	KG.	200	ARGENTINA	7,34

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.01.04.92	TRANSFORMADORES DE TENSION	UNID	6	R.F.ALEMANIA	163,06
85.01.04.92	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE	UNID	1	SUIZA	492,19
85.01.04.99	TRANSFORMADORES DE TENSION	UNID	62	SUECIA	1.745,33
85.01.05.31	RECTIFICADOR MOTO MOD.MB 100	UNID	15	JAPON	2,35
85.01.06.19	BOBINA DE CONTROL DE CAPACIDAD	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	15,20
85.01.06.99	INDUCIDO PARA HERRAMIENTAS DE MANO ELECTRICAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	84,19
85.01.90.12	AT NUCLEOS DE FERRITE	UNID	10000	BRASIL	0,06
85.01.90.19	INTERRUPTOR VARIABLE PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS MANUALES	UNID	2	JAPON	24,99
85.01.90.19	TAPAS DE TURBINAS PARA MAR.HERRAMIENTAS	UNID	132	REINO UNIDO	4,86
85.02.89.00	FRENO NEUMATICO	UNID	2	ITALIA	136,34
85.03.01.96	PILAS SECAS DE DIAMETROS SUPERIOR A 25MM	UNID	42	R.F.ALEMANIA	0,64
85.04.01.03	BATERIAS P/AUTOELEVADOR	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	3.192,00
85.04.90.95	AT CAJAS P/BATERIAS DE VEHICULOS AUTOMOT	UNID	200	ARGENTINA	4,75
85.04.90.95	CAJAS PARA BATERIAS DE VEHICULOS AUTOMOT	UNID	400	ARGENTINA	4,74
85.05.90.00	EJE MAQUINA HERRAMIENTA MANUAL	UNID	5	JAPON	19,74
	CARCAZA MAQUINA HERRAMIENTA MANUAL	UNID	3		14,90
	OTRAS PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTAS MANUALES	UNID	38		3,20
85.05.90.00	EJES PARA MAQ.HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS	UNID	5	REINO UNIDO	23,07
85.05.90.00	BUTEROLA PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO	UNID	5	R.F.ALEMANIA	14,32
	PISTON CON BIELA P.HERRAMIENTAS DE MANO ELECTRICA	UNID	5		12,34
	REPUESTOS VARIOS PARA HERRAMIENTAS DE MANO ELECTRICAS	UNID	32		7,30
85.06.01.59	ASPIRADORAS DE POLVO	UNID	40	SUIZA	25,14
85.06.01.59	ASPIRADORAS DE POLVO	UNID	470	SUIZA	26,64
85.06.01.69	ENCERADORAS DE USO DOMESTICO	UNID	300	BRASIL	20,65
85.06.01.69	ENCERADORAS	UNID	300	BRASIL	19,70
85.06.01.69	ENCERADORA B26	UNID	12	BRASIL	81,66
85.06.03.03	HOMOGENIZADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	80,99
85.06.03.03	BATIDORAS-LICUADORAS-MEZCLADORAS	UNID	100	SUIZA	15,06
85.06.03.05	JUGUERAS CENTRIFUGADORAS	UNID	90	SUIZA	21,51
85.06.03.05	EXTRACTORES DE JUGOS	UNID	800	BRASIL	12,71
85.06.04.99	BATIDORAS	UNID	1000	BRASIL	11,70
85.06.04.99	BATIDORAS	UNID	300	BRASIL	10,10
85.06.04.99	BATIDORAS	UNID	700	BRASIL	11,70
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO	UNID	3000	ESTADOS UNIDOS	0,60
85.08.89.03	BUJIAS PARA MOTO	UNID	10000	BRASIL	0,39
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO	UNID	14630	REINO UNIDO	0,48
85.08.89.03	BUJIAS EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	140	R.F.ALEMANIA	36,20
85.08.89.05	BOBINAS DE ENCENDIDO	UNID	500	CHECOSLOVAQUIA	2,80
85.08.89.05	BOBINA DE ALTA MOTO MOD.125	UNID	50	JAPON	10,50
	BOBINA DE ALTA MOTO MOD.YB	UNID	30		5,00
85.08.89.05	BOBINAS DE ENCENDIDO	UNID	350	CHECOSLOVAQUIA	2,80
85.08.89.07	JUEGO DE PLATINOS PARA AUTOMOVIL	UNID	10	FRANCIA	1,93
85.08.89.07	CONDENSADOR	UNID	10	FRANCIA	2,42
85.08.89.07	DISTRIBUIDOR PARA AUTOMOVIL	UNID	1	REINO UNIDO	68,92
	AVANCE VACIO PARA DISTRIBUIDOR DE AUTOMOVIL	UNID	1		17,37
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	5		6,29
85.08.89.14	BENDIX	UNID	6	FRANCIA	11,94
85.08.89.99	REGULADOR DE VOLTAJE PARA AUTOMOVIL	UNID	2	FRANCIA	18,52
85.08.89.99	BUJIAS	UNID	24	FRANCIA	3,85
85.08.89.99	GENERADORES	UNID	2	ITALIA	97,63
85.08.89.99	BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO P/AUTOMOTORES	UNID	150	FRANCIA	4,85

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF.	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.09.01.91	SEMIOPTICAS	UNID	415	R.F.ALEMANIA	5,70
85.09.01.92	FAROL	UNID	16	JAPON	17,72
85.09.01.94	SEÑALEROS GIRO ROJO	UNID	20	BRASIL	17,68
	SEÑALERO GIRO AMARILLO	UNID	12		16,90
	OTROS SEÑALEROS PARA AUTOMOTORES	UNID	60		5,80
85.09.01.94	FAROL TRASERO P/AUTOMOTORES	UNID	30	FRANCIA	13,12
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO POSTERIOR DERECHO P/AUTO	UNID	3	ARGENTINA	4,66
	FAROL SEÑALERO ANT.IZQ.PARA AUTOMOVILES	UNID	3		3,45
85.09.01.96	FAROS	UNID	233	R.F.ALEMANIA	16,78
85.09.01.99	FARO LUZ POSICION	UNID	26	FRANCIA	6,03
	LUZ TESTIGO	UNID	1		5,10
85.09.01.99	FAROLITOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	1,79
85.09.01.99	FAROL PATENTE PARA AUTOMOVILES	UNID	1	ARGENTINA	1,24
85.09.90.10	BOTON DE BOCINA MOTO MOD.K1	UNID	50	JAPON	0,60
85.09.90.92	PLASTICOS DE FARO P/AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	2,11
85.09.90.92	PLASTICOS DE FARO EN CAJAS DE 50 UNID.	CAJA	9	R.F.ALEMANIA	97,75
85.09.90.94	FARO TRASERO SEÑALERO PARA AUTOMOVIL	UNID	12	FRANCIA	11,45
	FARO TRASERO PARA AUTOMOVIL	UNID	6		11,26
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	66		2,59
85.09.90.94	SEÑALEROS	UNID	567	R.F.ALEMANIA	8,06
85.09.90.95	ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS DE AUTOMOVIL	UNID	6	FRANCIA	3,75
85.12.02.99	RADIADORES DE ACEITE	UNID	22	SUIZA	28,68
85.12.02.99	RADIADORES DE ACEITE	UNID	300	SUIZA	28,75
85.12.03.00	SECADORES ELECTRICOS DE CABELLO	UNID	100	R.F.ALEMANIA	31,86
85.12.03.00	SECADOR DE CABELLO	UNID	252	BRASIL	5,56
85.12.04.90	PLANCHA CON SPRAY	UNID	1	BRASIL	5,56
85.13.01.29	TELEFONOS DE TECLAS	UNID	18	JAPON	57,47
85.13.01.90	EQUIPOS DE TELEFONIA NX-206G	UNID	3	JAPON	174,27
85.13.89.00	MODEMS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	1.383,75
85.13.90.90	REPUESTOS VARIOS PARA CENTRALES TELEFO-NICAS MANUALES	KG.	109	ARGENTINA	262,00
85.13.90.90	REPUESTOS VARIOS PARA CENTRALES TELEFONICAS MANUALES	KG.	994	R.F.ALEMANIA	105,37
85.14.02.02	BAFFLEX PARA INSTRUMENTOS MUSICALES	UNID	1	JAPON	371,01
85.14.02.99	AURICULAR PARA INSTRUMENTOS MUSICALES	UNID	5	JAPON	34,86
85.14.03.99	AMPLIFICADOR (SCB)	UNID	1	JAPON	251,79
	AMPLIFICADOR (SLC)	UNID	1		243,18
	AMPLIFICADORES VARIOS	UNID	11		109,78
85.15.01.15	KITS DE TELEVISION EN BLANCO Y NEGRO 12"	UNID	500	COREA DEL SUR	30,06
85.15.03.99	REPUESTOS VARIOS PARA CENTRALES TELEFO-NICAS MANUALES	UNID	1	BRASIL	47.815,41
85.15.03.99	REPUESTOS VARIOS PARA CENTRALES TELEFONICAS MANUALES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	224.416,32
85.15.29.01	EQUIPOS TRANSCEPTORES VHF	UNID	10	JAPON	134,60
85.15.90.10	ADAPTADOR DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA USO EN ENCENDEDORES DE AUTOMOVIL	UNID	5	JAPON	12,47
85.15.90.47	ANTENAS DE RADIO AUTOMATICAS P/AUTOMOTO-RES	UNID	10	BRASIL	16,18
	ANTENAS DE RADIO SEMI-AUTOMATICAS P/AU-TOMOTORES	UNID	15		13,44
	OTRAS ANTENAS PARA AUTOMOTORES	UNID	1760		1,54
85.18.01.00	CAPACITORES	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	0,33
85.18.89.90	CONDENSADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	0,53
85.18.89.90	CONDENSADOR PARA AUTOMOVIL	UNID	2	REINO UNIDO	1,61
85.18.89.90	CONDENSADORES PARA MAQUINAS D HILANDERIA	UNID	250	R.F.ALEMANIA	1,36
85.19.01.20	LLAVE INVERSORA BIPOLAR PARA RADIO Y T.V	UNID	900	JAPON	0,20
	FUSIBLES PARA RADIO Y T.V.	UNID	3000		0,04
85.19.01.31	LLAVES CORTA CORRIENTE	UNID	200	CHECOSLOVAQUIA	1,40
85.19.01.31	LLAVES CORTACORRIENTE	KG.	98	CHECOSLOVAQUIA	7,14
85.19.01.33	RELAY DE LUCES P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	50	BRASIL	3,52

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.19.01.39	INTERRUPTOR LUCES PARA AUTOMOVILES	UNID	40	ITALIA	3,48
85.19.01.39	FUSIBLES PARA AUTOMOVILES EN CAJAS DE 1000 C/U	CAJA	228	TAIWAN	13,05
85.19.01.39	LLAVE VACIO DE APAGUE P/AUTOMOVIL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	3,09
	INTERRUPTOR DE LUZ P/AUTOMOVIL	UNID	100		1,23
85.19.01.39	BULBO DE TEMPERATURA P/AUTOMOTORES	UNID	10	FRANCIA	2,71
85.19.01.39	LLAVE DE CONTACTO P/MOTOS MOD.MB100	UNID	20	JAPON	4,80
85.19.01.39	ELEMENTOS TERMOSTATICO P/AUTOMOTORES	UNID	5	FRANCIA	6,23
85.19.01.39	INTERRUPTOR P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	50	BRASIL	6,76
85.19.01.39	LUZ POSICION PARA AUTOMOVILES	UNID	4	ARGENTINA	3,03
	INDICADOR OPTICO LUZ GIRO P/AUTOMOVILES	UNID	8		1,30
	LUZ FRENO MANO PARA AUTOMOVILES	UNID	4		1,11
85.19.01.41	INTERRUPTORES NO AUTOMATICOS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	9,08
85.19.01.43	INTERRUPTORES AUTOMATICOS	KG.	2	ITALIA	4.393,00
85.19.01.95	PULSANTE	UNID	1	ITALIA	15,17
	MICROSWITCH	UNID	8		10,32
85.19.01.99	INTERRUPTOR DE VEL.VARIABLE P/MAQ.HER.	UNID	2	JAPON	11,85
85.19.01.99	RELES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	501,36
85.19.01.99	INTERRUPTOR MOD.83118-0	UNID	1	SUIZA	15,28
	INTERRUPTOR MOD.83112-0	UNID	1		12,40
85.19.01.99	PARARRAYOS	UNID	30	SUECIA	1.117,20
85.19.01.99	REFLECTOR P/FOTOCELULA	UNID	2	ITALIA	8,40
85.19.01.99	LLAVES DETECTORAS DE FIN DE PAPEL	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	6,92
85.19.01.99	INTERRUPTORES PARA HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS	UNID	9	R.F.ALEMANIA	1,93
85.19.02.20	CONECTORES DE 8 PATAS PARA RADIO Y TELEVISION	UNID	50	JAPON	1,65
	CONECTORES CANNON PARA MICROFONOS	UNID	30		1,38
	CONECTORES,FICHAS RCA,PLUG,SPICA	UNID	34850		0,09
85.19.02.39	CAPUCHONES DE BUJIAS	UNID	400	BRASIL	0,45
85.19.02.39	ENCHUFES P/AUTOMOVILES	UNID	450	R.F.ALEMANIA	0,08
85.19.02.39	CAPUCHONES	UNID	2000	CHECOSLOVAQUIA	0,15
85.19.02.90	CONECTOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	0,12
85.19.02.90	CONECTORES LOGICOS PARA COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	725,00
85.19.02.90	TOMAS Y CLAVIJAS	UNID	1741	ITALIA	0,08
85.19.02.90	FUSIBLES DE 1.6A	UNID	10	SUIZA	1,34
	FUSIBLES DE 2A	UNID	10		0,76
	LOS DEMAS FUSIBLES	UNID	40		0,52
85.19.03.13	POTENCIOMETROS	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	0,35
85.19.03.90	RESISTENCIAS	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	0,08
85.19.03.90	REOSTATOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	19	BRASIL	1,38
85.19.04.00	CAJA CIRCUITO IMPRESO	UNID	10	FRANCIA	5,02
85.20.01.40	LAMPARAS	UNID	72	FRANCIA	1,06
85.20.01.40	LAMPARAS PARA VEHICULOS	UNID	45400	HUNGRIA	0,19
85.20.01.40	LAMPARAS PARA MOTOS	UNID	5100	JAPON	0,25
85.20.01.60	LAMPARAS PARA AMPLIADORA	UNID	50	PAISES BAJOS	3,57
85.20.01.91	LAMPARAS	UNID	240	ESTADOS UNIDOS	0,74
85.20.01.93	LAMPARAS HALOGENAS	UNID	792	PAISES BAJOS	2,41
85.20.02.20	LAMPARAS DE NEON	UNID	2100	JAPON	0,20
85.20.90.00	FILAMENTOS P/LAMPARAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	315	BRASIL	14,73
85.20.90.00	LEADS PARA LAMPARAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	2060	R.F.ALEMANIA	1,86
85.20.90.00	BASES PARA LAMPARAS EN CAJAS DE 1000UNID	CAJA	192	ESPAÑA	14,64
85.20.90.00	CASQUILLO PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 100 C/U	CAJA	7800	CHILE	1,91
85.21.01.41	TUBOS DE IMAGEN PARA T.V.BLANCO Y NEGRO	UNID	505	COREA DEL SUR	15,11
85.21.01.50	TRANSISTORES PARA MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	90	JAPON	0,27
.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	1,51

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.21.01.70	MICROESTRUCTURAS ELECT.	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	1,60
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS PARA MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	10	JAPON	6,74
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	115,75
85.21.01.90	TUBO FOTOMULTIPLICADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	69,72
85.21.01.90	FOTOCELULA	UNID	1	ITALIA	162,89
85.21.90.90	AT CAÑONES ELECTRONICOS Q.H PARA CUELLOS DE 20 MMS	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	4,20
85.22.89.99	EFECTOS ELECTRONICOS (G 707) EFECTOS ELECTRONICOS (RM 124) EFECTOS ELECTRONICOS VARIOS	UNID UNID UNID	1 1 139	JAPON	1.287,57 700,28 36,20
85.23.02.99	CABLE TIERRA FAROL MOTO MOD.K1	UNID	30	JAPON	0,33
85.23.02.99	CABLE ELECTROVENTILADOR P/AUTOMOTORES	UNID	10	FRANCIA	0,95
85.23.03.10	CABLES PARA COMPUTADORAS	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	60,00
85.23.03.10	CABLES PARA COMPUTADORES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	75,00
85.23.03.10	CABLE PARA COMPUTADOR	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	0,64
85.23.03.10	CABLE PARA COMPUTADORAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	13,39
85.23.04.10	CABLES INTERLOOK P/RADIOS Y GRABADORES	UNID	350	JAPON	0,28
85.23.04.90	CABLE COAXIAL	MT.	600	ESTADOS UNIDOS	1,43
85.23.39.90	CABLES PARA PORTATILES	UNID	3	SUECIA	3,17
85.24.89.99	CARBONES PARA MAQ.HERRAMIENTAS	UNID	500	JAPON	0,46
85.24.89.99	CARBONES PARA HERRAMIENTAS ELECTROMECA-NICAS	UNID	70	R.F.ALEMANIA	1,42
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	48	BRASIL	13,28
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.	KG.	130	BRASIL	9,85
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	17	BRASIL	6,68
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	2	BRASIL	6.881,03
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	4	BRASIL	8.235,44
87.01.89.99	TRACTORES AGRICOLAS DE MAS DE 10 HP	UNID	4	R.F.ALEMANIA	23.255,82
87.02.01.02	AUTOMOVIL USADO AÑO 1981 1300 C.C.	UNID	1	BRASIL	1.500,00
87.02.01.02	AUTOMOVIL S/RUEDAS	UNID	1	BRASIL	1.301,12
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	2.470,00
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	2.350,00
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	2.350,00
87.02.01.13	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	2.000,00
	INTERRUPTOR AUTOMATICO	UNID			
87.02.01.15	KITS DE CAMIONETAS PICK-UP SECCIONADOR TRIFASICO	UNID UNID	20	JAPON	4.380,25
87.02.01.39	MOTORES PARA KITS DE AUTOS	UNID	5	FRANCIA	1.494,92
87.02.01.90	AUTOMOVIL	UNID	2	JAPON	6.481,50
87.05.01.00	CARROCERIA P/CAMIONETA RURAL D 5 PUERTAS	UNID	1	ARGENTINA	588,51
87.06.01.01	TECHO COMPLETO PARA AUTOMOVILES LATERAL COMPLETO PARA AUTOMOVILES OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	1 2 5	ARGENTINA	63,41 39,63 21,00
87.06.01.02	PARAGOLPE DELANTERO PARA AUTOMOVIL	UNID	1	REINO UNIDO	167,32
87.06.01.02	ARO DE FARO	UNID	10	JAPON	6,90
87.06.01.02	PARAGOLPES	UNID	20	ITALIA	28,73
87.06.01.02	PARAGOLPE DELANTERO PARA AUTOMOVILES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	13,93
87.06.01.02	MARCO DE FARO	UNID	20	ITALIA	0,98
87.06.01.02	HOJA PARAGOLPE ANTERIOR PARA AUTOMOVILES CHAPA FIJACION MOLDURA PARAGOLPE PARA AUTOMOVILES	UNID UNID	2 2	ARGENTINA	13,37 2,48
87.06.01.09	COLIZAS EN UNIDADES DE 100 MTS C/U	UNID	6	R.F.ALEMANIA	134,00
87.06.01.09	GUIAS CENTRAL PARA AUTOMOVILES	UNID	2	ARGENTINA	0,20
87.06.01.15	CARETA PARA AUTOMOVIL	UNID	1	REINO UNIDO	196,89
87.06.01.15	REJILLA CARETA	UNID	15	FRANCIA	11,31

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
87.06.01.15	CARETA RADIADOR PARA AUTOMOVIL	UNID	5	FRANCIA	9,50
87.06.01.15	CARETAS DE VEHICULOS	UNID	220	ITALIA	14,63
87.06.01.15	REJILLA DE RADIADOR PARA AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	12,63
87.06.01.15	CARETAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	30	BRASIL	3,99
87.06.01.15	CARETA PARA AUTOMOVILES	UNID	6	ARGENTINA	6,82
87.06.01.16	LUNETA TERMICA	UNID	1	FRANCIA	14,51
87.06.01.99	RETENEDOR DE MOLDURA LATERAL P/AUTO	UNID	480	BRASIL	0,12
	RETENEDOR DE MOLDURA DE PARAGOLPES PARA AUTOS	UNID	3552		0,10
	TUERCA DE RETENEDOR DE MOLDURA P.AUTO	UNID	2304		0,05
87.06.01.99	ASIDERO PLASTICO DE PUERTA P/AUTOMOTORES	UNID	10	BRASIL	0,60
87.06.01.99	GANCHO TRADOL CABLE PARA AUTOMOVIL	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,59
87.06.01.99	BROCHE BAGUETA PARA AUTOMOVILES	UNID	300	ITALIA	0,05
87.06.01.99	SPOILER	UNID	80	R.F.ALEMANIA	60,82
87.06.01.99	REJILLAS DE FARO	UNID	30	R.F.ALEMANIA	2,22
87.06.01.99	CAPOT	UNID	2	JAPON	73,20
87.06.01.99	CONSOLA DE PASACASSETTE PARA VEHICULO	UNID	61	R.F.ALEMANIA	8,87
87.06.01.99	TABLERO INSTRUMENTAL COMPLETO P/AUTOS	UNID	1	ARGENTINA	54,29
	CONSOLA RADIO PARA AUTOMOVILES	UNID	2		22,13
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	72		3,83
87.06.01.99	GUARDABARROS PARA AUTOMOVILES	UNID	58	R.F.ALEMANIA	13,79
	FRENTE ESPOLON PARA AUTOMOVILES	UNID	32		29,24
87.06.01.99	PLANCHA PORTA INSTRUMENTOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	15	BRASIL	14,64
87.06.01.99	VIROLA P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	200	ITALIA	0,05
87.06.89.01	SILEMBLOK PARA AUTOMOVIL	UNID	8	REINO UNIDO	6,37
87.06.89.15	RADIADORES DE AGUA PARA VEHICULOS	UNID	20	BRASIL	31,01
87.06.89.24	SOPORTES DE MOTOR DE METAL Y GOMA P/VEHICULOS	UNID	20	BRASIL	6,34
87.06.89.24	PATA MOTOR P/CAMION	UNID	12	ITALIA	3,88
87.06.89.29	LLANTAS DE 430 MM DE DIAMETRO MEDIDA 15X285 USADAS	UNID	5	BRASIL	27,00
87.06.89.29	LLANTAS DE HIERRO P/VEHICULOS AUTOMOTORS	UNID	8	BRASIL	10,03
87.06.89.71	TAPON DE RADIADOR CROMADO	UNID	50	ARGENTINA	1,23
	TAPON DE RADIADOR	UNID	50		0,56
87.06.89.97	PERILLAS	UNID	250	R.F.ALEMANIA	2,86
87.06.89.97	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO P/AUTOMOVIL	UNID	10	FRANCIA	13,41
	FRENO SINCRONIZADO PARA AUTOMOVIL	UNID	4		5,89
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	40		1,25
87.06.89.97	AMORTIGUADOR PARA AUTOMOVIL	UNID	2	REINO UNIDO	18,80
	AROS PARA AUTOMOVIL	UNID	8		1,88
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	31		1,56
87.06.89.97	CARTER CAJA CAMBIOS	UNID	2	FRANCIA	78,31
	PLACA EMBRAGUE	UNID	2		2,29
	REPUESTOS VARIOS P/AUTOMOVILES	UNID	398		8,62
87.06.89.97	SEGUROS EN CAJAS DE 100 UNID. C/U	CAJA	5	R.F.ALEMANIA	3,23
87.06.89.97	REP.SIN FIN DE DIRECCION	UNID	20	BRASIL	9,18
	TAPAS DE CAJA DE CAMBIOS	UNID	4		7,18
	OTROS REPUESTOS DE TRANSMISION Y SUSPENCION DE AUTOMOTORES	UNID	136		1,92
87.06.89.97	JUNTA HOMOCINETICA PARA AUTOMOVILES	UNID	387	ITALIA	15,89
87.06.89.97	AMORTIGUADORES PARA AUTOMOTORES	UNID	760	ESTADOS UNIDOS	7,69
87.06.89.97	PUNTERO DE CREMALLERA	UNID	12	JAPON	6,26
87.06.89.97	MULTIPLE C.C. P/AUTOMOTORES	UNID	2	FRANCIA	40,78
	DEFLECTOR VENTILADOR P/AUTOMOTORES	UNID	9		4,57
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	UNID	60		3,95
87.06.89.97	AMORTIGUADOR P/CAMION	UNID	50	ITALIA	15,60
	JUNTAS OMOCINETICA P/CAMION	UNID	100		16,34
87.06.89.97	CABLES DE FRENO PARA AUTOMOVILES	UNID	705	FRANCIA	2,19
87.06.89.97	PERILLA PALANCA CAMBIOS P/VEHICULOS	UNID	20	BRASIL	1,24
87.06.89.97	REPARO BAJO PLANCHA PARA AUTOMOVILES	UNID	2	ARGENTINA	3,02
87.06.89.97	DIRECTA CAJA CAMBIOS P/AUTOMOTORES	UNID	2	FRANCIA	36,61
	BARRA DENTADA P/AUTOMOTORES	UNID	12		15,60
	OTROS REPUESTOS P/AUTOMOTORES	UNID	259		2,61

N A D I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
87.06.39.97	CABLE ACELERADOR P/AUTOMOVIL	UNID	100	R.F.ALEMANIA	5,85
	CABLE FRENO P/AUTOMOVIL	UNID	50		4,75
	CABLE DE APAGUE P/AUTOMOVIL	UNID	50		1,83
87.06.59.97	CARDAN	UNID	1	JAPON	79,00
	PLACA DE EMBRAGUE	UNID	15		28,40
	DISCOS DE EMBRAGUE,PIÑON DIFERENCIA Y ROTULA DE SUSPENSION	UNID	118		11,74
87.06.59.97	AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES	UNID	70	R.F.ALEMANIA	10,00
	TUNEL DE PLASTICO VENTILADOR P/AUTOS	UNID	20		6,15
	ANILLO SINCRONIZADOR Y DEPOSITO DE AGUA DE PLASTICO	UNID	10		5,04
87.06.59.98	CONVERTIDOR P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	2	BRASIL	649,05
	CILINDRO P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	1		74,91
	OTROS REPUESTOS P/TRACTORES AGRICOLAS	UNID	76		6,97
87.07.01.00	AUTOELEVADOR MODELO FD-20	UNID	1	JAPON	12.788,00
87.07.01.99	MOTOS	UNID	100	JAPON	405,82
87.09.01.99	MOTOS	UNID	60	JAPON	403,60
87.12.01.11	CARCAZA FAROL DELANTERO MOTO MOD.MB100	UNID	10	JAPON	4,40
87.12.01.33	LLANTAS P.MOTOS MOD.CG125	UNID	5	JAPON	5,79
87.12.01.38	PORTAMANIJAS PARA CICLOMOTORES	UNID	600	ITALIA	1,76
87.12.01.33	PATINES FRENO	UNID	5	FRANCIA	5,29
	POLEA EMBRAGUE	UNID	10		8,33
	REP.VARIOS	UNID	186		0,24
87.12.01.38	ENGRANAJE PRIMARIO PARA MOTO MOD.K1	UNID	30	JAPON	9,00
	CAMPANA DE EMBRAGUE PARA MOTO MOD.K1	UNID	10		6,50
	OTROS REPUESTOS PARA MOTOS	UNID	61		3,14
87.12.01.90	PLATO FRENO	UNID	2	FRANCIA	1,87
	CASCO FARO	UNID	6		4,01
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	68		0,54
87.12.01.90	LEVA FRENO MOTO MOD.S110	UNID	50	JAPON	0,60
	CORREDERA PUÑO ACELERADOR MOTO MOD.K1	UNID	10		0,42
90.03.01.90	ARMAZONES PARA ANTEOJOS REDONDAS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	5,45
	ARMAZONES PARA ANTEOJOS OVALADOS	UNID	2		6,88
	ARMAZONES PARA ANTEOJOS VARIOS	UNID	29		4,95
90.07.01.99	CAMARAS FOTOGRAFICAS	UNID	100	JAPON	15,00
90.10.02.00	APARATOS DE FOTOCOPIA	UNID	1	JAPON	3.440,90
90.10.90.01	PIEZA METAL P/FOTOCOPIADORA	UNID	11	ITALIA	2,45
90.10.90.01	RODILLO DE DIFUSION PARA FOTOCOPIADORA	UNID	90	JAPON	14,86
90.13.01.99	CONTROLADOR DE SISTEMA DE LUCES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.516,84
	ARTEFACTOS DE ILUMINACION	UNID	3		353,51
	OTROS ARTEFACTOS DE ILUMINACION PARA TV O CINE CON ACCESORIOS	UNID	79		65,48
90.16.01.16	ESCUADRAS PARA CARPINTEROS	UNID	720	R.F.ALEMANIA	0,47
90.16.02.29	CINTAS METRICAS DE 5M ANCHO 10MM WS-5012	UNID	2	JAPON	65,67
	CINTAS.METRICAS 5M ANCHO 16MM YS-5010 ME	UNID	10		23,04
	OTRAS CINTAS METRICAS	UNID	150		3,59
90.16.02.90	INSTRUMENTOS AJUSTE MOTOR P/COMPUTADORA	UNID	1	ITALIA	16,46
90.16.02.90	DETECTOR DE FUGA A LLAMA P/REFRIGERACION	UNID	10	BRASIL	9,29
90.17.03.10	AMALGAMADORES PARA USO ODONTOLOGICO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	252,06
90.17.03.90	DISCOS EK MUSELINA	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,58
	CEPILLOS CIRCULARES	UNID	40		0,52
	VARIOS ARTICULOS DE ODONTOLOGIA	UNID	2510		0,17
90.17.03.90	GOMAS ABRASIVAS PARA USO DENTAL (FORMA RUEDAS)	UNID	500	SUIZA	0,15
	GOMAS ABRASIVAS PARA USO DENTAL (FORMA PUNTAS)	UNID	600		0,09
	VARIOS INSTRUMENTOS PARA USO ODONTOLOGICO	UNID	2276		0,12
90.17.03.90	PIEDRAS DE DIAMANTE C.A. P/ODONTOLOGIA EN CAJAS DE 6 C/U	CAJA	12	R.F.ALEMANIA	6,25
	PIEDRAS DE DIAMANTE F.G. P/ODONTOLOGIA EN CAJAS DE 6 C/U	CAJA	86		4,05
	ENSANCHADORES C.A PARA ODONTOLOGIA EN CAJAS DE 6 C/U	CAJA	48		1,88
90.17.39.01	JERINGAS HIPODERMICAS DESCARTABLES	UNID	63200	DINAMARCA	0,04
90.17.39.01	JERINGAS DESCARTABLES EN CAJAS DE 500	CAJA	92	BRASIL	24,11
90.17.39.09	SONDAS	UNID	3000	REINO UNIDO	0,49
90.17.39.99	CATETERES	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	30,76
90.17.39.99	BOMBA DE SANGRE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.700,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
90.17.89.99	AGUJAS HIPODERMICAS	UNID	16800	DINAMARCA	0,02
90.17.89.99	AGUJAS DESCARTABLES EN CAJAS DE 150	CAJA	350	BRASIL	3,01
90.17.90.00	LINEAS ARTERIALES	UNID	600	ARGENTINA	1,71
90.17.90.00	FRESAS	KG.	1	SUIZA	25,38
90.18.89.00	MINIBOMBA P.ASPIRADOR DE LABORATORIO CLINICO	UNID	7	DINAMARCA	101,04
90.18.90.99	CAJA DE EMERGENCIA	UNID	1	DINAMARCA	401,59
	MASCARA NO.2 Y 5	UNID	12		10,20
	PARTES DE BOMBAS DE ASPIRADORAS	UNID	33		7,72
90.19.01.00	APARATOS PARA SORDOS	UNID	33	ESTADOS UNIDOS	106,50
90.19.02.91	VALVULAS CARDIACAS	UNID	6	BRASIL	590,40
90.19.89.00	ELECTRODOS PARA MARCAPASOS	UNID	20	PAISES BAJOS	119,20
90.19.89.00	MARCAPASOS	UNID	5	PAISES BAJOS	1.247,84
90.19.89.00	MARCAPASOS	UNID	6	BRASIL	685,44
90.20.90.00	PANTALLAS PARA RAYOS X	UNID	10	JAPON	39,00
	CHASIS PARA PANTALLAS DE RAYOS X	UNID	40		19,60
90.23.89.20	HIDROMETROS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	9,77
90.23.89.90	TERMOMETROS 180 MM	UNID	6	R.F.ALEMANIA	14,12
	TERMOMETROS 63 MM	UNID	6		13,44
90.24.00.00	REGULADORES DE TIRAJE	UNID	200	R.F.ALEMANIA	22,30
90.24.00.00	AVANCE AUTOMATICO	UNID	5	FRANCIA	3,78
90.24.00.00	FLOTADOR TANQUE PARA AUTOMOVIL	UNID	2	REINO UNIDO	22,29
90.24.00.00	MANOMETRO P/PRESION DE ACEITE	UNID	2	POLONIA	195,32
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	100	BRASIL	6,28
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA CALENTADORES	UNID	2000	ITALIA	3,17
90.24.00.00	PRESOSTATOS P/REFRIGERACION	UNID	60	BRASIL	10,95
90.25.89.20	PENETROMETRO	UNID	1	ITALIA	1.183,05
	ESTUFA	UNID	1		1.186,18
90.26.89.00	CONTADORES PARA APARATOS DE CONTROL DE MAQUINARIA TEXTIL	UNID	4	R.F.ALEMANIA	47,68
90.27.02.00	CONTACTO	UNID	1	ITALIA	84,04
90.28.03.99	CONTROLES DE CAPACIDAD P/EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	335,96
	CONTRALOR DE TEMPERATURA P/EQUIP.AIRE ACONDICIONADO	UNID	3		158,03
90.28.89.00	VARIADORES PARA MOTOR	UNID	5	ITALIA	129,12
90.28.89.01	PREPARADOR DE MEDIOS	UNID	1	ITALIA	4.900,00
	DOSIFICADOR	UNID	1		1.343,00
90.28.89.99	TESTER	UNID	1	PANAMA	41,12
90.28.89.99	MILIAMPERIMETRO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	78,15
	AMPERIMETRO	UNID	1		66,58
90.29.02.00	LAMPARAS PARA COLORIMETRO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	46,60
90.29.89.00	FLOTADORES DE TANQUE P/AUTOMOTORES	UNID	16	BRASIL	2,40
90.29.89.00	RUEDAS MEDIDORAS	UNID	100	BRASIL	8,57
91.03.00.00	RELOJ PARA AUTOMOVILES	UNID	1	ARGENTINA	27,09
91.04.03.00	DESPERTADORES	UNID	310	R.F.ALEMANIA	4,83
91.05.00.00	CONTADORES DE TIEMPO	UNID	170	R.F.ALEMANIA	3,26
91.11.00.00	PLATINAS PARA RELOJ	UNID	31	PANAMA	1,00
92.11.01.00	VIDEO GRABADOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	1.026,03
92.11.89.00	CAMARA DE VIDEO	UNID	[illegible]	PERU	6.502,10
	MICROFONOS	UNID	2		452,95
92.12.01.90	CASETTES DE VIDEO TAPE 3/4 PULGADAS	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
	CASETTES DE VIDEO TAPE DE 1/2 PULGADA	UNID	[illegible]		5,37
92.12.01.90	VIDEO CASETTES 120'	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	4,51
92.12.02.[illegible]	CINTA MAQ.GRABADA PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
	CINTA MAQUINA GRABADA PARA COMPUTADORA	UNID	[illegible]		[illegible]
92.12.02.[illegible]	DISCOS MAGNETICOS PARA COMPUTADORAS	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
92.12.02.90	VIDEO CASSETTE	UNID	[illegible]	REINO UNIDO	53,50
92.12.02.90	CARTUCHO DE PROGRAMA PARA COMPUTADOR	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
93.07.89.99	TUBOS PLASTICOS P/CARTUCHOS EN CAJAS DE 1000	CAJA	350	ARGENTINA	28,83
94.01.89.99	SILLAS	UNID	15	SUECIA	26,57
94.03.02.99	PLACARES DE PARED	UNID	40	SUECIA	38,17
94.03.03.00	CARRITOS DE ACRILICO	UNID	42	ITALIA	27,83
94.04.39.00	ENDREDONES	UNID	2	SUECIA	35,83
96.01.02.11	CEPILLOS DENTALES	UNID	8784	ESTADOS UNIDOS	0,45
96.01.02.15	CEPILLOS	UNID	18	ITALIA	6,79
96.01.02.15	CEPILLOS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	570	R.F.ALEMANIA	3,13
96.01.02.19	CEPILLOS PARA EQUIPO FIBROLINER	UNID	4	SUIZA	13,44
96.01.02.19	CEPILLOS REF.618 EN CAJAS DE 10.000 UNID	CAJA	4	BRASIL	155,25
96.01.02.50	RODILLOS PARA PINTAR TEXTURA	UNID	306	BRASIL	1,58
97.03.01.99	ESCOPETA AUTOMATICA	UNID	720	HONG KONG	1,06
	PANDERETA	UNID	288		0,51
	VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE	UNID	4452		0,48
97.03.89.99	PLANEADORES	UNID	286	R.F.ALEMANIA	1,67
97.03.90.90	GOMA PARA PLANEADORES	UNID	40	R.F.ALEMANIA	0,16
97.04.01.00	MAQ.MINI ROULETTE	UNID	1	AUSTRALIA	152,27
97.07.00.00	REEL P/PESCA MOD.180 TB	UNID	25	ARGENTINA	11,05
	REEL P/PESCA MOD.145 TB	UNID	25		10,35
	OTROS REELES P/PESCA Y REPUESTOS	UNID	5470		0,65
97.07.00.00	VARAS DE PESCA	UNID	940	BRASIL	5,05
98.03.03.10	BOLIGRAFOS	UNID	300	ESTADOS UNIDOS	0,13
98.03.03.91	AT PUNTAS DE LATON (EN CAJAS DE 1000 UN)	CAJA	1500	BRASIL	5,67
98.03.04.00	MARCADORES	UNID	6000	R.F.ALEMANIA	0,13
98.08.01.25	CINTAS DE IMPRESORAS	UNID	76	JAPON	0,64
98.08.01.25	CINTAS PARA CAJAS REGISTRADORAS	UNID	100	BRASIL	2,17
98.08.01.29	CINTAS PARA MAQUINAS DE OFICINA	UNID	120	ESTADOS UNIDOS	2,73
98.08.01.30	CINTAS PARA REGISTRADOR	UNID	24	R.F.ALEMANIA	7,85
98.08.01.90	CINTA DE IMPRESOR	UNID	3	SUIZA	11,55
98.10.01.00	ENCENDEDORES NOS.6620/07	UNID	6000	AUSTRIA	0,44

27) (C.C.) 40246 1 pub. v.Ene.30.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ANALON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. M. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que ANALON S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ANALON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a *siete* miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello signo y firmo en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.256. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de ANALON S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira. — La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 19 de setiembre de 1984 con el Nº 1331 al folio 7444 vuelta del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27403 — 1 pub.

ASTRONOMY S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que ASTRONOMY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ASTRONOMY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, comética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavedero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcio-

nar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada meda hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de "Astronomy Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso "H) Actividades agropecuarias en todas sus formas".

Artículo 3º "El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas. Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 13 de diciembre de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con José Raúl Dovat, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de "Astronomy Sociedad Anónima" en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 13 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

6443. - Montevideo, setiembre 13 de 1984. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ASTRONOMY SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 6, como pide. (Honorarios nuevos pesos 1.500.00). — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 20 de setiembre de 1984 con el Nº 1340 al Folio 7503 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. *Se habilita la Feria Judicial Mayor* al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 27 de 1984. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 1.710.00 — 27569 — 1 pub.

REDON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que REDON S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese REDON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá

o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrara al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 5 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 5 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

6.202. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de REDON SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Al pet. 2 de fs. 5 como pide. (Honorarios N$ 1.500.00). — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 19 de setiembre de 1984 con el número 1.319 al folio 7371 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.701.00 — 27225 — 1 pub.

MADEIRA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que MADEIRA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MADEIRA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Dis-

tribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o/o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o/o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o/o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear o suprimir la Sindicatura y [illegible] funciones.

Transitorio

[illegible] 13. Los fundadores [illegible]

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

7251. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de MADEIRA S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de setiembre de 1984 con el Nº 1333 al Folio 7456 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27405 — 1 pub.

SEIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que SEIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SEIL SOCIEDAD ANONIMA [illegible] años desde hoy, se domiciliará en Montevideo y podrá [illegible] dentro y fuera del país.

[illegible]

Artículo 2º [illegible]

bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1 00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes [illegible] los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente [illegible] dos miembros. Sesionará con [illegible] asistencia, pudiendo los directores [illegible] o ser representados por [illegible] tercero, por carta, telegrama [illegible] do, cable o télex. Resolverá por [illegible] de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) [illegible] miembros hasta siete; [illegible] sus cargos; [illegible] total o parcialmente [illegible] tes podrán no llenarse [illegible] nar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá [illegible] facultades para la [illegible] sociedad y la disposición de sus [illegible] A vía de ejemplo [illegible] vender, hipotecar, [illegible] [illegible] toda clase de bienes muebles [illegible]

del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 5 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 5 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

6.276. — Montevideo, setiembre 10 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estattuos de SEIL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Al pet. 2 de fs. 5: Como pide. (Honorarios N$ 1.500·00). — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 19 de setiembre de 1984 con el número 1.322 al folio 7389 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.701.00 — 27226 — 1 pub.

TINFER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo se hace saber que TINFER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TINFER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000·00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convo-

cará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 5 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano uruguayo, y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 5 de enero de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

6.275. — Montevideo, setiembre 10 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TINFER SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Ap petitorio 2 de fojas 5. — Como pide. (Honorarios nuevos pesos 1.500.00). — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 19 de setiembre de 1984 con el número 1.321 al folio 7383 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 2.701.00 — 27227 — 1 pub.

KLOY S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que KLOY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KLOY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser

representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 7 de enero de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 7 de enero de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

6.272. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de KLOY SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Al pét. 2 de fojas 5, como pide. — Honorarios: N$ 1.500.00. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo. — La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1984. —

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de setiembre de 1984 con el Nº 1.359, al folio 7625 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 27588 — 1 pub.

TESTING S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que TESTING S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Trevi Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primer asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del ca-

pital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 7 de enero de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat; todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc 21; mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 7 de enero de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Trevi Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada:

"Con la denominación de TESTING SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia". — Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 13 de mayo de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, fundadores de "Trevi Sociedad Anónima" en formación, ahora TESTING SOCIEDAD ANONIMA, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 13 de mayo de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

6.262. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de TESTING SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Al pet. 2 de fojas 6, como pide. — Honorarios: N$ 1.500.00. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo. — La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 20 de setiembre de 1984 con el Nº 1357, al folio 7611 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.638.00 — 27589 — 1 pub.

ABARDA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ABARDA S. A. (Ficha: V.|497|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ABARDA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas obras públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales, o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículos 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará de-

recho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberá representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y|o Miguel Muniagurria y|o Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 14 de agosto de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que. Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Francisco Domingo Varela Berengeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, y domiciliados en Pza. Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presnecia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar Escribano.

7.336. — Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultaancias de autos, lo dispuesto por la ley 11.073 artículo 7º y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébase los estatutos y autorízase la actividad de ABARDA S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Fíjase el plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de Capital. Expídanse los edictoas y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos nuevos pesos 1.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y posteriormente archívese. — María Isabel Vaccaro. — Sylvia Rectorán.

Notificada a la interesada el 19 de setiembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 25 de setiembre de 1984 con el Nº 1.557 al folio 8540 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, octubre 3 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.116.00 — 28286 — 1 pub.

LANUMI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que LANUMI S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LANUMI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4 Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 %

del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.198. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de LANUMI S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios: N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira. — La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 19 de setiembre de 1984 con el Nº 1332 al folio 7450 vuelta del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27404 — 1 pub.

CHABEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que CHABEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CHABEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de uno o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e

inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

7.255. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de CHABEL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios nuevos pesos 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoiara.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 19 de setiembre de 1984 con el número 1.330 al folio 7438 vta. del Libro número 3 de Estattuos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27402 — 1 pub.

KILITA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de 4º Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano se hace saber que KILITA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artculo 1º Constitúyese KILITA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa atuorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliedo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta seite; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uru-

guayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

7195. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de KILITA S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de setiembre 1984 con el Nº 1336 al Folio 7475 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. — Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27407 — 1 pub.

FORIS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de 4º Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que **FORIS S. A.** ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese **FORIS SOCIEDAD ANONIMA.** Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas: mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarias, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil).

El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentario con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.** La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

7254. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de FORIS S. A. autorizando su fun-

cionamiento. Inscríbanse y publíquense. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios nuevos pesos 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de setiembre de 1984 con el Nº 1334 al Folio 7462 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli. Actuaria.

N$ 1.350.00 — 27406 — 1 pub.

FREL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Gracieia Durán, se hace saber que FREL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FREL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existente; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de enero de 1984. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de enero de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

6.860. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales nuevos pesos 500.00. Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2 de fojas 5, como pide. — Gracieia Durán. — Mireya Montemurro. — La resolución fue notificada con fecha 12 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de setiembre de 1984, con el Nº 1314 al folio 8174 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. 25 de setiembre de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 27099 — 1 pub.